



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA  
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

**Registro DGC:** No. 001 1021

**Características:** 113282801

**Fecha:** Toluca de Lerdo, México, jueves 24 de octubre de 2024

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

DECRETO NÚMERO 3.- POR EL QUE SE DESIGNAN REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LA LEGISLATURA, PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE PREMIACIÓN DE LA "PRESEA ESTADO DE MÉXICO", ASÍ COMO INTEGRAR CADA UNO DE LOS JURADOS CALIFICADORES DE LAS PRESEAS: DE ARTE Y CULTURA "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", AL MÉRITO CÍVICO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD "ISIDRO FABELA ALFARO", DE LA CONTRIBUCIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO "ALFREDO DEL MAZO VÉLEZ", DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DE LA SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA O PROCURACIÓN DE JUSTICIA "LEÓN GUZMÁN" Y AL MÉRITO AGRARIO "ANDRÉS MOLINA ENRIQUEZ".  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

**AVISOS JUDICIALES:** 1997, 2001, 2002, 2007, 2009, 2015, 2016, 2017, 2018, 2024, 758-A1, 2234, 2235, 2236, 2249, 2252, 2253, 775-A1, 2359, 2369, 2372, 2374, 2376, 2377, 2378, 2385, 2387, 2392, 2393, 2397, 2400, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2478, 2479, 2481, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 825-A1, 826-A1, 827-A1, 828-A1, 829-A1, 830-A1, 831-A1, 832-A1, 833-A1 y 835-A1.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 2379, 2381, 2382, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2231, 755-A1, 2239, 2241, 2255, 769-A1, 771-A1, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2482, 836-A1, 837-A1, 838-A1, 839-A1, 2260, 2289, 2360, 2370, 2383, 802-A1, 803-A1, 804-A1, 2480, 96-B1, 834-A1 y 840-A1.

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

REPROGRAMACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2024 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

CONVOCATORIA AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN COMO MEDIADOR (A)-CONCILIADOR (A) PRIVADO (A).

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

ACUERDO No. IEEM/CG/185/2024.- POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA AL JUICIO DE INCONFORMIDAD JI/34/2024 Y ACUMULADOS.

ACUERDO No. IEEM/CG/186/2024.- POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA AL JUICIO DE INCONFORMIDAD JI/124/2024 Y ACUMULADO.



**TOMO**

CCXVIII

Número

**77**

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 3.- POR EL QUE SE DESIGNAN REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LA LEGISLATURA, PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE PREMIACIÓN DE LA "PRESEA ESTADO DE MÉXICO", ASÍ COMO INTEGRAR CADA UNO DE LOS JURADOS CALIFICADORES DE LAS PRESEAS: DE ARTE Y CULTURA "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", AL MÉRITO CÍVICO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD "ISIDRO FABELA ALFARO", DE LA CONTRIBUCIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO "ALFREDO DEL MAZO VÉLEZ", DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DE LA SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA O PROCURACIÓN DE JUSTICIA "LEÓN GUZMÁN" Y AL MÉRITO AGRARIO "ANDRÉS MOLINA ENRIQUEZ".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

*Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

## DECRETO NÚMERO 3

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designan Representantes Propietarios y Suplentes de la Legislatura, para integrar el Consejo de Premiación de la Presea "Estado de México", a las diputadas y los diputados que a continuación se indica:

REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DE PREMIACIÓN		
PRESEA		REPRESENTANTES
"Estado de México"	<b>Propietario:</b> <b>Suplente:</b>	Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En atención a lo establecido en los artículos 18, 21 fracción III, 48, 57, 61, 66, 68-D y 68-F del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designan Representantes Propietarios y Suplentes de la Legislatura para integrar cada uno de los jurados calificadores de las Preseas: De Arte y Cultura "Sor Juana Inés de la Cruz", al Mérito Cívico y Servicios a la Comunidad "Isidro Fabela Alfaro", de la Contribución en el Servicio Público "Alfredo del Mazo Vélez", de la Defensa de los Derechos Humanos "José María Morelos y Pavón", de la Seguridad, Protección Ciudadana o Procuración de Justicia "León Guzmán" y al Mérito Agrario "Andrés Molina Enríquez", conforme al tenor siguiente:

REPRESENTANTES EN LOS JURADOS CALIFICADORES		
PRESEA		REPRESENTANTES
Presea de Arte y Cultura "Sor Juana Inés de la Cruz"	<b>Propietario:</b> <b>Suplente:</b>	Dip. Rigoberto Vargas Cervantes Dip. María del Consuelo Estrada Plata

Presea al Mérito Cívico y Servicios a la Comunidad “Isidro Fabela Alfaro”	<b>Propietaria:</b> <b>Suplente:</b>	Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso
Presea de la Contribución en el Servicio Público “Alfredo del Mazo Vélez”	<b>Propietario:</b> <b>Suplente:</b>	Dip. Edmundo Luis Valdeña Bastida Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez
Presea de la Defensa de los Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón”	<b>Propietaria:</b> <b>Suplente:</b>	Dip. Ruth Salinas Reyes Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández
Presea de la Seguridad, Protección Ciudadana o Procuración de Justicia “León Guzmán”	<b>Propietario:</b> <b>Suplente:</b>	Dip. Mariano Camacho San Martín Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio
Presea al Mérito Agrario “Andrés Molina Enríquez”	<b>Propietaria:</b> <b>Suplente:</b>	Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina Dip. Sofía Martínez Molina

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.-** Se derogan y/o abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTE.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIAS.- DIP. ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE.- (RÚBRICA).- DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.- (RÚBRICA).- DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ.- (RÚBRICA).**

***Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.***

Toluca de Lerdo, México,  
a 22 de octubre de 2024.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTE.**

Quienes formamos la Junta de Coordinación Política, con sustento en lo previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos proponer a la aprobación de la "LXII" Legislatura, Iniciativa de Decreto para designar Representante Propietario y Suplente para integrar el **Consejo de Premiación**, así como representantes propietarios y suplentes de la Legislatura para conformar los **Jurados Calificadores de la Presea "Estado de México"**, en términos de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El merecido reconocimiento institucional a quienes se han destacado por aportar con su vida y con sus obras beneficios a la comunidad en general y a la sociedad mexiquense en particular es una respuesta de gratitud y de justicia elemental que corresponde atender, el primerísimo lugar a la Representación Popular, y a los poderes públicos en su conjunto, en nombre del Estado de México.

Esta respuesta y constancia de gratitud pública permanente cuenta con un marco jurídico que establece la participación conjunta y coordinada de diversas instituciones públicas.

Así, destaca el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 3.61 fracción I, dispone la existencia de la Presea "Estado de México" con sus modalidades y denominaciones, y favorece la expresión de gratitud y el reconocimiento a mexiquenses que han sobresalido por sus méritos en apoyo del bienestar y prosperidad de la comunidad y del propio Estado de México.

De igual forma, el Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, en concordancia con el Código Administrativo del Estado de México, precisa en sus artículos 15 y 16, que el Consejo de Premiación es un órgano colegiado de carácter permanente, encargado de poner en estado de resolución los expedientes que se integren para el otorgamiento de los premios establecidos. Asimismo, que participan una persona representante propietaria y otra suplente del Poder Legislativo.

Por otra parte, los artículos 18, 21 fracción III, 48, 57, 61, 66, 68 D y 68 F del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, señalan que diversos Jurados Calificadores son integrados también con personas representantes del Poder Legislativo, tanto propietarias como suplentes.

En consecuencia, para atender la normativa jurídica invocada y concurrir a la apropiada integración del Consejo de Premiación a la Presea "Estado de México" y de los distintos Jurados Calificadores en los que participan personas Propietarias y Suplentes del Poder Legislativo, nos permitimos elaborar la presente iniciativa de decreto, que contiene las propuestas siguientes:

REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DE PREMIACIÓN		
PRESEA		REPRESENTANTES
"Estado de México"	<b>Propietario:</b> <b>Suplente:</b>	Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

REPRESENTANTES EN LOS JURADOS CALIFICADORES		
PRESEA		REPRESENTANTES
Presea de Arte y Cultura "Sor Juana Inés de la Cruz"	<b>Propietario:</b> <b>Suplente:</b>	Dip. Rigoberto Vargas Cervantes Dip. María del Consuelo Estrada Plata
Presea al Mérito Cívico y Servicios a la Comunidad "Isidro Fabela Alfaro"	<b>Propietaria:</b> <b>Suplente:</b>	Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso
Presea de la Contribución en el Servicio Público "Alfredo del Mazo Vélez"	<b>Propietario:</b> <b>Suplente:</b>	Dip. Edmundo Luis Valdeña Bastida Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez
Presea de la Defensa de los Derechos Humanos "José María Morelos y Pavón"	<b>Propietaria:</b> <b>Suplente:</b>	Dip. Ruth Salinas Reyes Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández
Presea de la Seguridad, Protección Ciudadana o Procuración de Justicia "León Guzmán"	<b>Propietario:</b> <b>Suplente:</b>	Dip. Mariano Camacho San Martín Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio
Presea al Mérito Agrario "Andrés Molina Enríquez"	<b>Propietaria:</b> <b>Suplente:</b>	Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina Dip. Sofía Martínez Molina

Es importante que, el Poder Legislativo participe en estas integraciones pues, además de atender con oportunidad lo ordenado en la normativa jurídica vigente, permite a la representación del pueblo del Estado de México, contribuir al reconocimiento de quienes han sobresalido con su vida, obras, acciones y méritos, al bienestar, la prosperidad y a un mejor destino de nuestra sociedad y de la propia humanidad.

Se trata de un reconocimiento que el pueblo del Estado de México, realiza a través de sus Representantes Populares, dejando constancia permanente del agradecimiento de la sociedad mexiquense, siempre generosa y dispuesta a no dejar pasar por alto la entrega y el servicio desinteresado a la comunidad.

Adicionamos el Proyecto de Decreto, como parte de la Iniciativa para su discusión y aprobación.

Estimando el propósito de la Iniciativa de Decreto, nos permitimos, con apego a lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicitar su dispensa del trámite de dictamen, para llevar a cabo, de inmediato, su análisis y resolución.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra destacada consideración.

**A T E N T A M E N T E.- JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.- PRESIDENTE.- DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ.- VICEPRESIDENTE.- DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO.- VICEPRESIDENTE.- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- SECRETARIO.- DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ.- VOCAL.- DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ.- VOCAL.- DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ.- VOCAL.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.**

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

REPROGRAMACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2024 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, y logotipo de: COPLADEM, Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.*

En alcance a la convocatoria publicada en fecha 17 de octubre de 2024, en la que se convocó a la **Quinta Sesión Ordinaria 2024** de la **Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México**, programada para el próximo 24 de octubre a las 11:00 horas, misma que se llevará a cabo en el Patio Central de las instalaciones del Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios (IAPEM), ubicado en Avenida Hidalgo Poniente, No. 503, colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Edo. de México, me permito informar que, por motivos de agenda, la sesión se reprograma y se llevará a cabo el día **31 de octubre de 2024 a las 11:00 horas**, en los mismos términos bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

I.	<b>Lista de asistencia y declaración del cuórum legal.</b>
II.	<b>Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.</b>
III.	<b>Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.</b>
IV.	<b>Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Órgano de Gobierno:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Informe de actividades del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2024.</li> <li>b) Informe de los estados financieros del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2024.</li> <li>c) Informe de la proyección bimestral de traspasos internos del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2024.</li> </ul>
V.	<b>Asuntos en cartera:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguimiento de Acuerdos.</li> </ul>
VI.	<b>Asuntos Generales.</b>
VII.	<b>Término y Clausura de la Sesión.</b>

**RAFAEL FLORES MENDOZA.- DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

## CONVOCATORIA AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN COMO MEDIADOR (A)-CONCILIADOR (A) PRIVADO (A).

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

El Consejo de la Judicatura, a través del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, con base en el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en sesión ordinaria del nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se determinó que las personas egresadas de la licenciatura en Medios Alternos de Solución de Conflictos de la Universidad Autónoma del Estado de México interesadas, accedan al proceso para el otorgamiento de la certificación, registro y autorización como personas mediadoras-conciliadoras privadas del Estado de México, de conformidad con la convocatoria que al efecto emita el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México; y en atención a lo dispuesto en los artículos 1, 9, 12, 13 y 16 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México; 12, 13, 14, 15 y 20 del Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México; 1, 10, 11, y 12 de los Lineamientos de Operación para la Mediación Privada en el Estado de México, se emite la siguiente:

### CONVOCATORIA

Dirigida a las personas egresadas tituladas de la licenciatura en Medios Alternos de Solución de Conflictos de la Universidad Autónoma del Estado de México, a participar en el:

### PROCESO DE CERTIFICACIÓN COMO MEDIADOR (A)-CONCILIADOR (A) PRIVADO (A).

Considerando las siguientes:

#### BASES:

#### I. REQUISITOS.

- a) Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Tener cuando menos 25 años al día de la publicación de la presente convocatoria;
- c) Contar con residencia en el Estado de México;
- d) Contar con certificado total de estudios de licenciatura, título y cédula profesional en Medios Alternos de Solución de Controversias;
- e) Solicitud de la persona interesada con exposición de motivos que justifique la petición de obtener la Certificación como Mediador (a) – Conciliador (a) Privado (a), dirigido al Director General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa;
- f) Ficha de registro;
- g) Aprobar el Curso gratuito de formación práctica impartido por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa;
- h) Acreditar y aprobar los exámenes teórico, de aptitudes profesionales y práctico;
- i) No contar con antecedentes penales por delito doloso.

**NOTA.** Las personas egresadas de la licenciatura en Medios Alternos de Solución de Conflictos de la Universidad Autónoma del Estado de México, interesadas en participar en el Proceso de certificación como mediador (a)-conciliador (a) privado (a), que no reúnan al momento de la publicación de la presente convocatoria la edad de 25 años, podrán acceder solamente al curso de formación práctica, mismo que tendrá una vigencia de dos años.

#### II. DOCUMENTACIÓN.

Los (as) aspirantes deberán enviar los días 7 y 8 de noviembre del 2024, escaneados en formato PDF al correo electrónico: [direccion.certificacion@pjedomex.gob.mx](mailto:direccion.certificacion@pjedomex.gob.mx), colocando como asunto “**CERTIFICACIÓN PRIVADA UAEMEX**” los siguientes documentos donde se recomienda su dimensión no sea mayor a 1 MB:

1. Acta de nacimiento;
2. CURP;

3. Certificado total de estudios de licenciatura, Título y Cédula Profesional de licenciatura en Medios Alternos de Solución de Controversias;
4. Comprobante de domicilio;
5. Solicitud por escrito con exposición de motivos que justifique la petición de obtener la certificación de Mediador (a) – Conciliador (a) Privado, dirigido al Director General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, Magistrado Sergio Arturo Valls Esponda; el formato se descarga en la página web del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa: [www.centromediacion.pjedomex.gob.mx](http://www.centromediacion.pjedomex.gob.mx);
6. Ficha de inscripción debidamente requisitada con fotografía tamaño infantil a color, el formato se descarga en la página web del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa: [www.centromediacion.pjedomex.gob.mx](http://www.centromediacion.pjedomex.gob.mx);
7. Constancia de No antecedentes penales por delito doloso.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de cualquiera de los documentos antes mencionados será causa definitiva para no formalizar la inscripción, los cuales deberán ser satisfechos por la persona interesada en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

La documentación será validada el mismo día de su recepción y se emitirá un comprobante en formato electrónico que será enviado a la dirección de correo electrónico que la persona haya proporcionado en sus datos de registro. En caso de que se omita algún documento, se efectuará la prevención correspondiente para que en el término de 24 horas lo subsane, ante la inobservancia, no se formalizará la inscripción.

### III. INICIO Y LUGAR DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA.

El curso de formación práctica para Mediadores (as) – Conciliadores (as) Privados (as); en modalidad presencial, cubriendo un total de 20 horas.

Las sesiones presenciales se llevarán a cabo con dos grupos, los días 26, 27 de noviembre en un horario de 10:00 a 17:00 y 28 de noviembre del año 2024, en un horario de 10:00 a 16:00 horas y en un segundo grupo los días 03, 04 de diciembre en un horario de 10:00 a 17:00 y 05 de diciembre del año 2024, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en las instalaciones de la Escuela Judicial ubicada en Josefa Ortiz de Domínguez Norte 306, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México.

### IV. PROCESO DE CERTIFICACIÓN.

Dicho proceso se integra de un curso de formación práctica, descrito en el numeral III de esta convocatoria, el cual se efectuará de manera presencial, aunado tres exámenes que a continuación se describen:

#### A. EXAMEN TEÓRICO.

El examen teórico se constituye por el resultado del promedio general que acredite la persona aspirante con su certificado de estudios de la licenciatura en Medios Alternos de Solución de Controversias.

#### B. EXAMEN PRÁCTICO.

El examen práctico consiste en:

- a) La persona aspirante elegirá mediante sorteo un número del 1 al 5; dichos números corresponderán a igual número de sobres cerrados donde encontrará descrito un caso práctico específico;
- b) Una vez elegido el número con el sobre respectivo, la persona aspirante estudiará en ese momento el caso práctico específico; la persona aspirante una vez realizado el análisis al caso práctico, contará con elementos que le darán pauta para dar inicio, dirección y ejecución a una sesión de mediación privada; para tal efecto le asistirán dos actores o actrices (designados por el Centro Estatal de Mediación) quienes fungirán como mediados, la sesión tendrá una duración total de 55 minutos;
- c) Cabe precisar que dicho examen concluirá con un producto que consiste en la generación del convenio al cual arribaron los mediados/as;
- d) Por su parte, el Centro Estatal definirá la conformación de un jurado integrado de manera impar, quien estará atento a cada evaluación, ya sea de manera presencial o remota, mismo que registrará el desempeño de la persona aspirante en el instrumento de evaluación diseñado para tal efecto.

Se recomienda a la persona aspirante asistir a la presente evaluación con equipo de cómputo móvil, con las aplicaciones, accesorios, conexiones y legislación que estime requerirá para generar el producto solicitado.

Cada persona aspirante recibirá directamente en los medios electrónicos institucionales registrados, los datos exactos de su fecha y hora de examen.

El presente examen práctico se llevará a cabo los días 11, 12, 13 diciembre de 2024, en un horario de 08:00 a 17:00 horas en el complejo de Telepresencia de la Escuela Judicial del Estado de México, ubicada en Josefa Ortiz de Domínguez Norte 306, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México.

**Los resultados son inimpugnables.**

### **C. EXAMEN DE APTITUDES PROFESIONALES.**

El examen de aptitudes profesionales comprende una serie de elementos que se orientan a evaluar el nivel de competencias, habilidades, actitudes y valores a la hora de desarrollar una determinada tarea, así como para medir cómo reacciona la persona ante ciertas situaciones. Este examen se llevará a cabo de forma remota el 09 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en el link que les será proporcionado con toda oportunidad.

Se recomienda contar con equipo de cómputo fijo o lap top conectados a un modem estable y cerrar todas las aplicaciones que no estén en uso.

**Los resultados son inimpugnables.**

### **V. CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN.**

El proceso de certificación se considerará como aprobado con la sumatoria de los exámenes teórico, práctico y de aptitudes profesionales, la calificación aprobatoria mínima es de 8 puntos, en una escala de 0 a 10.

**Los resultados son inimpugnables.**

### **VI. ALCANCES DE LA CERTIFICACIÓN**

La certificación que se otorgue a la persona que cumpla satisfactoriamente con todas y cada una de las fases, estará circunscrita a los siguientes supuestos:

- a) La certificación que se obtenga tendrá una vigencia de cinco años.
- b) El refrendo de la certificación referida en el presente inciso, estará sujeta a lo dispuesto por la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, su Reglamento y normatividad aplicable. Asimismo, Acreditar mediante constancias oficiales 60 horas de estudio, en cursos de actualización de manera anual impartidos por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, o bien, validados por el mismo.
- c) Las personas que participen en el proceso de certificación que se describe en la presente convocatoria, aceptan y se someten expresamente a los lineamientos y normas de actuación que determine el Poder Judicial del Estado de México.

### **VII. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Las personas que acrediten los exámenes: teórico, práctico y de aptitudes profesionales, deberán presentar los documentos en original para su cotejo, así como dos fotografías blanco y negro, tamaño óvalo mignon, fondo blanco, ropa oscura, acabado mate, sin retoque y con adhesivo. El día 18 de diciembre del 2024, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Dirección de Certificación, Capacitación y Extensión del Poder Judicial del Estado de México, ubicada en la Escuela Judicial del Estado de México, calle Josefa Ortiz de Domínguez Norte 306, Edificio B, puerta 201; colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México.

### **VIII. RESULTADOS FINALES.**

El resultado final se dará a conocer el día 17 de diciembre del 2024, en la página [www.centromediacion.pjedomex.gob.mx](http://www.centromediacion.pjedomex.gob.mx), mismo que corresponderá al resultado de los exámenes de aptitudes profesionales, examen teórico y práctico, con la calificación mínima aprobatoria de 8.0 (OCHO PUNTOS) en una escala del 0 al 10.

**Los resultados son inimpugnables.**

Todo asunto no previsto en esta convocatoria será resuelto por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

**Toluca de Lerdo, Estado de México a 21 de octubre de 2024.**

**Mgdo. Dr. Ricardo A. Sodi Cuellar.- Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Rúbrica.- Mgdo. Sergio A. Valls Esponda.- Director General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.- Rúbrica.**

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/CG/185/2024

**Por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída al juicio de inconformidad JI/34/2024 y acumulados**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

## G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Coalición parcial “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”:** Coalición parcial “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”, que suscribieron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en 31 distritos electorales, así como integrantes de ayuntamientos en 51 municipios del Estado de México, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**Coalición parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”:** Coalición parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, que suscribieron los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en 32 distritos electorales, así como integrantes de ayuntamientos en 73 municipios del Estado de México para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Oficialía de Partes:** Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**TEEM:** Tribunal Electoral del Estado de México.

## A N T E C E D E N T E S

### 1. **Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México**

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que convocó a la ciudadanía

del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

## **2. Inicio del proceso electoral 2024**

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

## **3. Registro de los convenios de coalición, así como su modificación**

- a) En sesión especial del treinta de enero del año en curso, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/29/2024, registró el convenio de Coalición parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”.
- b) En la sesión referida, a través del diverso IEEM/CG/30/2024, se registró el convenio de Coalición parcial “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”.
- c) En sesión extraordinaria del dieciséis de abril del año en curso, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/80/2024, aprobó las modificaciones al convenio de Coalición parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

## **4. Aprobación del número de integrantes que habrán de conformar los ayuntamientos**

En sesión extraordinaria del cinco de marzo de dos mil veinticuatro, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/53/2024, estableció el número de integrantes que conformarán los Ayuntamientos de los municipios del Estado de México, para el periodo constitucional 2025-2027.

## **5. Aprobación del registro supletorio**

En sesión extraordinaria del veintiséis de marzo posterior, este Consejo General por acuerdo IEEM/CG/71/2024, aprobó realizar supletoriamente el registro de las candidaturas a los diversos cargos de elección popular que postulen los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como las candidaturas independientes en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

## **6. Registro supletorio de planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México**

- a) En sesión especial del veinticinco de abril del año en curso, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/91/2024 registró supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, encabezadas por mujeres que cumplen con las reglas de paridad de género, para el periodo constitucional 2025-2027.
- b) En sesión especial del veintisiete de abril siguiente, este Consejo General a través del diverso IEEM/CG/94/2024, resolvió sobre el requerimiento realizado a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes en el punto Décimo Segundo del acuerdo IEEM/CG/91/2024 y registró supletoriamente planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2025-2027.

## **7. Jornada electoral**

El domingo dos de junio del año en curso, se llevó a cabo la jornada electoral del proceso electoral ordinario para la Elección de Ayuntamientos 2024.

**8. Sesión de cómputo municipal, declaración de validez de la elección y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional del ayuntamiento de Metepec**

En sesión ininterrumpida del cinco de junio del año en curso, el consejo municipal 55 con sede en Metepec, Estado de México, realizó su cómputo municipal, declaración de validez de la elección y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional que integrarán dicho ayuntamiento, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete, otorgando las constancias de mayoría a la Coalición parcial “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”; y las de representación proporcional en los siguientes términos:

REGIDURÍAS ASIGNADAS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
PARTIDO POLÍTICO/COALICIÓN	CARGO	PROPIETARIO/ PROPIETARIA	SUPLENTE
 COALICIÓN PARCIAL “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”	6ª REGIDURÍA	Josué Sánchez Jiménez	José Manuel Remigio Jaimez
	7ª REGIDURÍA	Jesika Suárez Gómez	Miledy Reza Núñez
	8ª REGIDURÍA	Omar Antonio García Mendieta	Diego Díaz Rodríguez
 MOVIMIENTO CIUDADANO	9ª REGIDURÍA	Cesar Rogelio Jiménez Mercado	Antonio Israel Vargas Alcántara

**9. Presentación de los medios de impugnación**

El ocho y nueve de junio del presente año, Movimiento Ciudadano, MORENA, así como las ciudadanas Yuritzi Castañeda Ulloa y Arlen Araceli Serna Espadas, presentaron ante el consejo municipal 55 con sede en Metepec, Estado de México, juicios de inconformidad, así como para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, respectivamente, a fin de impugnar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal y la declaración de validez de los resultados de la elección municipal de dicho ayuntamiento, los cuales fueron remitidos al TEEM quien los radicó bajo los expedientes JI/34/2024, JI/48/2024, JDCL/261/2024 y JDCL/268/2024, ordenando su acumulación al primero.

**10. Cierre de los órganos desconcentrados del IEEM**

En sesión ordinaria del dieciséis de julio de la anualidad en curso, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/167/2024, determinó el cierre de sus órganos desconcentrados toda vez que ya habían celebrado sus respectivas sesiones de clausura, estableciendo en su punto de acuerdo Segundo, lo siguiente:

**SEGUNDO.** *Las determinaciones o requerimientos que se emitan por parte de las autoridades jurisdiccionales electorales, relacionados con actos emitidos por los consejos distritales y municipales, serán atendidos por este órgano superior de dirección o por las áreas competentes del IEEM.*

**11. Sentencia del TEEM**

El diez de octubre del presente año, el TEEM dictó sentencia en el juicio de inconformidad radicado bajo el expediente JI/34/2024 y acumulados, cuyos efectos y puntos resolutivos ordenan lo siguiente:

**DÉCIMO TERCERO. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN**

1. Se **confirma** la declaración de validez y la entrega de las constancias de mayoría respectivas, realizados por el 55 Consejo Municipal, con sede en Metepec, Estado de México a favor de la planilla postulada por la coalición “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”.
2. **Revocar**, en lo que fue materia de impugnación, punto TERCERO del Acuerdo IEEM/CME55/19/2024, denominado “Por el que se realiza la asignación de Regidurías y, en su caso, Sindicaturas por el principio de Representación Proporcional que integran el ayuntamiento de Metepec”, así como las constancias otorgadas a **Cesar Rogelio Jiménez Mercado y Antonio Israel Vargas Alcántara** como novenos regidores propietario y suplente, respectivamente, por ese principio postulados por Movimiento Ciudadano.
3. Se **VINCULA** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente sentencia, entregue las constancias a **Yuritzi Castañeda Ulloa** y a **Ingrid Jocelin Melgarejo Toledo**, como novena regidora propietaria y suplente respectivamente de representación proporcional del Ayuntamiento de Metepec.

Para tal efecto, dicha entrega de constancias deberá estar supeditada previa verificación de los requisitos de elegibilidad que realice el Consejo General, respecto de las personas referidas en el párrafo previo.

Hecho lo anterior, deberá informar el cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal Electoral dentro de las **VEINTICUATRO HORAS** posteriores a que ello ocurra.

Lo anterior, de conformidad con la jurisprudencia **31/2002** de la Sala Superior de rubro “**EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ELECTORALES. LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A ACATARLAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE RESPONSABLES, CUANDO POR SUS FUNCIONES DEBAN DESPLEGAR ACTOS PARA SU CUMPLIMIENTO**”<sup>1</sup>.

Por lo antes expuesto y fundado, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se acumula el juicio de inconformidad y los juicios para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano local con las claves **JJ/48/2024, JDCL/261/2024, JDCL/268/2024** al diverso **JJ/34/2024**, por ser éste el primero que se recibió; por lo que deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria, a los autos de los expedientes acumulados.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la declaración de validez y la entrega de las constancias de mayoría respectivas, realizados por el 55 Consejo Municipal, con sede Metepec, Estado de México a favor de la planilla postulada por la coalición “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”.

**TERCERO.** Se **confirma** el acuerdo **No. IEEM/CME55/19/2024**, “Por el que se realiza la asignación de regidurías y, en su caso, sindicatura de representación proporcional que integran el ayuntamiento de Metepec”, respecto a la asignación de la octava regiduría por el principio de representación proporcional.

**CUARTO.** Se **revoca** el acuerdo **No. IEEM/CME55/19/2024**, “Por el que se realiza la asignación de regidurías y, en su caso, sindicatura de representación proporcional que integran el ayuntamiento de Metepec”, respecto a la asignación de la novena regiduría por el principio de representación proporcional en términos de la presente resolución.

**QUINTO.** Se **vincula** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para dar cumplimiento a lo ordenado en el apartado de efectos de la presente resolución. (sic)

<sup>1</sup> Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 30.

## 12. Notificación de la sentencia

El doce de octubre del año en curso, siendo las diez horas con cincuenta minutos, se recibió en Oficialía de Partes, el oficio TEEM/SGAN/10833/2024, mediante el cual el TEEM notificó a este Consejo General, la sentencia mencionada en el numeral anterior.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para expedir las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a las personas que se mencionan en el resolutivo primero del presente instrumento; conforme a lo previsto en el artículo 185, fracción LX del CEEM; en el punto de acuerdo segundo del acuerdo IEEM/CG/167/2024; así como en acatamiento a lo resuelto por el TEEM en la sentencia recaída al expediente JI/34/2024 y acumulados.

#### II. FUNDAMENTACIÓN

##### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y l), mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

##### LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

##### Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de integrantes de ayuntamientos, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 13, párrafo primero, estipula que, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, la ley establecerá un sistema de medios de impugnación que dará

definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales locales y garantizará la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

El párrafo séptimo del artículo en mención, indica que al TEEM le corresponderá resolver de forma definitiva e inatacable las impugnaciones en contra de los actos y resoluciones del IEEM a través de los medios establecidos en la ley de la materia.

El artículo 112, párrafo primero, dispone que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre.

El artículo 113 precisa que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen.

El artículo 114, párrafo primero, señala que los ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la ley de la materia determinará la fecha de la elección.

El artículo 117, párrafo primero, mandata que los ayuntamientos se integrarán con una jefatura de asamblea que se denominará la presidencia municipal, así como con sindicaturas y regidurías, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

## **CEEM**

El artículo 1, fracción I, refiere que las disposiciones de este CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México y que las mismas regularan las normas constitucionales relativas, entre otras, a los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía de la entidad.

El artículo 3, párrafo primero, establece que la aplicación de las disposiciones de este CEEM corresponde, entre otros, al IEEM y al TEEM, en sus respectivos ámbitos de competencia.

El artículo 23, párrafo primero, determina que los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por una jefa o un jefe de asamblea llamada presidenta o presidente municipal y por las regidurías y sindicaturas electas según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a las normas establecidas en este CEEM.

El artículo 168, párrafo primero, refiere que el IEEM es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 175 precisa que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 185, fracción LX, contempla la facultad genérica de este Consejo General para realizar las demás que le confieran este CEEM y las disposiciones relativas.

## **III. MOTIVACIÓN**

El TEEM a través de la ejecutoria recaída al juicio de inconformidad JI/34/2024 y acumulados, determinó revocar en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEEM/CME55/19/2024 del Consejo Municipal 55 del IEEM con sede en Metepec, Estado de México, por el cual realizó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional de ese ayuntamiento, y determinó:

- a) Revocar las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a la novena regiduría, expedidas a favor de:

PARTIDO POLÍTICO	PROPIETARIO	SUPLENTE
 MOVIMIENTO CIUDADANO	Cesar Rogelio Jiménez Mercado	Antonio Israel Vargas Alcántara

- b) La expedición, por parte de este Consejo General, de las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a la novena regiduría, a favor de:

PARTIDO POLÍTICO	PROPIETARIA	SUPLENTE
 MOVIMIENTO CIUDADANO	Yuritzi Castañeda Ulloa	Ingrid Jocelin Melgarejo Toledo

Respecto al numeral 2 de los efectos de la sentencia en cumplimiento, el TEEM revocó las constancias de asignación de representación proporcional a la novena regiduría propietaria y suplente del Ayuntamiento de Metepec, respectivamente, expedidas a favor de Cesar Rogelio Jiménez Mercado y Antonio Israel Vargas Alcántara.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Dirección en atención a la sentencia JI/34/2024 y sus acumulados, así como a lo dispuesto en el punto Segundo del acuerdo IEEM/CG/167/2024, procede a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 de los efectos de la ejecutoria, para lo cual dentro del plazo otorgado por el TEEM, expide las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a favor de las ciudadanas referidas en el inciso b) de este apartado, respecto de la novena regiduría, propietaria y suplente, del ayuntamiento de Metepec, Estado de México, postuladas por Movimiento Ciudadano.

Cabe señalar que, conforme a lo razonado por el TEEM, la entrega de las constancias debe estar supeditada previa verificación de los requisitos de elegibilidad que realice este Consejo General.

En este sentido, conforme a los expedientes que obran bajo resguardo de la DPP de las personas registradas por este Consejo General como candidatas a la regiduría 2, por Movimiento Ciudadano en el ayuntamiento de Metepec en el acuerdo identificado con la clave IEEM/CG/94/2024, se advierte que se cumple con lo previsto en los artículos 281, numeral 6, del Reglamento de Elecciones; 252 del CEEM; 41 y 43 del Reglamento para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el IEEM, así como con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 119 y 120 de la Constitución Local, y 16, párrafo tercero del CEEM.

Por lo fundado y motivado se:

**ACUERDA**

- PRIMERO.** En cumplimiento a la sentencia emitida en el juicio de inconformidad JI/34/2024 y acumulados, se expiden las constancias correspondientes a la novena regiduría, propietaria y suplente, por el principio de representación proporcional del ayuntamiento de Metepec, Estado de México, a favor de:

PARTIDO POLÍTICO	PROPIETARIA	SUPLENTE
 MOVIMIENTO CIUDADANO	Yuritzi Castañeda Ulloa	Ingrid Jocelin Melgarejo Toledo

**SEGUNDO.** Se instruye a:

- a) La DO para que elabore las constancias conforme a lo aprobado en el punto Primero del presente instrumento.
- b) La DPP para que entregue a las ciudadanas referidas en el punto anterior, las constancias expedidas a su favor. Asimismo, para que haga del conocimiento de este instrumento a las personas mencionadas en el inciso a) del apartado de Motivación del mismo.

Para ello, hágaseles del conocimiento el presente acuerdo.

**TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos ante este Consejo General.

**CUARTO.** Infórmese al TEEM, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo, el cumplimiento a la sentencia recaída al expediente JI/34/2024 y acumulados.

**QUINTO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación de este acuerdo para los efectos a que haya lugar.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la trigésima sexta sesión especial celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196 fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**



**Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.****CONSEJO GENERAL****ACUERDO N.º IEEM/CG/186/2024****Por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída al juicio de inconformidad JI/124/2024 y acumulado**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

**G L O S A R I O**

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Oficialía de Partes:** Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Reglamento:** Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

**TEEM:** Tribunal Electoral del Estado de México.

**A N T E C E D E N T E S****1. Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México**

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el decreto número 229 de la "LXI" Legislatura Local, por el que convocó a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la "LXII" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

**2. Inicio del proceso electoral 2024**

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**3. Aprobación del número de integrantes que habrán de conformar los ayuntamientos**

En sesión extraordinaria del cinco de marzo de dos mil veinticuatro, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/53/2024, estableció el número de integrantes que conformarán los Ayuntamientos de los municipios del Estado de México, para el periodo constitucional 2025-2027.

**4. Aprobación del registro supletorio**

En sesión extraordinaria del veintiséis de marzo posterior, este Consejo General por acuerdo IEEM/CG/71/2024, aprobó realizar supletoriamente el registro de las candidaturas a los diversos cargos de elección popular que postulen los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como las candidaturas independientes en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**5. Registro supletorio de planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México**

- a) En sesión especial del veinticinco de abril del año en curso, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/91/2024 registró supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, encabezadas por mujeres que cumplen con las reglas de paridad de género, para el periodo constitucional 2025-2027.
- b) En sesión especial del veintisiete de abril siguiente, este Consejo General a través del diverso IEEM/CG/94/2024, resolvió sobre el requerimiento realizado a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes en el punto Décimo Segundo del acuerdo IEEM/CG/91/2024 y registró supletoriamente planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2025-2027.

**6. Jornada electoral**

El domingo dos de junio del año en curso, se llevó a cabo la jornada electoral del proceso electoral ordinario para la Elección de Ayuntamientos 2024.

**7. Sesión de cómputo municipal, declaración de validez de la elección y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional del ayuntamiento de Hueyoptla**

En sesión ininterrumpida del cinco al seis de junio del año en curso, el consejo municipal 37 con sede en Hueyoptla, Estado de México, realizó su cómputo municipal, declaración de validez de la elección y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional que integrarán dicho ayuntamiento, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete, otorgando las constancias de mayoría al Partido Verde Ecologista de México (PVEM); y las de representación proporcional en los siguientes términos:

REGIDURÍAS ASIGNADAS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
PARTIDO POLÍTICO	CARGO	PROPIETARIO / PROPIETARIA	SUPLENTE
 MORENA	5ª REGIDURÍA	Mónica de Fermín Juárez	Gloria Guadalupe Mancera Fragoso
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	6ª REGIDURÍA	Juan Javier Viguera Navarro	Jesús Miguel Cervantes Contreras
 MOVIMIENTO CIUDADANO	7ª REGIDURÍA	Marcos Guzmán López	Ignacio Efraín Torres Reyes

## 8. Presentación de los medios de impugnación

El diez de junio del presente año, MORENA y la ciudadana Fernanda Rodríguez Martínez, en su carácter de candidata registrada a la segunda regiduría por el partido político Movimiento Ciudadano, presentaron ante el consejo municipal 37 con sede en Hueyoxtla, Estado de México, juicio de inconformidad, así como para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, respectivamente, a fin de impugnar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal y la declaración de validez de los resultados de la elección municipal de dicho ayuntamiento, los cuales fueron remitidos al TEEM quien los radicó bajo los expedientes JI/124/2024 y JDCL/317/2024, ordenando su acumulación al primero.

## 9. Cierre de los órganos desconcentrados del IEEM

En sesión ordinaria del dieciséis de julio de la anualidad en curso, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/167/2024, determinó el cierre de sus órganos desconcentrados toda vez que ya habían celebrado sus respectivas sesiones de clausura, estableciendo en su punto de acuerdo Segundo, lo siguiente:

**SEGUNDO.** *Las determinaciones o requerimientos que se emitan por parte de las autoridades jurisdiccionales electorales, relacionados con actos emitidos por los consejos distritales y municipales, serán atendidos por este órgano superior de dirección o por las áreas competentes del IEEM.*

## 10. Sentencia del TEEM

El diez de octubre del presente año, el TEEM dictó sentencia en el juicio de inconformidad radicado bajo el expediente JI/124/2024 y acumulado, cuyos efectos y puntos resolutivos ordenan lo siguiente:

### **EFFECTOS.**

- 1. Revocar el acuerdo número 14** denominado “Por el que se realiza la asignación de Regidurías y, en su caso, Sindicaturas por el principio de Representación Proporcional que integran el ayuntamiento de Hueyoxtla”, **únicamente** por lo que respecta a la asignación de la regiduría número 7, por representación proporcional otorgada a Marcos Guzmán López e Ignacio Efraín Torres Reyes como séptimos regidores propietario y suplente, respectivamente, por ese principio, postulados por Movimiento Ciudadano.
- 2. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del (sic) para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente sentencia, entregue las constancias a **Fernanda Rodríguez Martínez** y **Viridiana Nallely Valdez Morales** como séptima regidora propietaria y suplente respectivamente de representación proporcional del Ayuntamiento de Hueyoxtla.

*Para tal efecto, dicha entrega de constancias deberá estar supeditada previa verificación de los requisitos de elegibilidad que realice el Consejo General, respecto de las personas referidas en el párrafo previo.*

*Hecho lo anterior, deberá informar el cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal Electoral dentro de las **VEINTICUATRO HORAS** posteriores a que ello ocurra.*

*Lo anterior, de conformidad con la jurisprudencia 31/2002 de la Sala Superior de rubro “EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ELECTORALES. LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A ACATARLAS, INDEPENDIEMENTE DE QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE RESPONSABLES, CUANDO POR SUS FUNCIONES DEBAN DESPLEGAR ACTOS PARA SU CUMPLIMIENTO”<sup>1</sup>.*

*Por lo expuesto y fundado, se*

<sup>1</sup> Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 30.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se acumula el juicio de la ciudadanía local con la clave **JDCL/317/2024** al diverso **JJ/124/2024**, por ser éste el primero que se recibió, en consecuencia, deberá glosarse copia certificada de la presente sentencia a los autos del juicio acumulado.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría respectivas, realizados por el 37 Consejo Municipal, con sede en Hueyoxtla, Estado de México.

**TERCERO.** Se **revoca** en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo **número 14**, emitido por el 37 Consejo Municipal, con sede en Hueyoxtla, Estado de México.

**CUARTO.** Se **vincula** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para dar cumplimiento a lo ordenado en el apartado de efectos de la presente resolución.

**11. Notificación de la sentencia**

El doce de octubre del mes en curso, siendo las diez horas con cincuenta minutos, se recibió en Oficialía de Partes, el oficio TEEM/SGAN/10879/2024, mediante el cual el TEEM notificó a este Consejo General, la sentencia mencionada en el numeral anterior.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

**CONSIDERACIONES****I. COMPETENCIA**

Este Consejo General es competente para expedir las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a las personas que se mencionan en el resolutivo primero del presente instrumento; conforme a lo previsto en el artículo 185, fracción LX del CEEM; en el punto de acuerdo segundo del acuerdo IEEM/CG/167/2024; así como en acatamiento a lo resuelto por el TEEM en la sentencia recaída al expediente JJ/124/2024 y acumulado.

**II. FUNDAMENTACIÓN****Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y l), mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

**LGIPE**

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de integrantes de ayuntamientos, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 13, párrafo primero, estipula que, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, la ley establecerá un sistema de medios de impugnación que dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales locales y garantizará la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

El párrafo séptimo del artículo en mención, indica que al TEEM le corresponderá resolver de forma definitiva e inatacable las impugnaciones en contra de los actos y resoluciones del IEEM a través de los medios establecidos en la ley de la materia.

El artículo 112, párrafo primero, dispone que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre.

El artículo 113, párrafo primero, precisa que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen.

El artículo 114, párrafo primero, señala que los ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la ley de la materia determinará la fecha de la elección.

El artículo 117, párrafo primero, mandata que los ayuntamientos se integrarán con una jefatura de asamblea que se denominará la presidencia municipal, así como con sindicaturas y regidurías, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

### **CEEM**

El artículo 1, fracción I, señala que las disposiciones de este CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México y que las mismas regularan las normas constitucionales relativas, entre otras, a los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía de la entidad.

El artículo 3, párrafo primero, establece que la aplicación de las disposiciones de este CEEM corresponde, entre otros, al IEEM y al TEEM, en sus respectivos ámbitos de competencia.

El artículo 23, párrafo primero, determina que los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por una jefa o un jefe de asamblea llamada presidenta o presidente municipal y por las regidurías y sindicaturas electas según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a las normas establecidas en este CEEM.

El artículo 168, párrafo primero, refiere que el IEEM es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 175 precisa que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 185, fracción LX, contempla la facultad genérica de este Consejo General para realizar las demás que le confieran este CEEM y las disposiciones relativas.

**III. MOTIVACIÓN**

El TEEM a través de la ejecutoria recaída al juicio de inconformidad JI/124/2024 y acumulado, determinó:

- a) Revocar el acuerdo número 14 del Consejo Municipal 37 del IEEM con sede en Hueypoxtla, Estado de México, únicamente por lo que respecta a la asignación de la regiduría por el principio de representación proporcional otorgada a Marcos Guzmán López e Ignacio Efraín Torres Reyes, como séptimos regidores propietario y suplente, respectivamente, postulados por Movimiento Ciudadano.
- b) La expedición, por parte de este Consejo General, de las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a la séptima regiduría, previa verificación de los requisitos de elegibilidad, a favor de:

PARTIDO POLÍTICO	PROPIETARIA	SUPLENTE
 MOVIMIENTO CIUDADANO	Fernanda Rodríguez Martínez	Viridiana Nallely Valdez Morales

Conforme al numeral 1 de los efectos de la sentencia en cumplimiento, el TEEM revocó el acuerdo por lo que hace a la asignación de las constancias otorgadas a Marcos Guzmán López e Ignacio Efraín Torres Reyes, como séptimos regidores propietario y suplente, respectivamente, por el principio de representación proporcional del ayuntamiento de Hueypoxtla, postulados por Movimiento Ciudadano.

Por lo anterior, en atención a la sentencia recaída al juicio de inconformidad JI/124/2024 y su acumulado, así como a lo dispuesto en el punto Segundo del acuerdo IEEM/CG/167/2024, este colegiado procede a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 de los efectos de la ejecutoria, para lo cual dentro del plazo otorgado por el TEEM, expide las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a favor de las ciudadanas referidas en el inciso b) de este apartado, respecto de la séptima regiduría, propietaria y suplente, del ayuntamiento de Hueypoxtla, Estado de México, postuladas por Movimiento Ciudadano.

Cabe señalar que, conforme a lo razonado por el TEEM, la entrega de las constancias debe estar supeditada previa verificación de los requisitos de elegibilidad que realice este Consejo General.

En este sentido, conforme a los expedientes que obran bajo resguardo de la DPP de las personas registradas por este Consejo General como candidatas a la regiduría 2, por Movimiento Ciudadano en el ayuntamiento de Hueypoxtla en el acuerdo identificado con la clave IEEM/CG/94/2024 se advierte que cumplen con lo previsto en los artículos 281, numeral 6, del Reglamento de Elecciones; 252 del CEEM; 41 y 43 del Reglamento para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el IEEM, así como con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 119 y 120 de la Constitución Local, y 16, párrafo tercero del CEEM.

Por lo fundado y motivado se:

**ACUERDA**

- PRIMERO.** En cumplimiento a la sentencia emitida en el juicio de inconformidad JI/124/2024 y acumulado, se expiden las constancias correspondientes a la séptima regiduría, propietaria y suplente, por el principio de representación proporcional del ayuntamiento de Hueypoxtla, Estado de México, a favor de:

PARTIDO POLÍTICO	PROPIETARIA	SUPLENTE
 MOVIMIENTO CIUDADANO	Fernanda Rodríguez Martínez	Viridiana Nallely Valdez Morales

**SEGUNDO.** Se instruye a:

- a) La DO para que elabore las constancias conforme a lo aprobado en el punto Primero del presente instrumento.
- b) La DPP para que entregue a las ciudadanas referidas en el punto anterior, las constancias expedidas a su favor. Asimismo, para que haga del conocimiento de este instrumento a las personas mencionadas en el inciso a) del apartado de Motivación del mismo.

Para ello, hágaseles del conocimiento el presente acuerdo.

**TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos ante este Consejo General.

**CUARTO.** Infórmese al TEEM, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo, el cumplimiento a la sentencia recaída al expediente JI/124/2024 y acumulado.

**QUINTO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación de este acuerdo para los efectos a que haya lugar.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la trigésima sexta sesión especial celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196 fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**



**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ANDREY SANCHEZ ALVARADO, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104 Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 319/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ANA KAREN HERNANDEZ ESQUIVEL, a ANDREY SANCHEZ ALVARADO, de quien solicita lo siguiente:

LA SEÑORA ANA KAREN HERNANDEZ ESQUIVEL, por su propio derecho, solicita la DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL POR VIA INCAUSADA, de su cónyuge ANDREY SANCHEZ ALVARADO. Basado en los siguientes hechos.

- El dos de septiembre de dos mil veintitrés contrajimos matrimonio civil ante el oficial 04 del Registro Civil de Toluca, Estado de México, bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

-De dicho matrimonio NO procrearon hijos.

-Desde el tres de septiembre de dos mil veintitrés, el señor ANDREY SANCHEZ ALVARADO, SE SUSTRAJO DEL DOMICILIO CONYUGAL.

-El último domicilio conyugal fue en DOMICILIO CALLE LUCRECIA TORIZ NUMERO 303, COLONIA GUADALUPE, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO, y no hicimos bienes en común por lo que no hay bienes que liquidar.

Dado que se desconoce el domicilio del señor ANDREY SANCHEZ ALVARADO, por auto de fecha trece de septiembre del año en curso, se ordenó dar vista mediante EDICTOS que a la letra dicen: Visto el contenido del escrito de cuenta, derivado de que en auto se encuentran cada uno de los informe solicitados para la búsqueda y localización del cónyuge solicitado y en virtud de que se desconoce el paradero de dicha persona, con fundamento en el artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, hágase la notificación mediante edictos a Regino Valente Romero Aguilar, edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito introductorio, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en los cuales se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a éste Juzgado el día VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A NUEVE HORAS, para la celebración de la primera audiencia de avenencia, y el día VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE HORAS, para que tenga verificativo la segunda audiencia de avenencia, debiendo a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifestar lo que a su interés convenga, respecto del convenio que propone Ana Karen Hernández Esquivel, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de no asistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial o en su caso la terminación de la sociedad conyugal, prevengasele para que a más tardar en la celebración de la primer audiencia de avenencia señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial; los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. ESTADO PROCESAL AUTO: TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el estado procesal que guarda el presente, tomando en consideración que mediante auto de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), por error involuntario, se asentó erróneamente el nombre de la persona que se notificara por edictos, por ello, con fundamento en los artículos 1.77, 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se corrige y aclara que el nombre correcto es Andrey Sánchez Alvarado, no como quedo asentado en dicho auto; aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar. Formando este acuerdo parte íntegra del proveído de referencia.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

1997.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF-1451/2023, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE NOEMÍ JIMÉNEZ ELIZALDE, promovido por MERCEDES, ALMA SUSANA, OCTAVIO todos de apellidos JIMENEZ ELIZALDE, de quien se solicita de HUGO RICARDO JIMENEZ

ELIZALDE, se apersona a la presente sucesión citada, en consecuencia, se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión mediante edictos, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho para ello, dejando a salvo el mismo para que lo haga valer en la vía y forma que en derecho corresponda y el juicio se continuará y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Kevin Samuel Castañeda Liberato, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante auto de fecha veinte de septiembre del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-1451/2023, los cuales son entregados en fecha veintisiete 27 de septiembre del dos mil veinticuatro, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO KEVIN SAMUEL CASTAÑEDA LIBERATO.-RÚBRICA.

2001.-4, 15 y 24 octubre.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

IGNACIO MEJIA SALINAS, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 266/2023, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y ANTONIO SOSA SOLIS, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- LA PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION del inmueble ubicado en lote seis, manzana 70, de la calle PALACIO NACIONAL, colonia Evolución, súper 24, Municipio de NEZAHUALCOYOTL, también conocido como número 377 de la calle Palacio Nacional, colonia Evolución, Municipio de Nezhualcóyotl, en virtud que lo poseo en carácter de propietario desde el día tres de julio de 2001, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe tal y como lo detallare más adelante y que tiene una superficie de 151.38 m2 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias conforme al básico de la acción. AL NORTE 16.82 METROS CON LOTE 5. AL SUR 16.82 METROS CON LOTE 7. AL ORIENTE EN 9.00 METROS CON LOTE 31. AL PONIENTE EN 9.00 METROS CON CALLE PALACIO NACIONAL. B).- Como consecuencia de la anterior la cancelación de la inscripción que señala como propietario del inmueble descrito el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, que aparece en el Registro Público de la Propiedad de esta municipalidad de Nezhualcóyotl, Estado de México, con los siguientes datos, FOLIO REAL 00184176, y en su lugar la tildación e inscripción del inmueble materia del presente juicio en favor del promovente, con las medidas manifestadas. C).- El pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- El inmueble materia del presente juicio que se ubica en ubicado, EN EL NUMERO 377, DE LA CALLE PALACIO NACIONAL COLONIA EVOLUCION TAMBIEN CONOCIDO COMO LOTE SEIS, DE LA MANZANA 70, COLONIA EVOLUCION, SUPER 24, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, Estado de México; CIRCUNSTANCIA QUE REFIERE EL BASICO DE LA ACCION EN ANTECEDENTE II DEL CONTRATO EN COMENTO, A MAS DE LO ANTERIOR EL INMUEBLE ES IDENTIFICABLE DADAS SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, que se encuentra inscrito con los siguientes datos, FOLIO REAL 00184176, inscripción que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial de Nezhualcóyotl, Estado de México, SITUACION QUE SE ACREDITA EN TERMINOS DEL CORRESPONDIENTE FOLIO REAL DE FECHA 3 de marzo de 2023 mismo que se anexa a este de cuenta. 2.- Es el caso que el día tres de julio del año 2001, el ocursoante y el C. ANTONIO SOSA SOLIS, quien lo adquirió de NACIONAL FINANCIERA, S.A. FIDEICOMISO CD. NEZAHUALCOYOTL, lo que se acredita en términos de la constancia de fecha 16 de agosto de 1974, signado por el C.P. CESAREO GOMEZ ALVAREZ, expedida por NACIONAL FINANCIERA, S.A. misma que se anexa al presente, suscribimos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en EN EL NUMERO 377, DE LA CALLE PALACIO NACIONAL COLONIA EVOLUCION TAMBIEN CONOCIDO COMO LOTE SEIS, DE LA MANZANA 70, COLONIA EVOLUCION, SUPER 24, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, Estado de México QUE REFIERE EL BASICO DE LA ACCION EN EL ANTECEDENTE II DEL CONTRATO EN COMENTO, A MAS DE LO ANTERIOR EL INMUEBLE ES IDENTIFICABLE DADAS SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, entregándonos en ese acto la hoy demandada la posesión jurídica y material del inmueble objeto de la referida compraventa, situación que es del particular conocimiento de las C.C. CLAUDIA LILIA CRUZ IBARRA y ELIZABETH VICTORIA AGUSTIN SANCHEZ, no omitiendo señalar que desde este momento me comprometo a presentar a dichas personas para el día y hora que tenga verificativo el desahogo de sus atestes, acompañando a este inicial de demanda el contrato privado de referencia. 3.- El inmueble materia del presente juicio que se ubica en EN EL NUMERO 377, DE LA CALLE PALACIO NACIONAL COLONIA EVOLUCION TAMBIEN CONOCIDO COMO LOTE SEIS, DE LA MANZANA 70, COLONIA EVOLUCION, SUPER 24, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, Estado de México; CIRCUNSTANCIA QUE REFIERE EL BASICO DE LA ACCION EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO EN COMENTO, A MAS DE LO ANTERIOR EL INMUEBLE ES IDENTIFICABLE DADAS SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, que se encuentra inscrito, con los siguientes datos, FOLIO REAL 00184176, inscripción que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial de Nezhualcóyotl, Estado de México, contando conforme al básico de la acción con una superficie, medidas y colindancias las siguientes: SUPERFICIE: 151.38 metros cuadrados, AL NORTE 16.82 METROS CON LOTE 5. AL SUR 16.82 METROS CON LOTE 7. AL ORIENTE EN 9.00 METROS CON LOTE 31. AL PONIENTE EN 9.00 METROS CON CALLE PALACIO NACIONAL. 4.- Desde el día TRES de JULIO del año 2001, la parte actora ha venido poseyendo a título de propietario el inmueble materia de este juicio en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpidamente, estableciendo desde la fecha indicada, mi domicilio, ejerciendo sobre él, poder y responsabilidad absolutos de hecho y de Derecho, cuidándolo desde el momento de mi entrada, posesión que nunca, ni por un momento, ha sido interrumpida física o jurídicamente, ni jamás he sido perturbado en ella por nadie, ya que ninguna persona ni autoridad alguna nos han molestado sobre la misma, durante los años en que hemos venido habitado el predio, hasta la fecha, en el que he realizado diversos actos jurídicos, administrativos y materiales, relacionados con el propio predio, entre ellos diversas mejoras como son construcciones y arreglos de instalación de puertas, ventanas, cristales, aplicación de pintura y otras mejoras, además de que de dicha posesión y propiedad sobre el inmueble de mérito, que he venido disfrutando y he mantenido de buena fe, en forma pacífica y de manera continua y son reconocidas por todos los vecinos, que han tenido relación de cualquier especie con el predio, que detento, como son mis vecinos de los predios aledaños, por lo que obviamente

considero, ha procedido en mi favor la prescripción positiva, de ello en virtud de que sea cumplido el termino, que el Código Civil para la entidad en que se actúa, establece en el numeral 5.130 fracción segunda, para que opere la prescripción positiva, tal y como es en el caso en estudio, por lo que al efecto y a manera de acreditar mi dicho acompañó a este inicial de demanda cinco recibos de pago expedidos por ODAPAS (AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANAAMIENTO NEZAHUALCOYOTL, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE 2018 AL 2022, ASI MISMO EXHIBO CINCO RECIBOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL RELATIVOS AL INMUEBLE QUE SE PRETENDE PRESCRIBIR DE LOS AÑOS 2018 AL 2022. Hecho y circunstancias que les constan a las C. CLAUDIA LILIA CRUZ IBARRA Y ELIZABETH VICTORIA AGUSTIN SANCHEZ, comprometiéndome desde este momento a presentarlas para el desahogo de sus respectivos atestes. Como se ha hecho alusión en los hechos que preceden al actual, de nueva cuenta se insiste que desde el tres de julio de 2001 el inmueble en cuestión jamás lo he abandonado y siempre he ejercido ininterrumpidamente la posesión y propiedad sobre el mismo, de las cuales he venido gozando y disponiendo con los límites y del modo que marca la ley para ello, desde que lo poseo, es decir, como lo indique desde el año 2001. 6. Situación reconocida por todos los que han tenido relación de cualquier manera con el predio que detento, es decir, respecto del inmueble materia de esta litis, así como construcción de cuartos en el predio y que fueran realizados detalles de remodelación en esta construcción. Los hechos antes aludidos y circunstancias de referencia son del pleno conocimiento de las CC. CLAUDIA LILIA CRUZ IBARRA y ELIZABETH VICTORIA AGUSTIN SANCHEZ comprometiéndome desde este momento a presentarlas para el desahogo de sus respectivos atestes. Ignorándose el domicilio de ANTONIO SOSA SOLIS, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTISEIS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO 18 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2002.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARÍA TERESA ROJAS SALGADO DE SÁNCHEZ, se le hace saber que:

En el expediente 831/2023, relativo al juicio USUCAPIÓN, promovido por LUIS GERARDO CÓRDOBA CORREA y LUIS MIGUEL CÓRDOBA CORREA en contra de MARÍA TERESA ROJAS SALGADO DE SÁNCHEZ y CIPRIANO RAFAEL MACARIO GÓMEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) Demando a los CC arriba en mención la propiedad que por Usucapión ha operado en mi favor respecto del bien inmueble denominado lote de terreno número 16 de la manzana 44, letra C, de la colonia Adolfo López Mateos, Atizapán de Zaragoza, en el Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bien inmueble que ahora es conocido con el domicilio cerrada 3ra de Baja California Norte, número 16, manzana 44-C, lote 16, colonia Adolfo López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52910, en virtud de que hemos tenido la posesión del inmueble antes mencionado con una superficie de 244.72 m<sup>2</sup> con las medidas y colindancias siguientes; al en 25.00 m con lote 15, al 25.00 m con lote 17, al 10.10 m con lote 7, al 9.52 m con tercera cerrada Baja California Norte, por lo anterior la C. María Teresa Rojas Salgado de Sánchez, es quien aparece como titular del registro de dicho inmueble. b) Una vez que cause ejecutoria la sentencia mediante la cual se nos declare legítimos propietarios el bien en mención, se gire oficio al Instituto de la Función Registral para que se proceda a la cancelación. c) Se tenga a ordenar la inscripción y registro correspondiente de catastro. AUTO.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, trece de septiembre de dos mil veintitres. Se tiene por recibido el escrito de LUIS GERARDO CÓRDOBA CORREA y LUIS MIGUEL CÓRDOBA CORREA, SE ADMITE la demanda en la vía ORDINARIA CIVIL sobre USUCAPIÓN. Mediante notificación personal, con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado a los demandados MARÍA TERESA ROJAS SALGADO DE SÁNCHEZ y CIPRIANO RAFAEL MACARIO GÓMEZ, en el domicilio que se indica en el libelo inicial, emplazándolos para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS, produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se tendrán presuntamente confesados los hechos, si el emplazamiento se realiza en forma personal y directamente con los demandado o su representante legal, quedando a salvo sus derechos para probar en contra. En cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo.

Asimismo, el Juez da conocimiento, mediante proveído de dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar a la demandada MARÍA TERESA ROJAS SALGADO DE SÁNCHEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2007.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARCELINO GIL CARRASCO TORRES.

Por medio del presente se le hace saber que ESTEFANI GARCÍA GONZALEZ, promueve en el expediente número 506/2023, de este juzgado, el Juicio SUMAFRIO DE USUCAPION, mediante el cual reclama:

A) LA DECLARACIÓN DE USUCAPIÓN EN SU FAVOR, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO ANTERIORMENTE EN SECTOR ZONA 1, MANZANA 8, LOTE 23, DEL EX EJIDO DENOMINADO SAN LUCAS XOLOC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55749; SIENDO CONOCIDO HOY COMO SECTOR ZONA 1, MANZANA 8, LOTE 23, DE LA COLONIA EJIDAL DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.

B).- LAS ANOTACIONES E INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.

Mediante auto de fecha OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar al demandado "MARCELINO GIL CARRASCO TORRES", POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted "MARCELINO GIL CARRASCO TORRES", se presente dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo a la demandada que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.- Se expide en Otumba, México, el seis de septiembre del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Validación: Veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, DRA. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.- RÚBRICA.

2009.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

OFELIO AMARO GUTIERREZ.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data TREINTA 30 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, dictados en el expediente número 1117/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ALEJANDRA SANCHEZ NIETO EN CONTRA DE OFELIO AMARO GUTIÉRRE, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A). La usucapión o prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en calle 70 (públicamente conocida como calle Lago Cupatitzio) número 183 lote 10, manzana 14, grupo colonia agua azul grupo c super 23, colonia Agua Azul, Estado de México, B) El pago de los gastos y costas que el juicio origine, en caso de que se opusiera infundadamente al mismo. Fundan lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha dos de mayo del año dos mil once la suscrita ALEJANDRA SANCHEZ NIETO, celebro contrato de compraventa con OFELIO AMARO GUTIERREZ, adquiriendo de buena fe a título de propietaria el inmueble materia de la presente litis, ubicado en calle 70 (públicamente conocida como calle Lago Cupatitzio) número 183 lote 10, manzana 14, grupo colonia agua azul grupo c super 23, colonia Agua Azul, Estado de México, en la misma fecha de celebración del contrato, se le entrego la posesión jurídica, real y material del inmueble y desde entonces lo ha poseído a título de propietaria de buena fe, de manera pública, pacífica y continua, sin que en ningún momento haya sido molestada en su posesión. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada en este acto se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra y ofrezca pruebas que considere pertinentes con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezhualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los 20 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta 30 de agosto de dos mil veinticuatro 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GABRIELA ZUNIGA COLIN.-RÚBRICA.

2015.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SOFÍA MEJIA MANRIQUEZ POR SU PROPIO DERECHO DEMANDA EN EL EXPEDIENTE 74/2021, DEMANDA EN LA VÍA SUMARIA CIVIL, USUCAPIÓN EN CONTRA DE LAURA VICTORIA MÁRQUEZ LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN DEL DENOMINADO LOTE 18, MANZANA 08, UBICADO EN VALLE DE BRAVO NÚMERO 48, COLONIA EL BARCO

SEGUNDA SECCIÓN, EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. B) LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN TOTAL DE LA INSCRIPCIÓN QUE APARECE A FAVOR DEL DEMANDADO RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO. C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ME ORIGINEN EL PRESENTE JUICIO. NARRANDO EN LOS HECHOS DE SU DEMANDA DECLARA: 1.- LA SUSCRITA ME ENCUENTRO EN POSESIÓN DEL LOTE DE TERRENO 18, MANZANA 08, UBICADO EN VALLE DE BRAVO, NÚMERO 48, COLONIA EL BARCO SEGUNDA SECCIÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, DESDE EL 15 DE MARZO DE 1999, EN CONCEPTO DE PROPIETARIA DE UNA MANERA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, COMO LO COMPROBARÉ EN EL MOMENTO. 2.- EL LOTE DE TERRENO QUE DEMANDO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO A FAVOR DE LAURA VICTORIA MARQUEZ, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ÉSTA CIUDAD. 3.- SEÑALO COMO CAUSA GENERADORA DE MI POSESIÓN DEL LOTE QUE DEMANDO, UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA SUSCRITA Y LA SEÑORA: LAURA VICTORIA MARQUEZ, DE FECHA 15 DE MARZO DE 1999, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO MATERIA DEL PRESENTE JUICIO. 4.- CONSIDERO QUE SE HAN CUMPLIDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES, ES POR LO QUE SOLICITO SE ME DECLARE PROPIETARIA POR USUCAPION DEL LOTE DE TERRENO. COMO SE IGNORA EL DOMICILIO SE EMPLAZA AL DEMANDADO POR EDICTOS, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO PARA CONTESTAR LA INCOADA EN SU CONTRA Y OPONGAN LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE ESTIME PERTINENTES. APERCIBIENDO A LA PARTE ENJUICIADA EN COMENTO, QUE SI PASADO EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, NO COMPARECEN POR SI O A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL O PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTA, A DAR CONTESTACIÓN A LA INSTAURADA EN SU CONTRA, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA; Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARÁN POR MEDIO DE BOLETÍN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS DISPOSITIVOS 1.168 Y 1.170 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA 30 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DERECHO DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

2016.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Se hace saber que en el expediente 1958/2023, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AQUILINO SANCHEZ ARENAS, DENUNCIADO POR SHELDA GABRIEL SÁNCHEZ OCHOA. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la denuncia iniciada por SHELDA GABRIEL SÁNCHEZ OCHOA y mediante sentencia interlocutoria de fecha treinta 30 de agosto de dos mil veinticuatro 2024, la cual quedo firme, se ordenó llamar a juicio por medio de edictos a MARÍA ROSA OCAMPO SALAZAR; haciéndole saber LA RADICACIÓN DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AQUILINO SÁNCHEZ ARENAS, denunciado por SHELDA GABRIEL SÁNCHEZ OCHOA, a fin de que en el término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la notificación, comparezca a deducir los derechos hereditarios que le pudieren corresponder respecto de la sucesión a bienes de AQUILINO SÁNCHEZ ARENAS, con el apercibimiento, que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor en términos de ley, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por medio de listas y Boletín Judicial. Relación sucinta de la denuncia: Hechos I.- El diez de junio de dos mil veinte falleció AQUILINO SÁNCHEZ ARENAS..."... II.- Al momento de su fallecimiento no dejó disposición testamentaria alguna..."... III. Que SHELDA GABRIEL SÁNCHEZ OCHOA tiene el carácter de heredera legítima del De Cujus, por ser hija de éste, derecho hereditario que le concede la ley..."... IV.- Asimismo hace del conocimiento que también tiene el carácter de heredera legítima SANDRA LUZ OCHOA FLORES..."... Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad. EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO 25 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

2017.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 2288/2022, relativo a LA CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por SANDRA LUZ OCHOA FLORES, en contra de MARÍA ROSA OCAMPO SALAZAR Y CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL (HOY POLICIA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO). En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, interpuesta por SANDRA LUZ OCHOA FLORES y por auto del once de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARÍA ROSA OCAMPO SALAZAR, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir

notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a).- La declaración judicial mediante Sentencia Definitiva, en donde se reconozca la EXISTENCIA DE LA UNIÓN DE HECHO O PAREJA ESTABLE COEXISTENTE CON EL MATRIMONIO, entre AQUILINO SÁNCHEZ ARENAS y SANDRA LUZ OCHOA FLORES, relación que subsistió desde mil novecientos noventa y hasta el fallecimiento de aquel, acaecido el diez de junio de dos mil veinte. b)... c)... d) La declaración judicial mediante sentencia definitiva, del abandono realizado por MARÍA ROSA OCAMPO SALAZAR del hogar conyugal que pudo haber formado con AQUILINO SANCHEZ ARENAS, abandono que se prolongó desde el año mil novecientos ochenta y nueve, hasta la actualidad. e) Como consecuencia de la prestación anterior, se declare mediante Sentencia Definitiva, que han cesado para MARÍA ROSA OCAMPO SALAZAR desde el día del abandono y hasta la muerte de AQUILINO SANCHEZ ARENAS, los efectos de la sociedad conyugal que le favorecían, entre los que se encuentra todo el cúmulo de bienes y derechos inherentes a la sociedad conyugal que le pudieran corresponder, incluyendo los derechos laborales de AQUILINO SANCHEZ ARENAS, como consecuencia del abandono que aquella hizo de sus deberes de cónyuge para con éste último, desde mil novecientos ochenta y nueve y hasta la actualidad. Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad. EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO 25 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

2018.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A: JULISSA OCHOA AGORDO.

En los autos del expediente 391/2023, en la vía Ordinaria Civil Prescripción Positiva (Usucapión), demanda de GREGORIO NAVA VEGA y COLUMBA VARA BOBADILLA, promovido por CINDY IVETTE OCHOA ENSASTEGUI, mediante escrito de fecha veinte de abril del año dos mil veintitrés, reclamó las siguientes prestaciones: La PRESCRIPCIÓN POSITIVA o USUCAPIÓN sobre una fracción de terreno de un bien inmueble ubicado en CALLE HIDALGO (S/N) SIN NÚMERO DE LA COMUNIDAD DE CHALMITA, MUNICIPIO de OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de que he poseído la misma de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 5.130 del Código Civil vigente en la Entidad, con todas y cada una de las consecuencias legales a que haya lugar. Fundando sus pretensiones en los siguientes hechos:

1. Como lo justifico con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por el Instituto de la Función Registral en Tenancingo, Estado de México, el señor GREGORIO NAVA VEGA (ANEXO UNO) aparece inscrito como propietario del bien inmueble ubicado en CALLE DE LA UNIÓN (S/N) SIN NÚMERO DE LA COMUNIDAD DE CHALMITA, MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En DOS LÍNEAS: 46.80 metros; y 13.50 metros, colinda con ESCUELA PRIMARIA y EUGENIO NAVA ENRIQUEZ; AL SUR: 58.50 metros. Con CALLE HIDALGO, AL ORIENTE: En DOS LÍNEAS: 14.00 metros; y 36.00 metros, Con EUGENIO NAVA ENRIQUEZ Y JULIA MAÑÓN VELASCO, AL PONIENTE: 49.00 metros, Con CALLE DE LA UNIÓN. Con una SUPERFICIE APROXIMADA de 2,758.05 m<sup>2</sup> (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CON CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS). Inscrito en la OFICINA de la FUNCIÓN REGISTRAL (antes REGISTRO PÚBLICO de la PROPIEDAD) de TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 842, Volumen 52, Libro: Primero, Sección Primera, Fecha de Inscripción: catorce de Agosto de dos mil dos, Inscrito a favor de JULISSA OCHOA AGORDO.

2. En fecha (17) DIECISIETE de MAYO de (2002) DOS MIL DOS, los señores GREGORIO NAVA VEGA Y COLUMBA VARA BOBADILLA celebraron CONTRATO DE COMPRAVENTA con la señora JULISSA OCHOA AGORDO, tal y como lo justifico con el PRIMER TESTIMONIO de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (11,752) ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS otorgada ante la fe del Notario Público número (48) cuarenta y ocho del Estado de México, y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Santiago Tianguistenco, Licenciada Silvia Mondragón Fiesco (ANEXO DOS).

3. En fecha (7) SIETE de NOVIEMBRE de (2016) DOS MIL DIECISÉIS, celebré CONTRATO PRIVADO de DONACIÓN (ANEXO TRES) con la señora JULISSA OCHOA AGORDO, respecto de una fracción del inmueble ubicada en CALLE HIDALGO (S/N) SIN NÚMERO DE LA COMUNIDAD DE CHALMITA, MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MEXICO, predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 18.86 metros, Colindando con ESCUELA PRIMARIA LA CORREGIDORA. Al Sur: En DOS LINEAS, la PRIMERA de: 09.56 metros; y la SEGUNDA de 09.58 metros, Colindando con CALLE HIDALGO, Al Oriente 48.85 metros, Colindando con ALEXIS SALVADOR OCHOA ENSASTEGUI, Al Poniente: 47.52 metros, Colinda con CALLE LA UNIÓN. Con una SUPERFICIE APROXIMADA de 915.22 m<sup>2</sup> (NOVECIENTOS QUINCE METROS CON VEINTIDOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

Fracción de inmueble que mediante esta instancia demando la prescripción positiva o usucapión.

4. Desde la fecha de celebración del contrato de donación mencionado con antelación y por más de (6) SEIS AÑOS, la suscrita he poseído la fracción de inmueble descrita en el hecho inmediato anterior y que es materia de este juicio, en términos que previene el artículo 5.128 del Código Civil en vigor, es decir EN CONCEPTO DE PROPIETARIO; DE MANERA PACÍFICA; CONTINUA; PÚBLICA y de BUENA FE.

Motivo por el cual, por medio de este recurso inicio JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra de los señores GREGORIO NAVA VEGA, COLUMBA VARA BOBADILLA y JULISSA OCHOA AGORDO, en virtud de que se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5.127 del ordenamiento civil invocado con anterioridad.

5.- Cabe puntualizar que, la posesión ostentada ha sido por demás evidente, consistiendo ésta en, la delimitación del terreno, limpieza, cercado, mantenimiento y demás actos de dominio que se han realizado, como se acreditará en su momento procesal oportuno, y como se desprende de las CONSTANCIAS DE POSESIÓN expedidas por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Ocuilan y Delegados Municipal de la Comunidad de Chalmita, Delegación en donde se ubica el inmueble motivo de este juicio, las cuales adjunto a esta demanda como (ANEXOS TRES Y CUATRO).

6.- Es por lo que considero que, de acuerdo a la Ley, han operado los efectos prescriptivos a favor de la suscrita y por ende, judicialmente solicito se me declare LEGÍTIMO PROPIETARIA respecto de la fracción de inmueble en cuestión, en virtud de que ha transcurrido el término legal que el Código Civil establece en su numeral 5.130.

7.- Por lo que sirve de apoyo a lo anterior las siguientes tesis de jurisprudencia, que para el caso concreto establecen que para la procedencia de la acción intentada debe comprobarse en juicio la existencia de un justo título que genera al actor la posesión del inmueble que pretende usucapir, lo que queda demostrado con el contrato privado de donación mencionado en el hecho (3) tres de la presente demanda.

Siendo el motivo de este juicio, la inscripción de la propiedad que he adquirido respecto de la fracción de terreno debidamente identificada por la simple posesión del mismo en términos de Ley, es que solicito una vez agotados todos y cada uno de los trámites a que haya lugar, se declare por SENTENCIA EJECUTORIADA la PRESCRIPCIÓN POSITIVA a FAVOR de la suscrita, ordenándose en su momento procesal oportuno la inscripción de tal resolución en la OFICINA REGISTRAL de este DISTRITO JUDICIAL de TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, en términos del artículo 5.141 del Código Sustantivo Civil.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, por auto de fecha TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, ordenó emplazar a la parte demandada JULISSA OCHOA AGORDO, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

Se fijará además en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2024.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ.

--- GUILLERMO DOMINGUEZ SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente ahora número 8587/2023, promueve ante este Juzgado DEMANDA RECONVENCIONAL, en contra de MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A).- LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2013, CELEBRADO SEGUN ENTRE EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ COMO "VENDEDOR" Y EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO COMO "COMPRADOR" RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LA MARIPOSA SIN NUMERO BARRIO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE 2175 METROS CON MARGARITA PILIADO LUNA, AL SUR 26.35 METROS CON CALLE DE LA MARIPOSA; AL ORIENTE 5650 METROS CON CALLE TLALAPANGO, AL PONIENTE 56.90 METROS CON VIRGINIA DOMINGUEZ PILIADO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,342.00 METROS CUADRADOS. B).- COMO CONSECUENCIA DE LA ANTERIOR PRESTACIÓN, ORDENE SU SEÑORÍA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL (TESORERO MUNICIPAL DE ZUMPANGO), DEJE SIN EFECTOS TODO LO CONTENIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE CUYA CLAVE CATASTRAL ES 115 02 143 09 00 0000 A FAVOR DEL AHORA DEMANDADO MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, B).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO. Haciendo valer los siguientes hechos, 1.- EN FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, ADQUIRI EL TERRENO CON CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE UBICADO EN CALLE DE LAS MARIPOSAS ESQUINA TLALAPANGO SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SANTA MARIA, DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA AD-CORPUS, QUE CELEBRÉ CON EL SEÑOR RAMSES RICARDO REYES ROMERO, QUIEN A SU VEZ ADQUIRI DICH O INMUEBLE POR CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA OFELIA PILIADO LUNA, EN FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, CONTRATOS QUE CORREN AGREGADOS EN COPIA/CERTIFICADA Y LEJAGO DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL DIRECTOR DE CATASTRO DE ESTA MUNICIPALIDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO Y QUE CONTIENEN DOCUMENTOS DE LA TITULARIDAD EN COMENTO A FAVOR DE DICHAS PERSONAS SOBRE EL CITADO BIEN INMUEBLE, ASI COMO RECIBOS DE LUZ, 2.- EL BIEN INMUEBLE A QUE HAGO REFERENCIA, TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 2175 METROS, CON MARGARITA PILIADO LUNA; AL SUR 2635 METROS CON CALLE DE LA MARIPOSA; AL ORIENTE 56.50 METROS, CON CALLE DE TLALAPANGO, AL PONIENTE 5690 METROS, CON VIRGINIA DOMINGUEZ PILIADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,342.00 METROS CUADRADOS Y UNA CONSTRUCCIÓN DE 74.00

METROS CUADRADOS. 3.- EN EL CASO QUE EL SUSCRITO DESDE QUE ADQUIRI EL DOMINIO FORMAL Y MATERIAL DE DICHO INMUEBLE, DESDE EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007 HE DETENTADO LA POSESIÓN DE MANERA PACIFICA PUBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIETARIO, TAL COMO LE CONSTA A FAMILIARES Y VECINOS QUE SABEN DE LA OCUPACIÓN QUE EJERZO SOBRE EL CITADO BIEN INMUEBLE SIN EMBARGO, ES A TRAVÉS DEL PRESENTE ASUNTO INSTAURADO EN MI CONTRA POR EL AHORA DEMANDADO EN ESTA RECONVENCIÓN SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, QUE ME VEO SORPRENDIDO CON EL RECLAMO DE LA DESOCUPACIÓN, RESTITUCIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD POR SENTIRSE EL CON MEJOR DOMINIO, ADUCIENDO SER EL LEGITIMO PROPIETARIO SEGUN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2013 CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ COMO "VENDEDOR" Y EL DEMANDANTE PRINCIPAL, MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO COMO "COMPRADOR" Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS CUALES OBRAN EN ACTUACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUÁ. 4.- ES EL CASO, QUE DESPUÉS DE REALIZAR UN ESTUDIO MINUCIOSO SOBRE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA COMO BASE DE SU ACCIÓN Y REALIZAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN TANTO EN DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE ESTA MUNICIPALIDAD COMO EN DISTINTAS INSTITUCIONES, SE LLEGA AL ARRIBO DE QUE EL SUSODICHO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2013, ES INEXISTENTE, POR EL SIMPLE HECHO DE QUE SU CAUSANTE "VENDEDOR" GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, EN EL MUNDO JURIDICO NO EXISTE, ESTO EN BASE A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SEGUN LOS DATOS DE SU IDENTIDAD SON GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, NACIDO EL DIA 09 DE FEBRERO DE 1983, SU CLAVE DE ELECTOR ES GRRZGS83020915H300, AÑO DE REGISTRO 2003, CON DOMICILIO EN CALLE LERDO DE TEJADA, NUMERO 30 A, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, C.P. 47000, DATOS SACADOS DE LA COPIA SIMPLE DE SU IDENTIFICACIÓN CON LA QUE SE OSTENTÓ ANTE EL TESORERO MUNICIPAL L.C. JOSE LUIS JUAREZ GUERRERO LOS DIAS 14 Y 17 DE ABRIL DE 2020 ACIERTO QUE ACREDITO CON COPIAS SIMPLES QUE ME FUERON PROPORCIONADAS POR PERSONAL DE TESORERIA, LAS CUALES VAN EN LEGAJO DE 8 COPIAS (SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE TRASLADO DE DOMINIO FIRMADA POR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ; LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020. PAGO DE IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2020 A LAS 17 48 54 HORAS A FAVOR DE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020 A FAVOR DISQUE DE SU CAUSANTE RAMSES RICARDO REYES ROMERO, CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2011. CELEBRADO ENTRE RAMSES RICARDO REYES ROMERO COMO VENDEDOR Y GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ COMO COMPRADOR; FORMATO DE DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES; IDENTIFICACIÓN DE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ E IDENTIFICACIÓN DE RAMSES RICARDO MUNICIPAL, DE LAS CUALES HE HECHO SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS ANTE DICHA AUTORIDAD, SIN EMBARGO VAS MISMAS ME HAN SIDO NEGADAS, LO QUE ACREDITO TAMBIÉN EN ESTE ACTO CON EL ACUSE RESPECTIVO DE DICHA SOLICITUD, PARA QUE EN SU MOMENTO SEAN SOLICITADAS MEDIANTE OFICIO POR ESTE HONORABLE JUZGADO ASI LAS COSAS, PARA JUSTIFICAR LA INEXISTENCIA DE IDENTIDAD DEL SUPUESTO CAUSANTE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, EL SUSCRITO CON SU CLAVE DE ELECTOR GRRZGS83020915H300 INGRESE AL PORTAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA VERIFICAR VIGENCIA Y AUTENTICIDAD DE LA CITADA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE DICHA PERSONA, DANDO POR RESULTADO QUE NO SE OBTUVIERON DATOS DE LA CONSULTA CON LOS PARÁMETROS SELECCIONADOS, ACIERTO QUE ACREDITO CON LA IMPRESIÓN ELECTRÓNICA SOBRE EL CITADO PORTAL. ANTE ELLO, SOLICITE AL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL, DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 28, ZUMPANGO, MÉXICO JOSÉ GUADALUPE RAMOS GÓMEZ, INFORME SI EN EL PADRÓN ELECTORAL, SE ENCUENTRA REGISTRADA CREDENCIAL PARA VOTAR EN FAVOR DE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ SEGUN CLAVE DE ELECTOR GRRZGS83020915H300, AÑO DE REGISTRO 2003, CON DOMICILIO EN CALLE LERDO DE TEJADA, NUMERO 30 A, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DE LOS LAGOS JALISCO C.P. 47000 ASÍ TAMBIÉN PARA EL CASO DE EXISTIR REGISTRO EN EL PADRÓN ELECTORAL DEL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ SE ME EXPIDA COPIA CERTIFICADA DE DICHA IDENTIFICACIÓN EVENTO QUE ACREDITO CON EL ACUSE DE RECIBIDO DE DICHA PETICIÓN A LO CUAL ME INFORMARON DE MANERA ECONÓMICA QUE DICHA INFORMACIÓN SOLO SE HARIA SABER POR PETICIÓN JURISDICCIONAL MEDIANTE OFICIO: POR ELLO ES QUE SOLICITO QUE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE ME OBTENGA EL OFICIO RESPECTIVO ASIMISMO, CON LOS DATOS DE NACIMIENTO DEL SUPUESTO CAUSANTE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ SEGUN FECHA DE NACIMIENTO 09 DE FEBRERO DE 1983 Y ENTIDAD DE RESIDENCIA JALISCO, SE BUSCÓ A TRAVÉS DEL PORTAL PARA LA CONSULTA Y EXPEDICIÓN DE LA CURP, EL RESULTADO FUE QUE LOS DATOS INGRESADOS NO SON CORRECTOS ACIERTO QUE ACREDITO CON LA IMPRESIÓN ELECTRÓNICA SOBRE EL CITADO PORTAL ANTE ELLO, SOLICITE ANTE REGISTRO CIVIL LA BÚSQUEDA DE REGISTRO DE NACIMIENTO DE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO EN OTRA ENTIDADES Y EN ESPECIAL TAMBIÉN EN EL ESTADO DE JALISCO POR SER EL LUGAR DE RESIDENCIA DE DICHA PERSONA, DANDO POR RESULTADO, NO HABER REGISTRO ALGUNO DE SU NACIMIENTO; SIN EMBARGO, TAMBIÉN DE DICHA BÚSQUEDA SALIÓ UN HOMÓNIMO. DE NOMBRE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, CON LUGAR DE NACIMIENTO EN HUEYPOXTLA ESTADO DE MÉXICO, LUGAR DONDE NACIÓ EL DIA 9 DE FEBRERO PERO DE 1984 LO QUE SE ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO QUE EN COPIA CERTIFICADA SE AGREGA A LA PRESENTE; PERO TAMBIEN, DEBE DECIRSE QUE EL CITADO HOMÓNIMO FALLECIÓ EL DIA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2016, EN HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, TENIENDO COMO DOMICILIO EN CERRADA DE LAS TORRES SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN PEDRO. EN EL POBLADO DE SAN MARCOS JILOTZINGO, HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO. LO QUE SE ACREDITA CON EL ACTA DE DEFUNCIÓN QUE EN COPIA CERTIFICADA SE AGREGA A LA PRESENTE. 5.- LUEGO ENTONCES, AL TENER ACREDITADA JA INEXISTENCIA SOBRE LA IDENTIDAD DEL SUPUESTO CAUSANTE DEL ACCIONANTE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, SE JUSTIFICAN HASTA AHORA DOS COSAS LA PRIMERA LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEMANDANTE MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO COMO COMPRADOR Y EL INEXISTENTE VENDEDOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, POR LA FALTA DEL ELEMENTO DE EXISTENCIA QUE LO ES EL CONSENTIMIENTO. Y LA SEGUNDA LA SIMULACIÓN DE ACTOS, PUES ANTE LA INEXISTENCIA DE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, COMO SE SUPONE QUE HAYA REALIZADO TRÁMITES DE MANERAL PERSONAL ANTE EL TESORERO MUNICIPAL EN ESTE AÑO 2020 Y AÚN SIN CONCEDER QUE FUERA EL HOMÓNIMO DICHA PERSONA, COMO PUEDO REALIZAR LOS TRÁMITES SEÑALADOS CUANDO HABIA FALLECIDO EN EL AÑO 2016 Y NO SOLO ESTOS. SINO TAMBIÉN LOS QUE SE CUESTIONARAN DE IGUAL MANERA EN EL JUICIO DIVERSO 376/2020 QUE TAMBIÉN SE SIGUE EN ESTE HONORABLE JUZGADO BAJO EL MISMO MODUS OPERANDI ES POR ELLO QUE PROCEDO EN LA VIA DE RECONVENCIÓN DEMANDAR LA INEXISTENCIA DE DICHO CONTRATO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE HAGO VALER. AUTO. ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO. VEINTISIETE 27 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. Por presentado al ocursoante GUILLERMO DOMINGUEZ SÁNCHEZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido, así como el estado procesal de los autos del expediente en el que se actúa, de una

revisión minuciosa de las constancias procesales se advierte que en autos consta los informes de búsqueda y localización de GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, sin que haya sido posible su localización, y si bien obra en autos acta en la que se registró la defunción de GUSTAVO DAVID GARCIA ORTIZ, no obstante ello. Se tiene la presunción de que se trata de un homónimo, pues la fecha de nacimiento que se asentó en el acta de defunción que envió la Subdirectora de Asuntos Jurídicos, Control y Orientación de la de Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Licenciada LILIANA PADILLA JACOME, difiere de la que se indica en la clave CURP, así como de la copia de la credencial para votar que obra en autos a nombre de la misma persona a fojas 721 y 722, por ello, y a efecto de no retardar el procedimiento con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Se ordena emplazar a GUSTAVO DAVID GARCIA ORTIZ, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, además la Secretaría deberá de fijar en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este Plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá en Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciendo las ulteriores notificaciones por lista que se publica en este Juzgado. Asimismo. Es de hacerse del conocimiento del ocurrente que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal. Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) días de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionaria: Licenciada GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.- Secretaria de Acuerdos.-Firma.- Rúbrica.

758-A1.- 14, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA y ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4908/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA ELVIA GONZÁLEZ FLORES por propio derecho y como albacea de la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JUAN OLARTE VALENCIA, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA y ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó auto de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: I).- Toda vez que de la posesión actual que disfruto la actora se realiza de forma continua, pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe, desde el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis, han operado efectos prescriptivos a favor de mi finado esposo así como el 50% de los gananciales a favor de la actora, razón por la cual se solicita de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA y ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE la titularidad de la finca libre de gravamen por usucapición respecto del inmueble denominado Casa número 417 de la Calle Geranios, Lote 12, Manzana 70, Fraccionamiento Unidad Coacalco, conocido comercialmente como Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, identificado en el antecedentes del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Ecatepec con folio real electrónico 00257258, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 18.00 metros con Lote 13, al sur: 18.00 metros con Lote 11, al Oriente: 7.00 metros con Lote 47 y al Poniente 7.00 metros con Calle Geranios, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, el cual mediante contrato de promesa de compraventa firmado por Juan Olarte Valencia en fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis, asimismo el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete se realizó el traslado de dominio. II).- Como resultado de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, del inmueble antes mencionado a nombre de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscribiendo dicho inmueble a favor de la sucesión s bienes de Juan Olarte Valencia, así como el 50% de los gananciales a María Elvia González Flores en su calidad de cónyuge supérstite, lo que se solicita derivado del título traslativo de dominio en fecha cuatro de marzo de 1987. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- En fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis la demandada ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y JUAN OLARTE VALENCIA celebraron contrato de promesa de venta 76123-0 respecto del inmueble antes referido. 2.- Bajo protesta de decir verdad desde la fecha de celebración de contrato se hizo entrega a Juan Olarte Valencia y a la suscrita como cónyuge del mismo de la posesión física del inmueble motivo de este Juicio, por tal motivo a partir de esa fecha la actora se encuentra en posesión del mismo, residencia en el mencionado y el finado esposo hasta la fecha de su fallecimiento, cabe mencionar que dicho inmueble fue liquidado en su totalidad, tal y como se demuestra con los recibos correspondientes, mismos que se adjuntan como anexos al escrito inicial de demanda. 3.- Durante el tiempo que hemos estado poseyendo el inmueble antes aludido, no hemos sido molestados en la posesión, en ningún momento, no lo hemos dejado de poseer a la vista de todos los vecinos, por lo que la posesión que detenta la actora ha sido por más de cuarenta y cinco años de manera pacífica, pública, de buena fe, continua y en calidad de propietario. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA y ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberán presentarse por conducto de quien sus derechos les represente y dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",** en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de octubre año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

2234.-15, 24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR.

EUGENIO ENRIQUE DIAZ ROMANO.

En los autos del expediente número 1097/2022, relativo en el Juicio Ordinario Civil (otorgamiento de firma y escritura), promovido por MARCOS SERGIO CONTRERAS CASTILLEJA en contra de EUGENIO ENRIQUE DIAZ ROMANO; reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA).- El otorgamiento y firma de escritura de compraventa respecto del bien inmueble departamento habitacional número 21 torre a de la manzana 14 de la calle Primavera número 114 en el Fraccionamiento Arboledas de Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México con código postal 55720, SEGUNDA).- Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad remitiéndose copia certificada de la sentencia, al director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México para que proceda a su inscripción correspondiente. TERCERA).- La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla Estado de México a favor de la Asociación de Colonos de Arboledas Coacalco A.C., bajo los números 441-444 volumen 692 libro primero sección primera de fecha 6 de diciembre de 1985, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento de firma y escritura), promovido por MARCOS SERGIO CONTRERAS CASTILLEJA en contra de EUGENIO ENRIQUE DIAZ ROMANO, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se obra este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado. Edicto que se expide a los veintidós (22) días del mes de Agosto del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de julio del dos mil veinticuatro.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

2235.-15, 24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JORGE GUERRERO AYALA, se hace de su conocimiento que CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V. JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCION DE NULIDAD en el expediente 8907/2022, y Que por medio del presente curso, manifiesta las siguientes **PRESTACIONES:** A).- La nulidad del acto contenido en la escritura pública número 18,074, volumen 434, de fecha 17 de noviembre del 2009, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó CONSTRUCTORA SAYAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA, supuestamente representada por los señores ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOZA y AUGUSTO MORALES FERIA, en calidad de supuesta vendedora y el señor JORGE GUERRERO AYALA, como parte compradora, respecto del lote de terreno número cuatro, manzana sesenta y siete, ubicado en el Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Sección Cuarta, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de que mi representada nunca otorgó su consentimiento para el otorgamiento de dicho acto, nulidad que se basará en los hechos y consideraciones de derecho que se determinan en el cuerpo del presente escrito. b) Como consecuencia de la nulidad del acto que se reclama en el apartado que antecede, la cancelación de la inscripción que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo la partida electrónica número 5017517, folio real electrónico 00018054, de fecha 13 de julio del 2010, que corresponde a la inscripción ante dicho Instituto del acto que se reclama su nulidad en este procedimiento. c) Los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este. La cancelación de la inscripción que aparece bajo la partida electrónica número 5017517, de fecha 13 de julio del 2010, folio real electrónico 00018054, que corresponde a la inscripción ante dicho Instituto del acto contenido en la escritura pública 18,074, de fecha 17 de noviembre del 2009, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó CONSTRUCTORA SAYAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA, supuestamente representada por los señores ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOZA y AUGUSTO MORALES FERIA, en calidad de supuesta vendedora y el señor JORGE GUERRERO AYALA, como parte compradora, respecto del lote de terreno número cuatro, manzana sesenta y siete, ubicado en el Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Sección Cuarta, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, acto que se reclama su nulidad en este procedimiento. La cancelación de la inscripción que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico 00018054, de fecha 13 de julio del 2010, que corresponde a la inscripción ante dicho Instituto del acto contenido en la escritura pública número 18,077, de fecha 27 de noviembre del 2009, otorgada ante el Notario Público número 17, del Estado de México, entonces Licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, ahora Licenciado Alfredo Caso Velázquez, consistente en el supuesto contrato de compraventa celebrado por el señor JORGE GUERRERO AYALA, en calidad de parte vendedora y la señora MALKE PODLIPSKY DONATTI, como parte compradora respecto del lote de terreno número cuatro, manzana sesenta y siete, ubicado en el Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Sección Cuarta, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Asimismo, vengo a señalar como codemandados de este procedimiento, al C. JORGE GUERRERO AYALA, que aparece como parte compradora en la escritura pública número 18,074, de fecha 17 de noviembre del 2009, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó CONSTRUCTORA SAYAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA, supuestamente representada por los señores ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOZA y AUGUSTO MORALES FERIA, en calidad de supuesta vendedora y el señor JORGE GUERRERO AYALA, como parte compradora, respecto del lote de

terreno número cuatro, manzana sesenta y siete, ubicado en el Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Sección Cuarta, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tercero con interés de quien aparece como su domicilio el ubicado en la calle de Paseo de Moscú número 284, Colonia Tejeda, Código Postal 76190, en Corregidora, Querétaro, según las generales y copia de su credencial para votar que se agregó a la escritura antes señalada, y de la C. MALKE PODLIPOSKY DONATTI, que aparece como parte compradora en la escritura pública número 18,077, de fecha 27 de noviembre del 2009, otorgada ante el Notario Público número 17, del Estado de México, entonces Licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, ahora Licenciado Alfredo Caso Velázquez, consistente en el supuesto contrato de compraventa celebrado por el señor JORGE GUERRERO AYALA, en calidad de parte vendedora y la señora MALKE PODLIPOSKY DONATTI, como parte compradora respecto del lote de terreno antes señalado, de quien aparece como su domicilio el ubicado en la Avenida Schiller número 325, interior 6, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, de la Ciudad de México, según las generales y copia de su credencial para votar que se agregó a la escritura antes señalada, y del C. JULIO ORTIZ ARANDA, de quien bajo protesta de decir verdad desconozco el domicilio en donde pueda ser emplazado al presente procedimiento, que aparece como parte compradora en la escritura pública número 30,025, de fecha 25 de mayo del 2016, otorgada ante la Notaria Pública número 33, del Estado de México, Licenciada Mariana Sandoval Igartúa, consistente en el supuesto contrato de compraventa celebrado por la señora MALKE PODLIPOSKY DONATTI quien también acostumbra utilizar los nombres de MALKÁ PODLIPOSKY DONATTI, MALKE PODLIPOSKY DE GELLER, MALKE PODLIPOSKY BELLIFEMINE, MALKE BELLIFEMINE PODLIPOSKY, MALKE P.D. BELLIFEMINE Y MALKE PODLIPOSKY Y DONATTI, como parte vendedora y el C. JULIO ORTIZ ARANDA, como parte compradora, respecto del lote de terreno tantas veces señalado, codemandados que pudieran resultar afectados con la nulidad que se demanda en este juicio en virtud de haber comparecido en dichos actos con la calidad con que se ostentaron respecto del inmueble objeto de cada uno de los actos, de quienes se demanda las mismas prestaciones a que se refieren los incisos a) de las prestaciones reclamadas a los Notarios Públicos números 17 de Tlalnepantla, Estado de México y 33 de Naucalpan, Estado de México, y atento a las tesis que a continuación se transcriben: **HECHOS:** Primero.- Mi representada es una sociedad anónima de capital variable constituida según escritura número 9,721, de fecha 30 de noviembre de 1973, ante la fe del Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, en ese entonces Notario Público número 5 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 55, del volumen 6°, del libro tercero segundo auxiliar, de fecha 31 de octubre de 1974, según consta en el apartado 1.- CONSTITUCION, de la certificación de la personalidad que obra anexo a la copia certificada del instrumento notarial con que acredito mi personalidad. Segundo.- Que dentro del objeto de mi representada, entre otros, se encuentra el operar como fraccionadora y urbanizadora de predios, así como inmuebles de cualquier género, construir, comprar, vender y administrar todo tipo de inmuebles. Tercero.- Que para el desarrollo de su objeto mi representada mediante escritura pública número 46,163, de fecha 26 de junio de 1975, otorgada por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuqa, Notario Público número 116 del D.F., actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Fausto Rico Alvarez, Notario número 6 del D.F., inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 1,086, del volumen 278, libro primero, sección primera, el 18 de septiembre de 1975, adquirió a título de adjudicación por herencia del señor FELIPE ROJAS PINEDA como único legatario y albacea en la sucesión de la señora María del Refugio Rojas Rodríguez, en virtud de la cesión de derechos de legatario, la fracción del Rancho de Sayavedra, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CINCO CENTESIMOS CUADRADOS, según se aprecia del antecedente II que obra transcrito en la copia certificada de la escritura número 17,350, volumen 320, página 115, de fecha 29 de junio de 1981, otorgada por el Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, Notario Público número 5 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, misma que se acompaña como Anexo 2 al presente escrito.

EN AUTO DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. SE ADMITE LA DEMANDA INICIAL emplácese por medio de edictos al citado codemandado, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. De similar manera, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial; quedan en la secretaría las copias simples de traslado para que se instruya.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: Auto dictado el día diecisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2236.-15, 24 octubre y 5 noviembre.

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

NOTIFICAR A JOSÉ AGUSTÍN MARTÍN RAMÍREZ Y/O JOSÉ AGUSTÍN MARTÍNEZ RAMÍREZ, Y LAURA DEL ROSARIO CHATELAIN SOTO.

Licenciado Jesús Reyes Bastida, en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de JUVENAL MENDOZA JIMÉNEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 613/2023, juicio Procedimiento Judicial No Contencioso promovido por JUVENAL MENDOZA JIMÉNEZ, los siguientes H E C H O S. 1.- Mi ponderante JUVENAL MENDOZA JIMÉNEZ ha adquirido, el siete de marzo de dos mil veintitrés, de TERESA ESPARZA MARTÍN DEL CAMPO cesionaria de la sociedad mercantil denominada "ZWIRN/LATAM PARTNERS MÉXICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (antes denominada "ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE) a su vez cesionaria de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO) los derechos de crédito, litigiosos y/o adjudicatarios del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca que "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, otorgó a JOSÉ AGUSTÍN MARTÍN RAMÍREZ Y/O JOSÉ AGUSTÍN MARTÍNEZ RAMÍREZ, Y LAURA DEL ROSARIO CHATELAIN SOTO. Anexo número dos. II.- La cesión de derechos antes mencionada ha quedado inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Toluca, el día 10 de julio de 2023. Providencia específica que sólo: Que JOSÉ AGUSTÍN MARTÍN

RAMÍREZ Y/O JOSÉ AGUSTÍN MARTÍNEZ RAMÍREZ, Y LAURA DEL ROSARIO CHATELAIN SOTO sean notificados del acto jurídico consistente en que mi poderdante es el titular de los derechos de crédito, litigiosos y/o adjudicatarios, respecto del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca que ellos celebraron con "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO el dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. De ser necesario se procederá judicialmente en su contra de conformidad con lo establecido en el artículo 390 del Código de Comercio en vigor. Anexo número dos. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la notificación a JOSÉ AGUSTÍN MARTÍN RAMÍREZ Y/O JOSÉ AGUSTÍN MARTÍNEZ RAMÍREZ, Y LAURA DEL ROSARIO CHATELAIN SOTO, por medio de edictos, que se publicarán en un Periódico Oficial, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la solicitud; lo anterior con el objeto de que las personas antes mencionadas se den por notificadas del presente asunto por todo el tiempo que dure; haciéndole saber a los demandados que deben de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba. Edictos que se expiden el día ocho de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2249.-15, 24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. JESÚS RUÍZ DOMÍNGUEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha CUATRO 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Ecatepec, México, bajo el expediente 965/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por ROBERTO ALVARO RUIZ CARRILLO, en contra de JESÚS RUIZ DOMÍNGUEZ, se ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La declaración que por resolución judicial, que emita su Señoría, que de poseedor me he convertido en propietario, del Lote de terreno denominado "Tepalcachichila", ubicado en el Pueblo de San Pedro Xalostoc, Ecatepec, Estado de México, actualmente, Boulevard Vía Morelos número 442, Colonia Cuauhtémoc Xalostoc, C.P. 55310, Ecatepec de Morelos, Estado de México y de que se ha consumado a favor del suscrito la USUCAPIÓN. b) Como consecuencia de lo anterior, la declaración que por resolución judicial emita su Señoría, ordenando al C. Director del Instituto de la Función Registral, del Estado de México, la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad que se encuentra a favor del demandado, respecto del Lote de terreno denominado "Tepalcachichila", ubicado en el Pueblo de San Pedro Xalostoc, Ecatepec, Estado de México, actualmente, Boulevard Vía Morelos número 442, Colonia Cuauhtémoc Xalostoc, C.P. 55310, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y como consecuencia la inscripción a mi favor del inmueble que adquirí mediante contrato privado de compraventa celebrado con el demandado, señor Jesús Ruíz Domínguez, y el cual vengo poseyendo desde la fecha de dicho contrato jurídico, (15 de febrero de 1982). Inscripción global que ampara la escritura, que se encuentra a nombre del demandado JESUS RUIZ DOMINGUEZ, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Folio Real Electrónico, número 00383351, tal y como se acredita con la constancia que se anexa a la presente demanda. c) Los gastos y costas que el presente juicio origine.

Basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 15 de febrero de 1982, el suscrito, ROBERTO ALVARO RUIZ CARRILLO, en mi carácter de comprador y el señor JESUS RUIZ DOMINGUEZ, en su carácter de vendedor, celebramos contrato de compra-venta respecto del Lote de terreno denominado "Tepalcachichila", ubicado en el Pueblo de San Pedro Xalostoc, Estado de México, actualmente, Boulevard Vía Morelos número 442, Colonia Cuauhtémoc Xalostoc, C.P. 55310, Ecatepec de Morelos, Estado de México, como se acredita con el original del contrato de compraventa. 2.- Dicho inmueble tiene una superficie total de 279 metros doce decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12 METROS, 75 CENTÍMETROS, COLINDA CON EL SR. RUBEN PEREZ. AL SUR: 14 METROS 50 CENTÍMETROS, COLINDA CON BASILIO PINEDA. AL ORIENTE: 20 METROS 75 CENTÍMETROS CON VIA FERROCARRIL MEXICANO. AL PONIENTE: 20 METROS 12 CENTÍMETROS, COLINDA CON CARRETERA MEXICO-LAREDO. 3.- El precio de la operación de compra-venta fue de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), actualmente (OCHOCIENTOS CINCUENTA NNUEVOS PESOS 00/100 M.N.), la cual fue pagada a) A la firma del presente contrato, "EL COMPRADOR" se cubrió la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo el mismo contrato como el más amplio recibo que se pudiera otorgar. b) La cantidad restante de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), fue cubierta en su totalidad, al momento de la entrega física del lote de terreno antes descrito, el cual se llevó a cabo el día 15 de abril de 1982. Y desde entonces LO VENGO POSEYENDO DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PUBLICA, PACIFICA Y CONTINUA, Y REALIZANDO ACTOS DE DOMINIO. 4.- El vendedor señor JESUS RUIZ DOMINGUEZ, se obligó a presentarse a firmar la escritura pública, el contrato de compraventa, una vez que le fuera solicitado por parte del suscrito comprador, conforme a lo pactado en la cláusula SEPTIMA. 5.- El precio de la operación fue totalmente liquidado y por causas que se ignoran el vendedor se negó a cumplir lo pactado en la cláusula SEPTIMA del contrato. 6.- Ahora bien y para efectos de la competencia por cuantía, manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el inmueble antes indicado, actualmente tiene un precio aproximado de \$3 930,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N. 7.- Dicho inmueble materia del presente juicio se encuentra ubicado actualmente, Boulevard Vía Morelos número 442, Colonia Cuauhtémoc Xalostoc, C.P. 55310, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 8.- El inmueble objeto del presente juicio, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real número 00383351. 9.- De lo anterior se desprende que a la fecha ha transcurrido en exceso el término señalado por el artículo 5.130, fracción I del Código Civil para el Estado de México. 10.- En este orden de ideas se deberá dictar sentencia en el presente juicio, en el sentido de que ha operado a favor del suscrito la usucapión del terreno que he venido poseyendo con calidad de propietario desde el día 15 de febrero de 1982. 10.- Demando en la Vía y FORMA propuestas al Señor JESUS RUIZ DOMINGUEZ, en virtud de ser el actual propietario del terreno que en este acto se pretende la USUCAPION.

En razón de lo anterior se ordena emplazar a JESÚS RUÍZ DOMÍNGUEZ, en consecuencia emplácese al citado mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial

GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A TREINTA 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: CUATRO 04 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO, LIC. EN DER. ROUSSELL JUAREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

2252.-15, 24 octubre y 5 noviembre.

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO.

SUSANA ALEJANDRA SÁNCHEZ ALDAMA, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 161/2017, juicio Ordinario Civil, en contra de JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO, o por quien legalmente lo represente, las siguientes **prestaciones: A).** LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA SUSCRITA SUSANA ALEJANDRA SÁNCHEZ ALDAMA, tiene mejor derecho que el demandado JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO; para poseer el inmueble ubicado en calle Ignacio Manuel Altamirano, número 123, Colonia Miguel Hidalgo, Toluca, Estado de México; **B).** LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA POR PARTE DEL DEMANDADO JAVIER SANCHEZBENITEZ TAMAYO, A LA SUSCRITA SUSANA ALEJANDRA SANCHEZ ALDAMA; DE LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO; NÚMERO 123; COLONIA MIGUEL HIDALGO; TOLUCA DE MÉXICO. **C).** LA NULIDAD DEL CONTRATO DE FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, celebrado entre JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO en su calidad de comprador y ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ en su calidad de vendedor, en la Ciudad de Toluca, Estado de México. **D).** LA NULIDAD DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 17,702 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOS) BIS VOLUMEN 356, DE FECHA TREINTA DE MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante el LICENCIADO ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUIEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD EN QUE SE ACTÚA, CIUDAD SAHAGUN, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, instrumento que contiene contrato de compraventa celebrado entre ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ en su calidad de vendedor y JAVIER SANCHEZBENITEZ TAMAYO en su calidad de comprador. **E).**- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO, TODA VEZ QUE HA SIDO EL DEMANDADO QUIEN HA DADO ORIGEN.

**H E C H O S:** 1.- La suscrita SUSANA ALEJANDRA SANCHEZ ALDAMA soy legítima propietaria del inmueble ubicado en calle Ignacio Manuel Altamirano, Número 123, Colonia Miguel Hidalgo, Toluca; Estado de México; lo cual acreditó con el original del contrato de compra venta celebrado con el señor HÉCTOR RAMÍREZ LUJANO, en fecha treinta de enero de dos mil diecisiete; siendo este justo título para poseer y acreditar mi adquisición de buena fe, documento que se encuentra en el secreto de este H. Juzgado. Así mismo, manifiesto a su señoría que los documentos con los que se acredita la propiedad del referido inmueble se encuentran en el secreto de este H. Juzgado por haber sido exhibidos en el escrito inicial de demanda que dio origen al presente juicio consistentes en copia certificada, que me fue proporcionada por el señor HÉCTOR RAMÍREZ LUJANO; para acreditar la propiedad del referido inmueble, consistente en: convenio celebrado entre el señor ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ y HÉCTOR RAMÍREZ LUJANO; en fecha siete de septiembre de dos mil siete, respecto del inmueble que por esta vía se reclama; escritura número 86091, Volumen MXXVI, Año 2007, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil siete, concerniente a la compra-venta del multicitado inmueble, celebrado entre PABLO ENRIQUE JARRA MENDOZA y ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ; documentales que anexo al presente escrito en copia siempre reiterando que los originales se encuentran en el secreto de este H. Juzgado, por haberse exhibido con anterioridad en fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete. 2.- Es el caso su Señoría, que la suscrita SUSANA ALEJANDRA SANCHEZ ALDAMA, no me encuentro en posesión material del referido inmueble, manifestando que el C. FELIX ROMERO NAVARRETE, junto con su familia, sin derecho, ni título de ninguna índole ocupan el inmueble de mi propiedad, situación que ya quedo acreditada en el origen del presente asunto y en la sentencia definitiva dictada por su señoría en fecha once de junio del año dos mil dieciocho. Lo anterior, derivado a que el señor HÉCTOR RAMÍREZ LUJANO; le presto al señor FELIX ROMERO NAVARRETE; el inmueble multicitado, ubicado en calle Ignacio Manuel Altamirano, número 123, Colonia Miguel Hidalgo, Toluca, Estado de México; para que lo habitara por un tiempo; siendo que hasta el momento lo sigue utilizando a pesar de múltiples requerimientos; incluso se atrevió a celebrar un contrato de compraventa privado de fecha catorce de octubre del año dos mil siete, celebrado supuestamente entre ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ (finado padre de HÉCTOR RAMÍREZ LUJANO) con el carácter de vendedor y FELIX ROMERO NAVARRETE en el carácter de comprador. Aclarando a su Señoría, que el referido contrato de compraventa, de fecha catorce de octubre del año dos mil siete, celebrado supuestamente entre ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ (finado padre de HÉCTOR RAMÍREZ LUJANO) con el carácter de vendedor y FELIX ROMERO NAVARRETE en el carácter de comprador; ha sido declarado nulo mediante sentencia ejecutoriada de fecha quince de diciembre de dos mil quince, en los autos del Juicio Ordinario Civil, radicado en el Juzgado Quinto Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; bajo el expediente 723/2012, sentencia que se encuentra anexada en el presente juicio en copia certificada. En razón de lo anterior, ya está acreditado que el señor FÉLIX ROMERO NAVARRETE, carece de justo título para poseer el inmueble de mi propiedad y ahora el señor JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO de manera fraudulenta y dolosa pretende despojarme de mi propiedad argumentando ser el legítimo propietario del inmueble materia de la litis mismo que ya quedo acreditado ser de mi propiedad ante este juzgador. 3.- Así mismo, le manifiesto a su Señoría que el referido inmueble, anterior a ser poseído por el señor FÉLIX ROMERO NAVARRETE, lo tenía en únicamente se lo presto para que viviera durante un tiempo prudente; sin que a la fecha se lo haya entregado, a pesar de los múltiples requerimientos tanto judiciales como extrajudiciales que se le han hecho. 4.- Es el caso que en fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte el C. JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO, presento demanda de amparo ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, misma que se declaró incompetente ordenándose remitir al Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, que por razón de turno recayó al Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, radicándose

bajo el número de juicio de amparo 161/2020-I, en la cual solicita el amparo y protección de la justicia federal en contra de los actos de las autoridades que señalo como responsables y en contra de todo lo actuado dentro del juicio 161/20174 radicado ante su señoría, ostentando ser propietario legítimo del bien inmueble ubicado en calle Ignacio Manuel Altamirano, Número 123, Colonia Miguel Hidalgo, Toluca; Estado de México, y manifestando que se le han violado sus derechos, situación que es totalmente falsa pues el ahora demandado C. JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO, ostenta su derecho con un CONTRATO DE FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, celebrado entre JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO en su calidad de comprador y ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ en su calidad de vendedor, en la Ciudad de Toluca, Estado de México y un INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 17,702 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOS) BIS VOLUMEN 356, DE FECHA TREINTA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante el LICENCIADO ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD EN QUE SE ACTÚA, CIUDAD SAHAGUN, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, instrumento que contiene contrato de compraventa celebrado entre ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ en su calidad de vendedor y JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO en su calidad de comprador, documentales que se consideran que son totalmente falsas y nulas, ya que de manera dolosa y fraudulenta me quiere despojar del inmueble de mi propiedad mismo que se ha mencionado en el cuerpo de la presente demanda y que además ya quedo plenamente acreditado que la suscrita soy legítima propietaria y tengo mejor derecho para poseer el multicitado inmueble de mi propiedad, para lo cual al momento de resolverse el referido amparo, sin prejuzgar sobre la titularidad y mejor derecho del bien inmueble materia de la litis, el Juzgado Primero de Distrito, le otorga el amparo y protección al quejoso, ordenado sea llamado al juicio en el que se actúa, es por lo que me veo en la necesidad de demandar por esta vía al C. JAVIER SANCHEZBENITEZ TAMAYO y una vez que se dé tramite al presente procedimiento y se resuelva el mismo, solicito a su señoría tenga a bien dictar sentencia en la cual se me reconozca una vez más tener mejor derecho a poseer materialmente el inmueble de mi propiedad ubicado en calle Ignacio Manuel Altamirano, número 123, Colonia Miguel Hidalgo, Toluca, Estado de México. 5.- Así las cosas, la suscrita considera que las documentales con las que el señor JAVIER SANCHEZBENITEZ TAMAYO, pretende acreditar ser propietario del inmueble de mi propiedad objeto de la litis, son fabricadas dolosamente, pues al ser llamada como tercero interesada en el juicio de amparo que fuera promovido por el ahora demandado, la suscrita pude tener a la vista el contrato de compraventa que supuestamente realizo con el señor ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, a lo que me comunique con el señor HÉCTOR RAMÍREZ LUJANO, pues es la persona que me vendió el multicitado inmueble para que verificara dicho contrato y también al tener a la vista el referido contrato, me comento que la firma plasmada por su señor padre el C. ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, era falsa que el conocía perfectamente la firma de su señor padre actualmente finado y sin temor a equivocarse podía deducir que su señor padre jamás realizo tal celebración con el señor JAVIER SANCHEZBENITEZ TAMAYO, situación que quedara plenamente acreditada con las periciales que en su momento procesal oportuno se ofrecerán por parte de la suscrita, así mismo también el instrumento notarial que presento en la demanda de amparo se considera que fue realizado de manera dolosa y fraudulenta por lo que en su momento también se pedirá al notario envíe las constancias originales de dicho instrumento pues cabe precisar que las constancias que pude tener a la vista fueron copias certificadas expedidas por la Dirección General del Archivo de Notarias del Estado de Hidalgo, lo que la suscrita considera qu dichos documentos fueron dolosamente fabricados y por lo tanto deben de ser nulos, pues el señor JAVIER SANCHEZBENITEZ TAMAYO y el señor ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, en ningún momento realizaron tal acción, pues el señor ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, únicamente le vendió al señor HÉCTOR RAMÍREZ LUJANO, el inmueble objeto de la litis para posterior el señor HÉCTOR RAMÍREZ LUJANO y con justo derecho me vendió a mí a la suscrita SUSANA ALEJANDRA SANCHEZ ALDAMA. 6.- Por lo anterior, y debido a que la suscrita soy legítima propietaria del inmueble en mención, es que me veo en la necesidad de requerirle mediante la presente vía al señor JAVIER SANCHEZBENITEZ TAMAYO, la desocupación y entrega del inmueble de mi propiedad, el cual ha venido ocupando de manera por demás ilegal ostentándose como propietario el cual es una total mentira pues el mismo se ha basado de engaños y de manera fraudulenta en conjunto con el señor FELIX ROMERO NAVARRETE durante estos años no me han requerido regresar inmueble, amén de que su señoría tuvo a bien ordenar al señor FELIX ROMERO NAVARRETE, la entrega y desocupación para poner en posesión a la suscrita sobre el bien inmueble de mi propiedad el cual lo es el que se encuentra ubicado en calle Ignacio Manuel Altamirano, Número 123, Colonia Miguel Hidalgo, Toluca; Estado de México.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO, o por quien legalmente lo represente, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; Así mismo, procédase a fijar en la puerta de este tribunal una copia integra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al el que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2253.-15, 24 octubre y 5 noviembre.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTILAN, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A: ALFREDO RENDON PEREZ.

RAUL RUIZ REYES promoviendo por derecho propio, bajo el número de expediente 327/2023 promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL ( TERMINACION DE CONTRATO DE COMODATO), en contra de MARIA BARBARA RAMIREZ RODRIGUEZ Y ADRIANA JAZMIN RENDON RAMIREZ, por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ALFREDO RENDON PEREZ ordenándose la publicación por por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones;

La declaración judicial de la terminación del contrato de comodato de fecha veintidós de enero de del dos mil veintiuno, respecto al inmueble ubicado en Calle Azaleas número 6, actualmente calle Campanillas número 4, Colonia Tepetlixco, C.P. 54960 en el Municipio de Tultepec, Estado de México.

La restitución o desocupación y entrega del inmueble con sus frutos y accesorios por parte de la demanda al suscrito.

El pago de los gastos y costas que el presente juicio llegue a originar.

#### HECHOS.

En fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno, el suscrito mediante contrato de compraventa celebrado con la C. MARIA BARBARA RAMIREZ RODRIGUEZ (hoy demandada) adquirí la propiedad y posesión física, material y jurídica del inmueble ubicado en Azaleas número 6, actualmente calle Campanillas número 4, Colonia Tepetlixco, C.P. 54960 en el Municipio de Tultepec, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 138.50 m<sup>2</sup> (ciento treinta y ocho metros cuadrados con cincuenta centímetros) con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 10 metros y colinda con Narda Álvarez Nava.

Al Sur mide 10 metros y colinda con cerrada segunda de Azaleas (actualmente Campanillas).

Al Oriente mide 14.50 metros y colinda con Augusto Gómez Pérez.

Al Poniente mide 13.20 metros y colinda con Paz Rosario Domínguez.

Es importante mencionar que la misma fecha, el suscrito realice la entrega del inmueble en cuestión de manera gratuita a la hoy demandada para que hiciera uso de el para casa habitación.

Ahora bien, el suscrito y la hoy demandada en la cláusula "PRIMERA" del contrato de comodato que hoy nos ocupa, establecimos como plazo de vencimiento de dicho acto el día veintidós de abril de dos mil veintiuno, por lo que, las C.C. MARIA BARBARA RAMIREZ RODRIGUEZ y ADRIANA JAZMIN RENDON RAMIREZ se obligaron a restituir el bien inmueble al momento de la llegada de la fecha de vencimiento antes mencionada.

Llegada la fecha de vencimiento el suscrito acudí al inmueble ubicado en Azaleas número 6, actualmente calle Campanillas número 4, Colonia Tepetlixco, C.P. 54960 en el Municipio de Tultepec, Estado de México, para efecto de solicitarle la restitución del inmueble a la hoy demandada, sin embargo, la misma se negó rotundamente a realizar la desocupación y entrega del inmueble, sin que a la fecha lo haya realizado.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los siete días de octubre de dos mil veinticuatro.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZALEZ REYES.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

775-A1.-15, 24 octubre y 5 noviembre.

#### JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

- - - MARÍA ELENA SILVIA SANTOS ROSAS, bajo el expediente número 4655/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA TIZAYUCA, S/N, LA LOMA, BARRIO SAN MIGUEL, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CARRETERA TIZAYUCA, NUMERO 629, BARRIO SAN MIGUEL, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 222.22 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL NORESTE: 159.07 METROS CON CARRETERA TIZAYUCA; AL NOROESTE: 110.00 METROS CON INES GÓMEZ MONROY; AL SUR: EN 126.85 METROS CON CALLE AL RANCHO QUINTAL; CON UNA SUPERFICIE DE 18,417.34 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2359.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ANA BERTHA RAMÍREZ NARVAEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1441/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO, SIN NÚMERO, PUEBLO SAN MIGUEL DE LOS JAGUEYES, TAMBIÉN CONOCIDO COMO PUEBLO SAN MIGUEL JAGUEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 277.28 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO;

AL SURESTE: 50.05 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON ELISEA MONTOYA, ACTUALMENTE ELIZABETH MARTÍNEZ SAAVEDRA Y VICENTE MARTÍNEZ COLIN;

AL SUROESTE: 278.18 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON LA RESTRICCIÓN AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,920.37 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LÉON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2369.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 690/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido, por CARLOS PREZA MILLAN la licenciada en derecho MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMÉNEZ, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciocho (18) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: Que se determine la procedencia de la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en "PIZARRITA" UBICADO EN EL PUEBLO DE OCOTITLAN, MUNICIPIO DEL ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE, CERRADA S/N PUEBLO DE SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.50 METROS, CON NELLY ACTUALMENTE MARÍA DEL CARMEN NEMER ÁLVAREZ; AL SUR: 25.50 metros, con SIMON PICHARDO ACTUALMENTE SIMON PABLO PICHARDO HISOJO; AL ORIENTE: 18.10 metros, con NELLY ACTUALMENTE SIMON PABLO PICHARDO HISOJO, AL PONIENTE 19.20 metros, con CARLOS PREZA MILLAN, ACTUALMENTE MARÍA DEL CARMEN NEMER ÁLVAREZ, con una superficie de 454.00 metros (cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados); por lo tanto publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dos (02) de Octubre del dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro. (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

2372.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 689/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido, por MARÍA DEL CARMEN NEMER ÁLVAREZ, la licenciada MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMÉNEZ, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciocho (18) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024) se ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO UBICADO EN TERRENO UBICADO EN EL PUEBLO DE OCOTITLAN, MUNICIPIO METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA S/N, PUEBLO DE SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: en línea de 29.74 metros, CON JUAN CARLOS ESCUDERO GARCÍA ACTUALMENTE JUAN CARLOS ESCUDERO GARCÍA REAL; 2. AL SUR: en una línea 28.4 metros, con MARÍA DEL CARMEN NEMER ÁLVAREZ; 3. AL ORIENTE: en línea de 9.12 metros con VÍCTOR HUGO HISOJO MORALES; AL PONIENTE en una línea de 17.57 metros con JUAN CARLOS DOTOR VENEGAS, ACTUALMENTE HORTENSIA DOTOR DELGADO, con una superficie total de 381.8 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA

DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, en la entidad para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticuatro del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

2372.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. JOSE EMILIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 1329/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto DEL TERRENO DENOMINADO "AMELCO SEGUNDO", ubicado en CALLE ESPAÑITA, SIN NÚMERO, PUEBLO DE TECAMAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE CONOCIDO E IDENTIFICADO TERRITORIALMENTE EN CALLE ESPAÑITA, NUMERO 21, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL SURESTE: 74.40 METROS, LINDA CON CALLE ESPAÑITA.

AL SUR: 60.80 METROS, LINDA CON SUCESION DE TERESA VELÁZQUEZ URBINA, ACTUALMENTE ÁLVARO LEONEL LEÓN VELÁZQUEZ.

AL NOROESTE: 109.20 METROS, LINDA CON LINDA CON BAUDELIO MORALES, ACTUALMENTE CANDELARIA MORALES OLIVARES.

Con una superficie aproximada de 2,158.59 MTS.<sup>2</sup> (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha DIEZ (10) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007), celebró un contrato DE DONACION con el C. JOSÉ VELÁZQUEZ URBINA, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-01-016-94-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: AL SURESTE: LINDA CON CALLE ESPAÑITA; AL SUR: LINDA CON SUCESION DE TERESA VELAZQUEZ URBINA, ACTUALMENTE ÁLVARO LEONEL LEÓN VELÁZQUEZ; AL NOROESTE: LINDA CON LINDA CON BAUDELIO MORALES, ACTUALMENTE CANDELARIA MORALES OLIVARES.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO DE MEXICO. Se expide a los diez días de octubre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2374.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SILVIA AGUILAR. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente número 1690/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble citado, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el inmueble, denominado "APETLAC", ubicado en CALLE SAN FRANCISCO, SIN NÚMERO, EN LA DELEGACIÓN DE SAN FRANCISCO ZENTLALPAN, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 14.48 metros colinda con SAN FRANCISCO, antes CAMINO VECINAL, SUR: 8.50 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR ENRIQUE MORALES BUENDIA, ORIENTE: 22.73 METROS Y COLINDA CON VENDEDOR, PONIENTE: 23.73 metros y colinda con BARRANCA, de

este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 de septiembre de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NATALIA DE JESUS CASTILLO ESQUIVEL.-RÚBRICA.

2376.-21 y 24 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 933/2024 JORGE ADOLFO REYES HERNÁNDEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de Justificar que: es poseedor y propietario de una fracción ubicada en calle Mariano Jiménez, número 10, en la población de San Francisco Tlalcilcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.10 metros y colinda con calle Mariano Jiménez; Al Sur: 8.10 metros y colinda con Erika Alexa Alpizar Castellanos; Al Oriente: 9.11 metros y colinda con Juan Octavio Reyes García y al Poniente 9.17 metros y colinda con calle Javier Mina, con una superficie total aproximada de 73.80 metros cuadrados. Fracción que forma parte de un terreno de mayor extensión con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.20 metros y colinda con calle Mariano Jiménez, Al sur: 16.20 metros y colinda con Leobarda Mota de Enguilo; Al Oriente: 18.10 metros y colinda con Fernando Fonceca; al Poniente: 18.35 metros y colinda con calle Javier Mina, con una superficie total aproximada de 295.00 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha 10 de abril de 2018, mediante contrato de donación, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Zitlalin Hernández Anzastiga.-Rúbrica.

2377.-21 y 24 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUAN OCTAVIO REYES GARCÍA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 850/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión, de forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe, de la fracción que se desprende del bien inmueble ubicado en: CALLE MARIANO JIMÉNEZ, NÚMERO 10, EN LA POBLACIÓN DE SAN FRANCISCO TLALCILCALPAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ Y DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.10 Metros y colinda con calle Mariano Jiménez; AL SUR: 8.10 Metros y colinda con ERIKA ALEXA ALPÍZAR CASTELLANOS; AL ORIENTE: 9.05 Metros y colinda con FERNANDO FONCECA; AL PONIENTE: 9.11 metros y colinda con JORGE ADOLFO REYES HERNÁNDEZ. Con una superficie total aproximada de 73.80 m2. Fracción que forma parte de un terreno de mayor extensión con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.20 Metros y colinda con calle Mariano Jiménez; AL SUR: 16.20 Metros y colinda con LEOBARDA MOTA DE ENGUILO; AL ORIENTE: 18.10 Metros y colinda con FERNANDO FONCECA; AL PONIENTE: 18.35 metros y colinda con calle JAVIER MINA, con una superficie total aproximada de 295 m2, el cual se adquirió en fecha diez de abril de dos mil dieciocho, mediante contrato de DONACION, teniéndolo en posesión desde esa fecha, que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que, el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2378.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1191/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ALEJANDRA BARRAGÁN FARFÁN, respecto del inmueble ubicado en: Carril 3, sin número, en Santa Cruz Chignahuapan, Municipio de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 20.00 metros (veinte metros), colinda con familia Colín González, al Sur: 20.00 metros (veinte metros), colinda con vía pública, al Oriente: 20.00 Metros (veinte metros), colinda con Magdalena Hernández Negrete, al Poniente: 20.00 metros (veinte metros), colinda con Rafael Colín Zarco.

El inmueble en cita cuenta con una superficie total aproximada de 400.00 Metros cuadrados (cuatrocientos metros cuadrados). Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

Publíquese la presente solicitud por Medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de Circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble Materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Lerma de Villada, Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: nueve de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario, L. en D. Araceli Montoya Castillo.- Rúbrica.

2385.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1122/2024, OMAR CRUZ CRUZ, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Gabriel, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 8.90 metros y colinda con Esteban Gómez; AL SUR: 13.00 metros y colinda con Calle; AL ORIENTE: 27.50 metros y colinda con Vicente Martínez García; AL PONIENTE: 27.70 metros y colinda con Calle. Con una superficie aproximada de 301.00 m<sup>2</sup> (trescientos un metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2387.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 922/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JOSÉ LUIS LUQUE GARCÍA, mediante autos de veinte y veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación ajedativa civil aplicable.

## RELACION SUCINTA

1.- El señor José Luis Luque García, por medio del contrato privado de compraventa en fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro (14/06/2024), adquirió del señor Brian Aurelio De Jesús González, el inmueble ubicado en Prolongación Las Fuentes, actualmente en calle Juan Monroy Pérez, en Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 77.00 metros cuadrados (setenta y siete metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 11.00 metros, colinda con Alejandro Hernández Angeles, AL SUR: 11.00 metros, colinda con Juana Carmona Alba, actualmente Francisco González Vásquez, AL ESTE: 7.00 metros, colinda con Prolongación Las Fuentes, AL OESTE: 7.00 metros, colinda con Alejandro Hernández Angeles, actualmente Margarito González Ruiz.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

2392.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 508/2024, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MA. GUADALUPE MENDOZA DAVILA, respecto del bien inmueble ubicado en SAN JERONIMO BARRIO, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS CON PROLOGACIÓN MIGUEL HIDALGO; AL SUR: 17.00 METROS CON LETICIA MARGARITA FUENTES ANAYA; AL ORIENTE: 60.40 METROS CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 61.00 METROS CON ESTHER ARMENTA GALINDO; E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,062.00 M2. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2393.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 831/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIO FULGENCIO GARCÍA MORALES en carácter de apoderado legal de BLANCA MARGARITA MUÑOZ LÓPEZ respecto del inmueble ubicado en CAMINO QUE VA AL PANTEÓN, SIN NUMERO, DE LA COMUNIDAD DE CARNICERÍA, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide 28.00 metros y colinda con predio del señor Alejandro Mireles Macedo. AL SUR: Mide 28.00 metros y colinda con camino que va al panteón. AL ORIENTE: Mide 13.00 metros y colinda con predio del señor Alejandro Mireles Macedo. AL PONIENTE: Mide 13.00 metros y colinda con Alejandro Mireles Macedo; con una superficie aproximada de 364.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día diez de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2397.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA  
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 1502/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por HUMBERTO OLVERA MORALES, El día veinte de diciembre dos mil dieciocho, a través de compraventa, adquirí del C. EULOGIO OLVERA HERNÁNDEZ un terreno, UBICADO EN CALLE HIDALGO, NÚMERO 33, BARRIO DE PURIFICACIÓN, TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.40 metros y colinda con AVENIDA HIDALGO.

AL SUR: 16.40 metros y colinda con CERRADA HIDALGO.

AL ORIENTE: 22.40 metros y colinda con FRONTÓN BARRIO DE PURIFICACIÓN.

AL PONIENTE: 19.70 metros y colinda con ALVARO GUTIERREZ GAMBU.

Contando con una superficie total aproximada de 345.22 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

En cumplimiento al auto de fecha SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

2400.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. 173/2019.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de ERIC RÍOS MIRANDA Y LILIANA BÁRCENAS VILLA, expediente número 173/2019, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial la Ciudad de México MTRA. YASSMIN ALONSO TOLAMATL, mediante proveído de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como "LA ALBORADA" (TIPO MEDIO, UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO, LOTE 29, COLONIA BARRIO LA MAGDALENA, MUNICIPIO SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO. Tomando en consideración que el inmueble materia del remate, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado y con plenitud de jurisdicción, se sirva llevar a cabo las publicación de los edictos ordenados en proveído de fecha veintiséis de abril, en curso que obra a fojas 378 de actuaciones, por dos veces de siete en siete días, en los estrados del juzgado a su cargo, la receptoría de rentas o su análoga, el periódico de mayor circulación de esa ciudad y boletín judicial de esa entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y otro tanto igual entre la última publicación y la fecha de la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base PARA EL REMATE, el inmueble materia del remate se subastara por la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de ese valor, haciéndose saber al público en general que para participar como postores en dicha subasta deberá, exhibir mediante billete de depósito del diez por ciento del precio que sirve de base para el remate. Para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", MTRA. LOURDES RUBÍ MIRANDA IBÁÑEZ.-RÚBRICA.

NOTA NO PUBLICABLE: Se publicarán por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO DENOMINADO MILENIO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS.

2468.-24 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INVERSIONES FIRPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VAZQUEZ ARROYO PABLO, expediente 281/2009, La C. JUEZ INTARINA QUINCUGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dicto entre otros los autos que en su parte conducente dicen:

"...Ciudad de México a veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro..."

"...como lo solicita y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, dejándose sin efectos la fecha de audiencia señalada para el día ocho de octubre del año en curso..." "...Prepárese la subasta en los términos ordenados en auto de fecha siete de agosto del año dos mil veinticuatro..." "...Por último, se autoriza que las publicaciones de edictos se realicen en el periódico EL FINANCIERO..." "...Ciudad de México a siete de agosto del año dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito de JESÚS AUGUSTO ESPINOZA ALVAREZ, apoderado de la parte actora..." "...como lo solicita y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el "INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "CASA UNO" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTIDÓS DE LA MANZANA SIETE, DEL DESARROLLO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LA VISTA" UBICADO EN LA CALLE SAÚL LEVIN, NUMERO CINCUENTA COLONIA SANTA MARÍA MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO", anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS OCASIONES en los tableros de avisos de éste juzgado, en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos SIETE DIAS HÁBILES, se tiene como precio del inmueble a rematar la cantidad de \$1'379,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo del perito de la parte actora..." "...Siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio antes señalado, asimismo para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en éste Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10% efectivo del precio antes fijado mediante Billete de Depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos como postores. Y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Por otra parte y toda vez que el bien inmueble materia de subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado GÍRESE ATENTO EXHORTO con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar edictos por DOS OCASIONES en términos de lo ordenado en el presente proveído es decir, debiendo mediar entre cada publicación y la fecha de remate cuando menos SIETE días hábiles entre cada publicación y la fecha de remate, en los sitios que establezca la Legislación Procesal Civil aplicable en dicha entidad..." "...Elabórese oficios edicto y exhorto y póngase a disposición del ocursoante para su diligenciación.-"

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Luciano Estrada Torres, con quien actúa, autoriza y da fe..."

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

2469.-24 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos relativos a juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00360 en contra de MERINO GONZALEZ SERGIO RODRIGO Y LUCIA DURAN MEJIA, expediente 439/2017, la C. Juez del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Lic. Fabiola Vargas Villanueva, dictó en AUTO de fecha once de junio del año dos mil veinticuatro, en el que se ordenó publicar edictos en los siguientes términos:

Ciudad de México a veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose de preparar la misma como esta ordenado en auto fecha veintisiete de agosto del año en curso...

Ciudad de México a veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro... para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en LA CASA NÚMERO B DE LA MANZANA SESENTA Y SEIS, DEL LOTE NÚMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, día y hora que se señala atendiendo al orden que se sigue en la agenda de audiencias de esta secretaría y a la carga de trabajo del juzgado, se convocan postores por medio de edictos, que se publiquen en los tableros de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, por tratarse de un bien inmueble con fundamento en lo previsto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Es precio base la cantidad de \$723,000.00 (SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.) y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 572 del ordenamiento legal en cita, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de esta Jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en auxilio de las labores de éste juzgado, se sirva cumplimentar el presente proveído, publicando los edictos en los estrados del juzgado y en sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación en esa entidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ante la fe de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA RAQUEL VELASCO ELIZALDE quien autoriza y da fe. Doy Fe.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

2470.-24 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 471/2020.

SECRETARÍA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE, DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 (F DIAGONAL TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES) en contra de FRANCO ALFARO TOMAS expediente número 471/2020 la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO dictó el siguiente auto: En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día doce de agosto del año dos mil veinticuatro, día y hora señalados en auto de fecha once de junio del año en curso para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en el presente juicio; ante la C. JUEZA CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, MAESTRA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida del C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO DANIEL QUEZADA GUZMAN, -LA C. JUEZA ACUERDA.; se ordena sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el inmueble materia de esta almoneda, consistente en el LA VIVIENDA DOS, DEL LOTE CINCO, DE LA MANZANA OCHENTA Y OCHO, DE LA CALLE BOSQUE DE LOS ABEDULES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II" (DOS ROMANO), SECCIÓN BOSQUES IV (CUATRO ROMANO), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMÁC, ESTADO DE MÉXICO, con rebaja del veinte por ciento del valor que tuvo para esta almoneda, por lo que el precio del inmueble para la segunda almoneda queda en la cantidad de \$579,200.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio señalado (...), debiéndose anunciar la misma mediante edictos que se deberán publicar en los Tableros de Aviso de este juzgado y de la Secretaría de Administración y Finanzas de ésta Ciudad, así como en la Sección de Avisos

Judiciales del Periódico DIARIO IMAGEN debiendo realizarse las publicaciones por UNA SOLA OCASIÓN y mediar entre la publicación y la fecha de audiencia de remate un plazo mínimo de CINCO DIAS hábiles, en atención a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable para esta Ciudad de México; asimismo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la competencia territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares que marca la legislación procesal de dicha entidad, considerando el término que debe mediar, antes precisado; se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en el presente auto.- (...) firmando en ella el compareciente en unión de la C. Jueza en unión del C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro. - - - (...) se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble materia de ejecución en el presente juicio, la que se deberá preparar en la forma y términos a que se refiere la audiencia de fecha doce de agosto del año en curso, (...) En cumplimiento al Acuerdo 55-33/2023 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, "Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas por lo que obran fielmente en su expediente digital; gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMÁN que autoriza y da fe. DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE OCTUBRE DEL 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LA SECCIÓN DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN DEBIENDO REALIZARSE LAS PUBLICACIONES POR UNA SOLA OCASIÓN Y MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE UN PLAZO MÍNIMO DE CINCO DIAS HÁBILES, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL APLICABLE PARA ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

2471.-24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUVENTINO LÓPEZ BAZAN.

Se hace saber que CAROLINA LÓPEZ BAZÁN, EDUARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ Y DANIEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, en el expediente número 1502/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DECLARACIÓN DE AUSENCIA, narrando los siguientes hechos: 1.- "...Qué EDUARDO Y DANIEL, de apellidos LÓPEZ HERNÁNDEZ son hijos del señor JUVENTINO LÓPEZ JUÁREZ, y hermanos de JUVENTINO LÓPEZ BAZÁN..."; 2.- "...Que bajo protesta de decir verdad son hermanos de JUVENTINO LÓPEZ BAZÁN lo como lo acreditan con las actas de nacimiento..."; 3.- "...Que JUVENTINO LÓPEZ BAZAN, nació el día 02 de diciembre del año 1978, como lo acreditan con el CURP LOBJ781202HDFPZV05, quien se desempeñaba como estudiante de vocacional, hasta el día de su desaparición, y el último domicilio que habito lo fue en Calle Virgen de la Concepción número 83, Colonia Tamaulipas, Sección Virgencitas, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57300..."; 4.- "...Que hasta el día de la desaparición JUVENTINO LÓPEZ BAZAN, era soltero y que no tuvo hijo alguno, manifestando bajo protesta de decir verdad que desconocen el número de seguridad social de su hermano, y que nunca regreso al inmueble que ocupaban, el cual habitaban hasta el año 2000, y que nunca se comunicó con su padre ni con los promoventes...", 5.- "...Que la desaparición de JUVENTINO LÓPEZ BAZAN, fue aproximadamente a mediados del año mil novecientos noventa y siete (1997), es decir después de que falleció sus señora madre quien respondía en vida al nombre de JOSEFINA BAZAN SALINAS, la cual falleció el día veintinueve (29) de diciembre el año mil novecientos noventa y uno (1991), que cuando su hermano se fue del domicilio era estudiante del nivel medio superior estaba en la vocacional número dos ubicada en la Ciudad de México, precisando que su hermano le dijo a su padre que se iba a trabajar a Cancún, que estaba trabajando en restaurante de comida china, desconociendo el lugar así como la ubicación del mismo..."; 6).- "...Que posteriormente ya no supieron nada más de él, sin saber si su padre JUVENTINO LÓPEZ JUÁREZ haya realizado alguna gestión de búsqueda de su hermano, además de que también los suscritos no realizaron ningún trámite para buscar a su hermano y hasta donde saben BRENDA DIANA LÓPEZ BAZAN, hasta donde saben también desconoce el paradero de su hermano JUVENTINO LÓPEZ BAZAN..."; 7.- "...Que su hermana BRENDA DIANA LÓPEZ BAZAN, inicio la sucesión Intestamentaria a bienes de su finado padre JUVENTINO LÓPEZ JUÁREZ, quien falleció en la Ciudad de México, y su hermana BRENDA DIANA LÓPEZ BAZÁN, inicio la sucesión Intestamentaria a Bienes y se solicitó que le fueron notificara a su hermano JUVENTINO LÓPEZ BAZAN, sobre la radicación de la sucesión y no se presentó, por lo que, se reitera desconocer el paradero de nuestro familiar no saber si esta vivo o si ya esta muerto..."; 8.- Que en la actualidad se encuentran tramitando dos juicios Intestamentarios uno se encuentra en la Ciudad de México de su finado padre JUVENTINO LÓPEZ JUÁREZ ante el Juzgado Sexto de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, registrado bajo el expediente 1052/2020, en el mencionado juicio cuenta con la Resolución Interlocutoria en donde se no declara como únicos y universales herederos y a JUVENTINO LÓPEZ BAZAN prevalecen los derechos como heredero y el otro en la Ciudad de Nezahualcóyotl, por lo que respecta a su finada madre JOSEFINA BAZAN SALINAS, el cual quedo radicado ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, registrado bajo el número de expediente 2256/2023, por lo que desconocen en la actualidad el paradero de su hermano desde a finales del año 1997 a la fecha 2024..."; 9.- "...Por lo que es procedente reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la Persona Desaparecidas en este caso de su hermano JUVENTINO LÓPEZ BAZAN...", por lo que, a fin de dar cumplimiento al artículo 4.341 del Código Procesal de la Materia. Por auto de fecha nueve (09) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó publicar la radicación del presente juicio, siendo su último domicilio de JUVENTINO LÓPEZ BAZAN el ubicado en CALLE VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN NÚMERO 83, COLONIA TAMAULIPAS, SECCIÓN VIRGENCITAS, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, además el Secretario fijara en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución.

Para su publicación en el BOLETÍN JUDICIAL, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en la página oficial de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AYUNTAMIENTO, tres veces, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, los cuales deberán ser expedidos en forma gratuita, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6 fracción IV la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México. DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

2472.-24, 30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 604/2019 correspondiente a la Secretaría "B", relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARCE MARTINEZ NASSAU GALDINO en contra de GUILLEN ORTEGA OSCAR GUILLERMO, el C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez, dictó dos autos de fecha treinta de septiembre y auto dictado en audiencia de siete de agosto de dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dicen: "... se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado y que corresponde a LA CASA UBICADA EN LA CALLE JOSÉ CHÁVEZ MORADO NÚMERO 2126 PONIENTE, CONSTRUIDA EN EL LOTE 17, MANZANA VI, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "BANUS 360" UBICADO EN LA CALLE BARRANCA DEL BUEN SUCESO NÚMERO 285 PONIENTE, SAN BARTOLOME TLALTELULCO MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,597,551.69 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 69/100 M.N.) que corresponde a la rebaja del valor del inmueble menos el veinte por ciento, en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en los TABLERO DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO, en la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el PERIÓDICO LA CRONICA DE HOY, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Tomando en consideración, que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal en cita, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN SAN BARTOLOME TLALTELULCO MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares donde acostumbra conforme a la ley procesal de dicha Entidad, debiendo de llevarse a cabo las publicaciones de los adictos por UNA SOLA VEZ, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS ..." NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" MAESTRA EN DERECHO NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2478.-24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 870/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por FEDERICO ANGELES CHAVEZ, respecto del inmueble UBICADO CALLE SIN NOMBRE, BARRIO SAN BARTOLO BAJO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha siete 07 de diciembre de mil novecientos noventa y dos 1992, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PORFIRIA CHAVEZ RAMIREZ, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 80.00 metros y colinda con ANTERIORMENTE CON CALLE DE TERRACERIA actualmente CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: En 80.00 metros y colinda con CAMINO SACA COSECHAS; AL ORIENTE: En 85.00 metros y colinda con CAMINO SACA COSECHAS; PONIENTE: En 85.00 metros y colinda con TERRENO RUSTICO; Con una superficie de 6,800.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIECIOCHO 18 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE NUEVE 09 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

2479.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MARCO TULIO RUIZ MORENO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1140/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado "MI RANCHO" ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO S/N, DEL POBLADO DE ATENGUILLO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.00 metros y colindan con María de los Ángeles Abad Martínez; AL SUR.- 11.00 metros y colinda con Luis Fuentes Soriano, hoy en día con Agustina Fuentes Soriano; AL ORIENTE.- 3.60 metros y colinda con María de los Ángeles Abad Martínez; AL PONIENTE.- 7.40 metros y colinda con Avenida del Trabajo, con una superficie aproximada de 55.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día quince de enero de dos mil trece, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARIA DE LOS ANGELES ABAD MARTINEZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2481.-24 y 29 octubre.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

A GISELA ANDREA ESTRADA AGUILAR y SALVADOR RODRÍGUEZ MAQUEDA, se les hace saber que en el expediente 894/2022, relativo al Juicio Sumario de Usucapión en el cual JOSÉ OSCAR DE PAZ SUÁREZ demandó las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial por prescripción adquisitiva de buena fe, en favor del suscrito JOSÉ OSCAR DE PAZ SUÁREZ, como consecuencia de la posesión y que por el plazo consumado ha operado el derecho para usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Antonio Velázquez, manzana I, lote 96, vivienda 124, colonia Villas Santín II, Toluca, México, con una superficie de terreno de 90 m<sup>2</sup> (noventa metros cuadrados), con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: AL NORESTE: 6.000 metros con lote 71; AL NOROESTE: 15.000 metros con lote 97; AL SURESTE: 15.000 metros con lote 95; AL SUROESTE: 6.000 metros con vía pública, inscrito en el folio real electrónico número 00166943 ante Instituto de la Función Registral del Estado de México, con clave catastral 1011539142000000 registrada ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México.

b) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de esta jurisdicción de la ciudad de Toluca, México, como consecuencia de la prestación que antecede, la cual deberá contener la declaratoria de usucapión y con calidad de propietario en favor del suscrito JOSÉ OSCAR DE PAZ SUÁREZ sobre la propiedad objeto del presente asunto para el caso de acreditarse la acción que se intenta.

c) El pago de gastos y costas judiciales que se originen a consecuencia de la tramitación del presente juicio para el caso de actualizarse alguna de las hipótesis que la Legislación prevé para tal efecto.

Fundándose en los siguientes hechos:

1. En fecha 3 de octubre de dos mil dieciséis, en la ciudad de Toluca, Estado de México GISELA ANDREA ESTRADA AGUILAR en calidad de vendedora y JOSÉ OSCAR DE LA PAZ SUÁREZ en calidad de comprador celebraron contrato de compraventa, mediante el cual adquirió por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) el inmueble ubicado en calle Antonio Velázquez, manzana I, lote 96, vivienda 124, colonia Villas Santín II, Toluca, México, con una superficie total de 90 m<sup>2</sup> (noventa metros cuadrados), con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE: 6.000 metros con lote 71; AL NOROESTE: 15.000 metros con lote 97; AL SURESTE: 15.000 metros con lote 95; AL SUROESTE: 6.000 metros con vía pública; empero no realizaron en su momento los trámites necesarios para protocolizar la escritura pública del inmueble que se describe, razón por la cual se actúa en la vía y forma propuesta.

2. El inmueble se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00166943 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y dicho inmueble cuenta con clave catastral 1011539142000000 registrada ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México.

3. A partir de la celebración del contrato de compraventa comenzó a realizar actos de dominio, pues realizó el cambio del usuario ante la Comisión Federal de Electricidad para que así los recibos de pago de servicios salieron a su nombre, realizando los pagos por este concepto.

4. Que ha realizado los pagos del impuesto predial desde el año 2006 hasta la actualidad (2022), en razón a que se ostenta con calidad de propietario pese a que se encuentra a nombre de la persona que se demanda y bajo protesta de decir verdad manifiesta el actor que es propietario.

5. Por otra parte, bajo protesta de decir verdad manifiesta que desde que tiene la posesión del inmueble hasta la fecha no ha tenido problema legal alguno, asimismo, ninguna persona distinta a él se ha ostentado como propietario, ni tampoco ha sido notificado, ni avisado sobre alguna circunstancia que afecte o interrumpa la posesión que ejerce como propietario del inmueble objeto del presente asunto, sin embargo, es su deseo poder regularizar su propiedad, por lo que acude ante este Órgano Jurisdiccional para tal fin.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través de los autos dictados el diez de abril de dos mil veintitrés y dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó se realizará el emplazamiento a SALVADOR RODRÍGUEZ MAQUEDA, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la población y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de los mismos por todo el tiempo del emplazamiento; con el apercibimiento, que en caso de no contestar la demanda, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Lic. Erick Suárez Lovera.-Rúbrica.

2483.-24 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SERAFÍN BARTOLO MARTÍNEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1002/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA COYOTEPEC-ANIMAS, No. F 01, BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO CON CLAVE CATASTRAL 002 01 25 044 00 0000, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 64.50 metros colinda con calle José Martí. AL SUR: 42.00 metros colinda con C. BENIGNO CHÁVEZ MARTÍNEZ, siendo este el dueño actual de la COMERCIALIZADORA DE TODO EN ACERO; AL ORIENTE: 57.35 metros colinda con ROSALIN LAURA CHÁVEZ CHÁVEZ, AL PONIENTE: 56.25 metros colinda con Carretera Coyotepec-Animas, con una superficie de 3,024.06 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de nueve de octubre de dos mil veinticuatro, ordeno publicar edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de nueve de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

2484.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

CONVOCA POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 564/2013, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por RODOLFO GUILLERMO CHACON GIACOMAN y RODOLFO GUILLERMO CHACON GIACOMAN en contra de CLAUDIA MARBELLA SANCHEZ AVALOS, MARCO ANTONIO SANTIBANEZ GARCIA, CLAUDIA MARBELLA SANCHEZ AVALOS Y MARCO ANTONIO SANTIBANEZ GARCIA, mediante proveído de fecha once (11) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), con fundamento en los artículos 2.232, 2.234, 2.239, 2.240 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO para que se lleve a cabo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble materia del juicio, que lo es el ubicado en: CIRCUITO VALLE ESCONDIDO, NÚMERO TREINTA Y CUATRO, COLONIA LOMA DE VALLE ESCONDIDO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 1381, volumen 1852, Libro Primero, Sección Primera, con folio real electrónico 00001875; por lo que convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en algún periódico de amplia difusión el Área Metropolitana, y en la tabla de avisos de este Juzgado; sin que medien menos de siete días entre la publicación y la fecha de la almoneda; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$15'546,000.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

2485.-24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SUSANA GASPAR MORALES, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1519/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, NUMERO 60, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, CODIGO POSTAL 54607, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 21 M. CON 80 CM. COLINDA CON HILARIO MORALES BAUTISTA.

AL SUDESTE: EN 2.00 METROS, CON 35 CM. COLINDA CON OLIVERIO MORENO CANO.

AL SUDESTE: 4.00 METROS CON 65 CM. COLINDA CON JOSE GUADALUPE CANO, lote 21.

AL SUDOESTE: 20 MTS. COLINDA CON MARIA DE JESUS ARANDA PADILLA.

AL NOROESTE: EN 7 MTS. COLINDA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ.

Con una Superficie total de 146.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el once de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de cuatro (04) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

2486.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FEDERICO SANCHEZ RODRIGUEZ Y LAURA FRAGOSO GONZALEZ, expediente número 250/2018, el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en proveídos dictados en nueve y veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro.

"Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien objeto de la garantía hipotecaria, consistente en la CASA MARCADA CON EL NÚMERO 79, TIPO CUADRUPLIX, LOTE CUARENTA Y OCHO, DE LA MANANA UNO ROMANO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO EHECATL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "El Heraldo de México" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$543,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el precitado bien se ubica fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios, al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar el edicto respectivo en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local; concediéndole a dicha autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para esa encomienda..." "...Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito por Ministerio de Ley, Licenciado ROBERTO OTERO CORONA, de conformidad con lo previsto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado OMAR GARCÍA REYES, quien autoriza y da fe. Doy fe."

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OMAR GARCIA REYES.-RÚBRICA.

2487.-24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

LUIS MONTOYA GARDUÑO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1363/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del terreno de los de Común Repartimiento denominado "EL CHARCO", ubicado en el barrio de Cuaxoxoca, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 69.70 metros, lindando con Tranquilino Coyal Contreras, actualmente Roberto Carlos Rojas Coyal.

AL SUR: 75.65 metros, lindando con Juan Zamora, actualmente Angelica Raquel Zamora Barrera.

AL ORIENTE: 96.50 metros, lindando con Félix Carranza, actualmente María Luisa Flores Carranza.

AL PONIENTE: en 108.20 metros, lindando con Tranquilino Coyal Contreras actualmente Roberto Carlos Rojas Coyal.

Con una superficie de 7,438.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de tres (03) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024) y veintiséis (26) de septiembre de (2024) dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA. 2488.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaria "A".

Expediente: 97/202.

SE EMPLAZA A: JESUS JORGE CAMARENA ADAME y MARIA LUISA MORALES AVIÑA.

En los autos de juicio ORDINARIO CIVIL promovido por FLORES SAUCEDO VERONICA ANDREA en contra de JESÚS JORGE CAMARENA ADAME, MARÍA LUISA MORALES AVIÑA E INSTITUTO NACIONAL DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) expediente 97/2023. LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO; Dicto un auto, que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. [...] se sirva dar cumplimiento al proveído de veintitrés de abril del año en curso. [...] se hace del conocimiento del C. Juez exhortado, que se le concede el término de veinte días para su diligenciación y que la devolución del exhorto [...] NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocio Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese a los autos del expediente número 97/2023, [...] con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por EDICTOS a los codemandados JESUS JORGE CAMARENA ADAME y MARIA LUISA MORALES AVIÑA, los que deberán de publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico LA CRÓNICA, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber a dichos codemandados que se les concede un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda, los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles. [...] NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocio Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DOS MIL VEINTITRÉS. Agréguese a su expediente número 97/23, el escrito de cuenta, documento que se ordena guardar en el seguro del juzgado y copias simples que se acompaña, por el que se desahoga la prevención impuesta en autos en los términos que indica, procediendo a proveer su escrito inicial como sigue: Se tiene por presentado a VERONICA ANDREA FLORES SAUCEDO por su propio derecho [...] demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL de: JESUS JORGE CAMARENA ADAME, MARIA LUISA MORALES AVIÑA E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) las prestaciones que indica, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 255, 256, 266 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda, con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a la parte demandada [...] asimismo prevéngase a la parte demandada para que al contestar la demanda señale domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo todas las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por boletín judicial con fundamento en el artículo 637 del Código en cita.- Por enunciadas las pruebas que refiere en su escrito y ratificadas que sean las mismas en su momento procesal se acordará lo que corresponda.- SE PREVIENE A LOS PROMOVENTES PARA QUE PROPORCIONEN NÚMERO TELEFONICO PARA MENSAJES VIA WHATSAPP O CORREO ELECTRONICO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ACUERDO GENERAL 03-12021, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA que autoriza y da fe.- DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA Y UNO DE ENERO DOS MIL VEINTITRÉS. Con el escrito de cuenta, documentos que se ordena guardar en el seguro del juzgado y copias simples que se acompaña, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 97/23 con fundamento en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles, SE PREVIENE AL PROMOVENTE, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS; ACLARE Y PRECISE LA VIA Y LA ACCIÓN QUE DESEA EJERCITAR EN RELACIÓN A LAS PRESTACIONES QUE DESEA RECLAMAR Y LOS HECHOS DE LA DEMANDA DEBIENDO NARRARLOS EN FORMA CLARA Y SUCINTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 255 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; debiendo acompañar copias simples del escrito en el cual desahogue dicha prevención, así como los anexos que se exhiban; apercibido que de no hacerlo dentro del término antes mencionado, se desechará la demanda y se devolverán los documentos y copias simples, exhibidas. En términos de la Circulares números 6/12 y actualmente 50/2018 en cumplimiento a los acuerdos 10-03/2012 y 12-28/2018, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día diecisiete de enero del dos mil doce y veintiocho de junio dos mil dieciocho respectivamente, en relación con la propuesta de actualizar las circulares, respecto de la adecuación de las leyendas informativas sobre los servicios que Presta el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con toda atención hago de su conocimiento que se determinó aprobar adecuaciones a las leyendas informativas en los siguientes términos: Para los Juzgados Civiles, Familiares y de Paz Civil: "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El

Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-2584 y 5208-33-49 mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA que autoriza y da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México 30 de septiembre de dos mil veinticuatro.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

2489.-24, 29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

KAREN GUADALUPE BARRERA MELCHOR, bajo el expediente número 4999/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, BARRIO DE PEREZ DE GALEANA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 22.30 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. ELISEO TORRES (ACTUALMENTE PROPIEDAD DE LA C. ALBERTA CRUZ REYES), LA SEGUNDA DE 20.90 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. ELISEO TORRES (ACTUALMENTE PROPIEDAD DE LA C. ALBERTA CRUZ REYES); AL SUR: 34.00 METROS COLINDA CON AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL ORIENTE: 56.90 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. JOSÉ FRANCISCO BARRERA MONTIEL; AL PONIENTE: 33.56 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. RAFAEL ROJAS, con una superficie de 1,328.74 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: QUINCE (15) DE OCTUBRE DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

2490.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1138/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PAUL OLIVERA SILVA, IRACEMA OLIVARES SILVA, MIGUEL OLIVERA SILVA Y BELÉN OLIVERA SILVA, respecto del inmueble ubicado en Calle Gustavo Baz, ocho, colonia Centro, Xonacatlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 12.50 metros con Calle Miguel Hidalgo, AL SUR: 11.95 metros con Abel Olivera Alanís, AL ORIENTE: 10.75 metros con Antonia González Rendón, AL PONIENTE: 10.80 metros con Calle Gustavo Baz, con una superficie de 129.00 metros.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en Municipios, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

Validación de edictos. En cumplimiento al proveído de once de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Lerma con residencia en Xonacatlán, México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2491.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 919/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ALMA BERENICE BASTIDA MERCADO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE PRIVADA PEDRO PLIEGO (TAMBIÉN CONOCIDA COMO PRIVADA ALTAMIRANO), SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, SAN MATEO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 166.13 (ciento sesenta y seis punto trece metros cuadrados).

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 08.20 metros con Ramón Pliego Alas actualmente ALBERTO CONTRERAS CONTRERAS, AL SUR: 08.50 metros con Ma. Guadalupe Benites de Mejía actualmente Alberto Leopoldo Fonseca Maldonado; AL ORIENTE: 20.00 metros con Pedro Pliego Alas actualmente Quintil Filemón Martínez Benítez, AL PONIENTE: 20.00 metros con Calle Privada Pedro Pliego, a través del Ayuntamiento Municipal, con una superficie 166.13 (ciento sesenta y seis punto trece metros cuadrados), con clave catastral 1011301821000000.

Lo anterior se acredita con un Contrato de Compra Venta de fecha veinte de enero del dos mil catorce, adquirido a MARIA DE LOS ANGELES BENITES DE GOMEZ (también conocida por su apellido de soltera como MARIA DE LOS ANGELES BENITES ORTIZ) en su carácter de vendedora y ALMA BERENICE BASTIDA MERCADO en su carácter de comprador respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE PRIVADA PEDRO PLIEGO (TAMBIÉN CONOCIDA COMO PRIVADA ALTAMIRANO), SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, SAN MATEO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 166.13 (ciento sesenta y seis punto trece metros cuadrados).

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Toluca, México a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciocho y veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2492.-24 y 29 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 856/2023, que se tramita en este juzgado, JUAN CARLOS OCAÑA GUADARRAMA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Carretera a Valle de Bravo, sin número, San Francisco Tlalcalalpan, Municipio de Almoloya de Juárez Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 24.00 metros colinda con calle sin nombre; AL SUR: 15.50 metros Juan Carlos Corral Chigora y Ma. De Lourdes Corral Chigora; AL ORIENTE: 50.00 metros colinda con Carlos Bernal Contreras y Elías García Ramírez; y AL PONIENTE: 50.00 metros colinda con calle sin nombre; con una superficie total de 975.00 metros cuadrados; el cual a partir de la fecha diez 10 de agosto de dos mil doce 2012, Juan Carlos Ocaña Guadarrama, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; el día dos del mes de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diecinueve 19 de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2493.-24 y 29 octubre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO**  
**E D I C T O**

--- LEOBARDO PACHECO MARQUEZ, bajo el expediente número 5049/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA INDUSTRIA Y COMERCIO NUMERO TRESCIENTOS TRES (303), BARRIO DE MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA EN 2.60 METROS CON CALLE 15 DE SEPTIEMBRE, AL SURESTE: EN 38.08 METROS CON AVENIDA INDUSTRIA Y COMERCIO; AL SUROESTE: EN DOS LINEAS, EN 8.15 METROS CON AVENIDA HOMBRES ILUSTRES, AL NOROESTE: EN 35.30 METROS CON ANGEL PACHECO PACHECO (ACTUALMENTE LEOBARDO PACHECO MÁRQUEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 167.80 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

825-A1.- 24 y 29 octubre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO**  
**E D I C T O**

--- MARIANA REYES BAUTISTA, bajo el expediente número 4987/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: PRIVADA VARGAS MENDOZA, SIN NÚMERO, BARRIO DURO, SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 24.70 METROS Y COLINDA CON BRENDA CARINA OLIVARES CRUZ Y FLORENCIA JUÁREZ ANACLETO; AL SUR: 25.73

METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE FÉLIX ZAMORA ORDOÑEZ; AL ORIENTE: 52.98 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD MARÍA DE LOS ÁNGELES MONTES HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 50.57 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE VICENTE REYES ESTRADA Y PRIVADA VARGAS MENDOZA, con una superficie de 1289.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: NUEVE (09) DE OCTUBRE DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- FIRMA.-RÚBRICA.

826-A1.- 24 y 29 octubre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

----- MIREYA SABINA GUERRERO RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 4792/2024, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE INSURGENTES, NÚMERO SESENTA Y UNO, BARRIO SAN PEDRO, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 81.50 m, con GABRIEL MONTIEL OLVERA Y JOSE DANIEL MONTIEL CHAVEZ; AL SUR: 77.90 m, con ROBERTO REYES BENITEZ; AL ORIENTE: 35.00 m con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 33.30 m, con CALLE INSURGENTES; con una superficie de 2,678 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 25 de septiembre de 2024.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: QUINCE (15) DE OCTUBRE DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- MAESTRO EN DERECHO ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- FIRMA.-RÚBRICA.

827-A1.- 24 y 29 octubre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

GLORIA FLORES FLORES, bajo el expediente número 5117/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN SAN BARTOLO, POBLADO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 22.00 metros con Leonardo Reyes Paquini, actualmente Gloria Flores Flores; AL SUR: 22.00 metros con Lorenzo Rodríguez Cruz, actualmente Gloria Flores Flores; AL ORIENTE: 7.50 metros con Sabino Escobedo Martínez, actualmente Antonio Pelcastre Cruz; y AL PONIENTE: 7.50 metros con Calle Miguel Hidalgo; con una superficie de 165.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: catorce (14) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

828-A1.- 24 y 29 octubre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

GLORIA FLORES FLORES, bajo el expediente número 5119/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN SAN BARTOLO, POBLADO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 22.00 metros con Cristian Miguel de León, actualmente Alberto Soto Prado; AL SUR: 22.00 metros con Pablo García Pichardo, actualmente Gloria Flores Flores; AL ORIENTE: 7.50 metros con Aremi Posada Roberto, actualmente Antonio Pelcastre Cruz; y AL PONIENTE: 7.50 metros con Calle Miguel Hidalgo; con una superficie de 165.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: catorce (14) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

829-A1.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LUIS DÍAZ LIRA, bajo el expediente número 36212/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SAN JUAN DE DIOS, NÚMERO 6, COLONIA LOS HORNOS, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.67 METROS CON CRISTÓBAL CAZÁRES FLORES;

AL SUR: 19.67 METROS CON DELFINO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ;

AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CALLE SAN JUAN DE DIOS;

AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CASA JAVER S.A. DE C.V.

Con una superficie aproximada de 295.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (4) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

830-A1.- 24 y 29 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

GLORIA FLORES FLORES, bajo el expediente número 5118/2024, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN SAN BARTOLO, POBLADO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 22.00 m, con GLORIA FLORES FLORES; AL SUR: 22.00 m, con LÁZARO FRANCO CASASOLA SOTO; AL ORIENTE: 7.50 m, con MARCO ANTONIO SOTO CASASOLA; AL PONIENTE: 7.50 m, con CALLE MIGUEL HIDALGO; con una superficie de 165 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 16 de octubre de 2024.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de octubre de 2024.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

831-A1.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

La C. VIRGINIA DÍAZ SANDOVAL, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecamac, bajo el expediente número 880/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio, denominado "CUITLAXTLA" ubicado en CAMINO VECINAL SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 141.50 M Y COLINDA CON EJIDO OZUMBILLA (PARCELA 147 LORENA GONZÁLEZ JUÁREZ Y 152 JORGE

ANTONIO GARCÍA PÉREZ), AL SUR: 185.75 M Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE: 167.09 M Y COLINDA CON LILIA DÍAZ SANDOVAL, AL PONIENTE: 142.00 M Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, con una superficie aproximada de 24,469.95 METROS CUADRADOS. Indicando el promovente en su solicitud: que el día DOCE (12) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MANUEL DÍAZ MONTIEL, desde que lo adquirió ha ostentado la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario; así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-26-067-01-00-0000, expedido a favor de VIRGINIA DÍAZ SANDOVAL; así mismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, exhibiendo Constancia del Comisariado Ejidal de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Dado en Tecámac, Estado de México, a tres (03) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

832-A1.-24 y 29 octubre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

- - ISABEL TORRES MEJÍA, bajo el expediente número 4948/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE (AVENIDA HIDALGO), SIN NÚMERO, BARRIO CENTRO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYOXTLA, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 26.50 metros con Privada Sin Nombre; Al norte: 24.10 metros con Baelisa Elvia Torres Mejía; Al Sur: 24.88 metros con Raúl Cárdenas Vera, Al Oriente: 08.00 metros con privada sin nombre (Avenida Hidalgo), Al Poniente: 10.35 metros con Carolina Mendoza Ramos, con una superficie total de 220.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los once días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Maestro en Derecho Israel Domínguez Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

833-A1.- 24 y 29 octubre.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
E D I C T O**

ARTURO VALDÉS LICEA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2960/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO # 17, ESQUINA MINA, COLONIA SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO; MISMO QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES VIENTOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE EN DOS CORTES; EL PRIMERO DE 18.00 METROS, COLINDA CON CALLE MINA, EL SEGUNDO DE 17.60 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE CONSUELO CAMPUZANO SÁNCHEZ.

AL SURESTE EN DOS CORTES; EL PRIMERO DE 6.40 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE CONSUELO CAMPUZANO SÁNCHEZ, EL SEGUNDO DE 23.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE CONSUELO CAMPUZANO SÁNCHEZ.

AL NOROESTE EN 9.00 METROS, COLINDA CON CALLE MINA.

AL SUROESTE EN 27.00 METROS, COLINDA CON AVENIDA HIDALGO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 648.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTÚA, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO EN DERECHO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

835-A1.-24 y 29 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 412097/109/2024, La C. MARIA ISABEL PATRICIA CASTILLO ROMERO, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UNA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO "ATOYAC", UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCION DE ESTA COMUNIDAD, LA PURIFICACION, MUNICIPIO: TEXCOCO, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 61.90 METROS CON ROBERTO PEREZ; AL NORTE: 7.60 METROS CON JOEL ROMERO MARIN; AL SUR: 55.90 METROS CON PEDRO HERNANDEZ SANCHEZ; AL SUR: 11.00 METROS CON AMADO SILVA; AL PONIENTE: 17.70 METROS CON CALLE MEMEYACACTO. Con una superficie aproximada de: NO OBRA SUPERFICIE EN DOCUMENTO BASE, ACTUALMENTE 709.14 M2 (METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 16 de octubre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2379.-21, 24 y 29 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 58707-7/2024, El o la (los) C. EDUARDO LUGO MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado México, el cual mide y linda: Norte: 40.66 metros, colinda con Víctor Manuel Gómez Hernández; Sur: 41.18 metros colinda con Rubén Lugo Martínez; Oriente: 12.88 metros colinda con Marciano Hernández Carlos; Poniente: 12.87 metros colinda con calle privada de 8.00 metros de ancho. Con una superficie aproximada de: 526.69 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 3 de octubre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2381.-21, 24 y 29 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 76105/10/2024, El o la (los) C. (2) ISABEL ERNESTINA ESQUIVEL MORALES, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en (3) paraje denominado "TLALOSTO" ubicado en calle Guadalupe Victoria, Barrio de San Pedro, Municipio de (4) Zumpahuacán, Estado de México, el cual mide y linda: (5) Al norte 26.42 metros colindando con tres líneas; la primera línea recta de 19.70 metros; la segunda línea quebrada de 3.07 metros y la tercera línea recta de 3.65 metros con Luisa Mercedes Escobedo Téstela. Al sur: 24.05 metros colindando con Emilio Bruno Salinas Vásquez. Al oriente 9.00 metros colindando con calle Guadalupe Victoria. Al poniente 9.60 metros colindando con Emilio Bruno Salinas Vásquez. Con una superficie aproximada de: (6) no consta en el contrato base de la acción.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 02 de octubre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. Jetzabel González Méndez.- Rúbrica. (11).

2382.-21, 24 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 21,476, volumen 807, de fecha 4 de Octubre de 2024, ante mí, el señor SANTOS JULIO VELAZQUEZ VILLEGAS, como albacea de la SUCESIÓN INTESAMENTARIA a bienes del señor ARTURO VELÁZQUEZ VILLEGAS, radico la SUCESIÓN INTESAMENTARIA a bienes de la señora MA. DEL SOCORRO DÍAZ PICHARDO.

4 de Octubre de 2024.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2198.-14 y 24 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 21,486, volumen 808, de fecha 8 de octubre de 2024, ante mí, el señor MARCO ANTONIO CANTERO VERGARA, radico la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora CONCEPCIÓN VERGARA MORA.

8 de octubre de 2024.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2199.-14 y 24 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 2 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,734** del Volumen **923** del protocolo a mi cargo de fecha **13 de septiembre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARTURO GALLARDO CANO**, que otorgó la señora **PATRICIA GARCÍA MEJIA** en su calidad de cónyuge supérstite y la señora **BRENDA ESTHER GALLARDO GARCIA** en su calidad de hija del de Cujus, y el repudio de derechos hereditarios que otorgó **BRENDA ESTHER GALLARDO GARCIA**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2200.-14 y 24 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 2 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,733** del Volumen **923** del protocolo a mi cargo de fecha **13 de septiembre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GERMAN DEL CARMEN LEON REYES**, que otorgaron los señores **ROSA MARIA LEON VELASCO, GLORIA DEL CARMEN LEON VELASCO, MARGARITA LEON VELASCO, DAVID GUSTAVO LEON VELASCO** y **HERLINDA ANGELICA LEON VELASCO** en su calidad de hijos del de Cujus, y el repudio de derechos hereditarios que otorgaron **GLORIA DEL CARMEN LEON VELASCO, MARGARITA LEON VELASCO, DAVID GUSTAVO LEON VELASCO** y **HERLINDA ANGELICA LEON VELASCO**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2201.-14 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 2 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,732** del Volumen **923** del protocolo a mi cargo de fecha **13 de septiembre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA RAFAELA ISLAS ROMERO**, que otorgó el señor **JAIME MARTÍNEZ OCHOA** en su calidad de **cónyuge supérstite** y los señores **ELIZABETH MARTINEZ ISLAS**, **LETICIA MARTINEZ ISLAS**, **FABIOLA MARTINEZ ISLAS** y **CLAUDIA JANET MARTINEZ ISLAS** en su calidad de **hijos del de Cujus**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2202.-14 y 24 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 2 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,665** del Volumen **920** del protocolo a mi cargo de fecha **30 de agosto de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RUBEN ENRIQUEZ VELASCO**, que otorgó la señora **ANTONIA ANDONAEGUI FLORES** en su calidad de **cónyuge supérstite** y los señores **HÉCTOR ENRÍQUEZ ANDONAEGUI**, **OSCAR ENRÍQUEZ ANDONAEGUI**, **RUBÉN ENRÍQUEZ ANDONAEGUI** y **ANGÉLICA ENRÍQUEZ ANDONAEGUI** en su calidad de **hijos del de Cujus**, y el repudio de derechos hereditarios que otorgaron **HÉCTOR ENRÍQUEZ ANDONAEGUI**, **OSCAR ENRÍQUEZ ANDONAEGUI**, **RUBÉN ENRÍQUEZ ANDONAEGUI** y **ANGÉLICA ENRÍQUEZ ANDONAEGUI**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2203.-14 y 24 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 2 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,664** del Volumen **920** del protocolo a mi cargo de fecha **30 de agosto de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARCOS ALVARADO ISIDORO**, que otorgó la señora **BASILIA PIO NATO** en su calidad de **cónyuge supérstite del de Cujus**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2204.-14 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 2 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,661** del Volumen **920** del protocolo a mi cargo de fecha **30 de agosto de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALFREDO RAMOS CRUZ**, que otorgó la señora **HILDA RAMOS ESCOBAR** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JOSÉ ALFREDO RAMOS RAMOS** y **SERGIO RAMOS RAMOS** en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2205.-14 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 26 de septiembre de 2024.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR**: Que por escritura número **DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE**, otorgada ante mí, el día **cuatro** de **junio** de **dos mil veinticuatro** y a solicitud de los señores **SABINA AVILA RAMÍREZ** quien también utiliza en sus asuntos públicos y privados los nombres de **SABINA AVILA DE ROMERO** y **SAVINA AVILA DE ROMERO**, **MARIA DE LOS ANGELES ROMERO AVILA** y **FERMIN ROMERO AVILA**, este último actuando por su propio derecho y como apoderado de las señoras **SONIA ROMERO AVILA** y **MARIBEL ROMERO AVILA**; la primera citada en su carácter de cónyuge supérstite y los demás descendientes en primer grado (hijos) del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN CLEMENTE ROMERO FLORES** quien también utilizó en sus asuntos públicos y privados el nombre de **JUAN CLEMENTE ROMERO**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en dicha sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL  
ESTADO DE MEXICO.

2231.-14 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 85,871 del volumen número 2071 de fecha 20 de septiembre del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de **PEDRO CASTRO MARTÍNEZ**, que otorgaron los señores **MAXIMILIANO**, **JUAN**, **ESPERANZA**, **JUANA ROSSI**, **VICTORIA** y **JUAN ROGELIO**, todos de apellidos **CASTRO SÁNCHEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, en la que manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 23 de septiembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

755-A1.-14 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO**, de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ERASMO LUIS BASURTO CUAPIO**, que otorgan las señoras **YOLANDA MEDINA MEDINA, NANCY DANIELA BASURTO MEDINA, ROCÍO IRASEMA BASURTO MEDINA y YESSICA BEATRIZ BASURTO MEDINA**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

2239.-15 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El **LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Notario Público Número Ciento veintiséis del Estado de México, hace constar:

Por Instrumento número "**38,463**", del Volumen "**639**", de fecha **02 de Octubre del año 2024**, se dio fe de: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAFAEL CRUZ RUIZ**, que formalizo la señora **ILDA CHAVEZ ORTA**, como presunta heredera de dicha Sucesión, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2241.-15 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 38,494 del Volumen 639 de fecha 03 de octubre del año 2024, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: I.- **LA DENUNCIA Y LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS EL SEÑOR BENJAMIN LOPEZ HUARACHA, QUE FORMALIZAN COMO PRESUNTAS HEREDERAS LA SEÑORAS MARIA YOLANDA CALVILLO SEGURA, EN SU CARÁCTER DE CÓNUGE SUPÉRSTITE Y LOS SEÑORES VIRGINIA LÓPEZ CALVILLO, MARCO ANTONIO LÓPEZ CALVILLO, ADRIANA LÓPEZ CALVILLO y BENJAMÍN LÓPEZ CALVILLO, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS CON EL DE CUJUS.- II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD.- QUE OTORGAN LOS SEÑORES VIRGINIA LÓPEZ CALVILLO, MARCO ANTONIO LÓPEZ CALVILLO, ADRIANA LÓPEZ CALVILLO y BENJAMÍN LÓPEZ CALVILLO, MANIFESTAN SU DESEO DE REPUDIAR LOS DERECHOS QUE LE PUDIEREN CORRESPONDER EN LA SUCESIÓN DEL DE CUJUS BENJAMIN LOPEZ HUARACHA** así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, 03 de octubre del 2024.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 126  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2255.-15 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 198 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 9 de octubre del 2024.

A quien pueda interesar se hace saber que en el instrumento **569**, de fecha **9 de octubre del 2024**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión testamentaria de la señora **MARÍA JULIA ESQUER GARCÍA**, a solicitud de los señores **RAFAEL LÓPEZ**

**ESQUER, CLAUDIA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ ESQUER, CECILIA LÓPEZ RODRÍGUEZ, GLORIA DEL CARMEN RAMOS LÓPEZ y RAFAEL LÓPEZ ESPARZA;** el primero en su calidad de albacea y los demás en calidad de legatarios de la Autora de la Sucesión.

Lo antes expuesto se realiza en apego con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la misma Entidad.

A T E N T A M E N T E.

ENRIQUE ANTONIO GILES RENDIS.-RÚBRICA.

769-A1.-15 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 197 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----  
**H A G O S A B E R**-----

Por instrumento público número **MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS**, de fecha **DIEZ** de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, EL NOMBRAMIENTO DE HEREDERO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RODOLFO ORTÍZ OCAMPO**, que otorga la señora **BERTHA EUGENIA MATA GARCÍA**, quien compareció por su propio derecho y expresó su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notario, reconociendo la validez del testamento otorgado por el señor **RODOLFO ORTÍZ OCAMPO**, aceptando su nombramiento como como Única y Universal Heredera y Albacea que le fue conferido por el de cujus en su aludida disposición testamentaria y manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes que integra el caudal hereditario de la sucesión de mérito e instruyen a la Suscrita Notario para dar a conocer sucintamente el contenido del presente instrumento en los términos de Ley.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

LIC. PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO # 197  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

771-A1.-15 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER.-----

Que por medio del instrumento número **15,928 volumen 233** de fecha 18 de octubre del año dos mil veinticuatro, otorgado Ante mí, a solicitud los señores **ELADIA FRANCISCO NAVARRO, JACINTO MIGUEL FRANCISCO, PRAXEDIS MIGUEL FRANCISCO, MARIA GLORIA MIGUEL FRANCISCO, VERENICE MIGUEL FRANCISCO, YOLANDA MIGUEL FRANCISCO, ELIA MIGUEL FRANCISCO Y ARMANDO MIGUEL FRANCISCO** radican la Sucesión **INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **PRIMO LEONARDO MIGUEL FLORENTINO** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 21 octubre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

2473.-24 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE BRAVO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En Instrumento número 18,900 dieciocho mil novecientos, Volumen: 285 doscientos ochenta y cinco, Folios: 136 ciento treinta y seis al 137 ciento treinta y siete, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro, otorgado en el protocolo del Licenciado Arturo Santín

Quiroz, Notario Titular de la Notaría Pública número noventa y siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **MARÍA JOSÉ ALVAREZ MIRANDA POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADA LEGAL DE JOSÉ ALBERTO ALVAREZ MIRANDA**, asistidos de **MARTIN GONZÁLEZ BENÍTEZ Y GUSTAVO MERCADO BRINGAS**, quienes comparecen en su carácter de Testigos Instrumentales, a tramitar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA DE CUJUS MARÍA JOSEFINA MIRANDA REYES**, así mismo exhibieron el Acta de Defunción y las Actas de Nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, Estado de México, a 17 de octubre de 2024.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA  
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

2474.-24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE OCTUBRE DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número 80,488 de fecha catorce de octubre del dos mil dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR DAVID HERNÁNDEZ CRUZ de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por el señor DAVID UZIEL HERNÁNDEZ MONTEAGUDO, como presunto heredero por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 8  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

2475.-24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **123,372**, Volumen **2,952**, de fecha **15 de Octubre de 2024**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ENRIQUE MANCILLA TORRES**, que otorga la señora **ANGELA ASUNCIÓN PEDRAZA GUZMÁN**, en su calidad de Cónyuge Supérstite, y los señores **ENRIQUE** y **ANGELA**, ambos de apellidos **MANCILLA PEDRAZA**, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

2476.-24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **123,164** Volumen **2,954**, de fecha **05 de SEPTIEMBRE de 2024**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **GUSTAVO FLORES RODRIGUEZ**, que otorgan los señores **EMMA HERNÁNDEZ LIMÓN, LAURA MYRIAM, YADHIRA, BETZABE DENISEE, GUSTAVO NOEL Y MISAEAL NAHÚM** TODOS DE APELLIDOS **FLORES HERNÁNDEZ**, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

2477.-24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,764 del volumen 2014 ordinario, otorgada ante mi fe el día 17 de Octubre del año 2024, se contiene EL RECONOCIMIENTO DE VALIDÉZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, RESPECTO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA BAZBAZ ATRI, que otorgaron los señores ABRAHAM MIZRAHI BAZBAZ y FRANCIS MIZRAHI BAZBAZ, quienes reconocieron el testamento público abierto otorgado por la de cujus, aceptaron la herencia instituida en su favor, y por su parte el señor ABRAHAM MIZRAHI BAZBAZ aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido por la de cujus; cargo que protesto desempeñarlo lealmente, mismo que le fue completamente discernido con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley, y por voluntad expresa de la señora FRANCIS MIZRAHI BAZBAZ, queda relevado de garantizar el ejercicio de dicho cargo.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

LICENCIADO JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 85  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICAR 2-DOS VECES DE 7-SIETE EN 7-SIETE DIAS.

2482.-24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 14 de octubre 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **12328**, volumen **118** de fecha **once de octubre de dos mil veinticuatro**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar; la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Aceptación de Herencia, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Nombramiento de Herederos y Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **Manuel Miguel Romero Nava**, a solicitud de **Fabricio Gerardo y Mauricio Octavio**, de apellidos **Romero Alcázar**, en su carácter de **Únicos y Universales Herederos** y el primero de los mencionados también en su carácter de **Albacea**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellas, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaria número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

836-A1.-24 octubre y 5 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **16,632**, de fecha 12 de diciembre del dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA LAURA MARTINEZ ALVARADO**, a solicitud de los presuntos herederos los señores **RAUL PEREZ BAUTISTA** y **HECTOR RAUL PEREZ MARTINEZ**, y la señora **LADY RUBI PEREZ MARTINEZ**, por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO

837-A1.- 24 octubre y 5 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **17,355**, de fecha 11 de Octubre de 2024, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA TERESA VALDOVINOS SÁNCHEZ**, a solicitud de los señores **JOSÉ DE JESÚS SALDAÑA VALDOVINOS**, **MARCELA ENRIQUETA SALDAÑA VALDOVINOS**, **GERMÁN JUAN SALDAÑA VALDOVINOS**, **ODILÓN LEOBARDO SALDAÑA VALDOVINOS** y **EDUARDO SALDAÑA VALDOVINOS**, quienes reconocieron la validez del testamento y aceptaron la herencia instituida a su favor por la de Cujus. Asimismo, se hizo constar la aceptación y protesta del cargo de albacea que otorgó el señor **GERMÁN JUAN SALDAÑA VALDOVINOS**, en dicha sucesión, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.  
NOTARIA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

838-A1.-24 octubre y 5 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notaria Pública No. 85 del Estado de México \*Huixquilucan\*:

Por instrumento número **78,761** del volumen **2011 ORDINARIO**, de fecha **17 de OCTUBRE del 2024**, ante mí, las señoras **ROSALINDA ROMERO MARTINEZ** y **GABRIELA MONTEMAYOR ROMERO**, **RADICARON** la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JUAN LEONARDO MONTEMAYOR ESTRADA**; por medio de la cual aceptaron el legado instituido en su favor en términos del testamento público abierto de mérito; y a su vez, la señora **ROSALINDA ROMERO MARTINEZ** aceptó la herencia instituida a su favor por el de cujus, así como el cargo de **ALBACEA** de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 17 DE OCTUBRE DEL 2024.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

839-A1.- 24 octubre y 6 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**ACTA 141/2024.**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

QUE EN FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024, EL LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO NÚMERO 165 EL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 637, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 07 DE JULIO DE 1975, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 32, DE LA MANZANA NÚMERO XLIII DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAS ALAMEDAS", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 MTS. CON LOTE 33; AL SUR 20.00 MTS. CON LOTE 31; AL ORIENTE 8.00 MTS. CON LOTE 26; Y AL PONIENTE 8.00 MTS. CON CALLE DE LAS COTINGAS. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE "PROMOTORA ATIZAPAN", S.A. DETERMINÁNDOSE QUE EL ENCABEZADO DE LA LOTIFICACION A QUE PERTENECE DICHO LOTE SE ENCUENTRA DETERIORADO, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

2260.-16, 21 y 24 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**ACTA: 138/2024.**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

QUE EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2024, EL LIC. JOSÉ RUBEN VALDEZ ABASCAL NOTARIO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, DEL VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 14 DE AGOSTO DE 1972, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 12, DE LA MANZANA LXI, DE LA SECCIÓN PANORAMA, DEL FRACCIONAMIENTO "LOS PIRULES", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 20.00 MTS. CON LOTE 13; SUR 20.00 MTS. CON LOTE 11; ORIENTE 8.00 MTS. CON LOTE 1 Y 2; Y PONIENTE 8.00 MTS. CON CALLE RISCO EL MIRADOR, "INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE "FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO", SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

2260.-16, 21 y 24 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**ACTA 85/2024.**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 06 DE AGOSTO DE 2024.

EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2024, EL LIC. JOSÉ RUBEN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE PARTIDA 621, VOLUMEN 61, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 15 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO IDENTIFICADO COMO: "CASA NÚMERO 8, DE LA CALLE PLANTA LA CALERA Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE QUINCE, DE LA MANZANA III, ZONA CINCO, CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTE METROS CON LOTE DIECISÉIS; AL SUR EN VEINTE METROS CON EL LOTE CATORCE; AL ORIENTE EN QUINCE METROS CON LA CALLE PLANTA LA CALERA Y AL PONIENTE EN QUINCE METROS CON EL LOTE OCHO.", Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO CONTINENTAL", SOCIEDAD ANONIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

2260.-16, 21 y 24 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

C. MA. ROSARIO LUJANO AVILA SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 146 VOLUMEN 210 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1973 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 2128/2024.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,991 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1972 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. LA QUE FUE CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVI NUMERO CUARENTA Y SIETE DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1968 QUE A CONTINUACIÓN TRASCRIBE: “ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DE CASANUEVA” FORMADO POR DOS SECCIONES, UNA DE TIPO POPULAR Y OTRA DE TIPO INDUSTRIAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. A LOS CC. DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 27 MANZANA 4 C DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASA NUEVA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NE: 8.10 M CON C. PROGRESO.

SO: 8.08 M CON LOTE 29.

SE: 20.25 M CON LOTE 28.

NO: 20.00 M CON LOTE 26.

SUPERFICIE 162.61 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2289.-16, 21 y 24 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. NORMA ANGELICA CERVANTES PILIADO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **01 DE AGOSTO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **4370**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1193, VOLUMEN 693 AUX, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 27 DE JULIO DE 2010**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA "... ESCRITURA NÚMERO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, VOLUMEN DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO, DE FECHA CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ, Notario Público Número Sesenta y Seis del Estado de México, en el que hizo constar: ----

- A).- **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA** que otorga **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, representado en este acto por los señores **ARMANDO CASTILLO ACEVES** y **RAFAEL LÓPEZ RODRÍGUEZ** a favor de "**DEUTSCHE BANK MEXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, como Fiduciario empresarial número "F/623" (F diagonal seiscientos setenta y tres); ----- B).- **EL CONTRATO DE COMPRA VENTA** que otorgan, por una parte, el señor Licenciado **LUIS GUILLERMO ESCALANTE BERNAL**, en su carácter de Apoderado Especial en representación de "**DEUTSCHE BANK MÉXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE**, como fiduciario del fideicomiso empresarial F/673 (F diagonal seiscientos setenta y tres), como "**LA PARTE VENDEDORA**" y por otra parte, la señora **NORMA ANGELICA CERVANTES PILIADO**, como "**LA PARTE COMPRADORA**"; ----- C).- **EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA** que celebran por una parte el "**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVES DE SU FONDO DE LA VIVIENDA**", representado por su representante y mandatario **PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, representada en este acto por el Licenciado **GUADALUPE ROBERTO HERNÁNDEZ ZAMORA**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**FOVISSSTE**", y por otra parte la señora **NORMA ANGELICA CERVANTES PILIADO**, por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "**DEUDOR**"; ----- D).- **LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA** que otorga, en primer lugar y grado, la señora **NORMA ANGELICA CERVANTES PILIADO**, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "**GARANTE HIPOTECARIO**", a favor del "**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A**

**TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA", representado como ha quedado dicho...". RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA UNIDAD "2-H" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DOS, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA MORANCHEL", ASÍ COMO EL UNO PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE POR CIENTO, DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE QUINCE DE LA MANZANA VEINTITRÉS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; ASIMISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LA UNIDAD ESTA CONSTITUIDA POR UN ÁREA DE EDIFICACIÓN EN PLANTA BAJA Y EN PLANTA ALTA, LA SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA DE EDIFICACIÓN ES DE 59.684 M2 Y UN PATIO DE SERVICIO DE 17.9025 M2. --- ÁREA EDIFICADA: --- PLANTA BAJA: AL NORESTE EN 3.470 M CON ANDADOR, AL SURESTE EN 8.600 M CON ÁREA VERDE DE USO COMÚN, AL SUROESTE EN 3.470 M CON PATIO DE SERVICIO, AL NOROESTE EN 8.600 M CON UNIDAD 2G, SUPERFICIE 29.842 M2. ----- PLANTA ALTA: AL NORESTE EN 3.470 CON VACÍO DE ANDADOR, AL SURESTE EN 8.600 M CON VACÍO DE ÁREA VERDE DE USO COMÚN, AL SUROESTE EN 3.470 M CON VACÍO DE PATIO DE SERVICIO, AL NOROESTE EN 8.600 M CON UNIDAD 2G, SUPERFICIE 29.842 M2. --- PATIO DE SERVICIO: AL NORESTE EN 3.500 M CON UNIDAD 2H, AL SURESTE EN 5.115 M CON ÁREA VERDE DE USO COMÚN, AL SUROESTE EN 3.500 M CON LOTE 14 MANZANA 23, AL NOROESTE EN 5.115 M CON UNIDAD 2G, SUPERFICIE 17.9025 M2.- EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN GACETA DE GOBIERNO, Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----**

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

2360.-21, 24 y 29 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**ACTA 78/2024**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE OCTUBRE DE 2024.

EN FECHA 31 DE MAYO DE 2024, EL C. KEVIN JACOBO OLMOS IBARRA, POR SU PROPIO DERECHO SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN EL LEGAJO O APÉNDICE QUEDÓ DESCRITO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 2, DE LA MANZANA XXXIX (TREINTA Y NUEVE ROMANO), DE LA SECCIÓN SEGUNDA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "LOMA DEL RÍO", UBICADO EN EL MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 837.00 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO", Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

2370.-21, 24 y 29 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**ACTA 77/2024**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE OCTUBRE DE 2024.

EN FECHA 31 DE MAYO DE 2024, EL C. KEVIN JACOBO OLMOS IBARRA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN EL LEGAJO O APÉNDICE QUEDÓ DESCRITO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 1, DE LA MANZANA XXXIX (TREINTA Y NUEVE ROMANO), DE LA SECCIÓN SEGUNDA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "LOMA DEL RÍO", UBICADO EN EL MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 880.00 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO". Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA". S.A. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

2370.-21, 24 y 29 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. ALVARO RUIZ SANCHEZ Y REYNA RUIZ SANCHEZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 2952 VOLUMEN 505 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 MARZO DE 1982 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 2151/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 28 MANZANA 71 FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 20 METROS CON LOTE 27.

AL SUR 20 METROS CON LOTE 29.

AL ESTE 8.00 METROS CON AV. GOB. LIC. E. FABELA.

AL OESTE: 8.00 METROS CON LOTES 25 Y 26.

SUPERFICIE: 160.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2383.-21, 24 y 29 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. CARLOS ALFONSO CORDERO PORTAS**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **19 DE AGOSTO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **4718**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 329, VOLUMEN 666, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2009**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA “...**ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES, VOLUMEN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES, DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS DE ESTADO DE MÉXICO**; EN LA QUE HIZO CONTAR: ----- **I.- LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA, QUE OTORGAN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SHF" COMO ACREEDOR EN PRIMER LUGAR REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HIPOTECARIA VÉRTICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO. COMO ACREEDORA EN SEGUNDO LUGAR. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR FELIPE BASURTO TORRES, EN FAVOR "OPERADORA HCQC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO GARANTE HIPOTECARIO, EN VIRTUD DEL PAGO REALIZADO POR LA ACREDITADA INMCARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABL. --- II.- EL CONTARTO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRA DE UNA PARTE EL SEÑOR CARLOS ALFONSO CORDERO PORTAS, EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA", Y DE OTRA LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "OPERADORA HCQC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR FERNANDO RUIZ VARGAS, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA". --- III.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN: A.- POR UNA PARTE HIPOTECARIA VÉRTICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO", REPRESENTADA COMO HA QUEDADO DICHO. A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL ACREEDITANTE" Y; B.- POR OTRA PARTE, EL SEÑOR CARLOS ALFONSO CORDERO PORTAS EN LO PERSONAL Y POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL ACREEDITADO". --- IV.- LA CONTITUCIÓN DE GARANTÍA**

**HIPOTECARIA EN PRIMER Y SEGUNDO LUGAR.** QUE OTORGA EL ACREDITADO, A FAVOR DE LA **SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,** EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN PRIMER LUGAR. REPRESENTADA POR **HIPOTECARIA VERTICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO,** QUIEN TAMBIÉN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN SEGUNDO LUGAR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO COMO HA QUEDADO Y QUE SE CONTIENE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.- RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "... **VIVIENDA TIPO INTERÉS POPULAR IDENTIFICADA CON EL NÚMERO VEINTIUNO DE LA AVENIDA XOCHITLA, NÚMERO OFICIAL CUARENTA Y DOS SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE SEIS DE LA MANZANA UNO DEL CONJUNTO URBANO TIPO POPULAR DENOMINADO "LOS OLIVOS", UBICADO EN CARRETERA LAS ANIMAS COYOTEPEC NUMERO SEIS, SAN JOSÉ PUENTE GRANDE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO...** "; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: SESENTA METROS DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** EN CUATRO METROS CERO OCHO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA; **AL SUR:** EN CUATRO METROS CERO OCHO CENTÍMETROS CON AVENIDA XOCHITLA; **AL ORIENTE:** EN CATORCE METROS SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON LOTE SEIS NÚMERO CUARENTA Y CUATRO; **AL PONIENTE:** EN CATORCE METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE CINCO NÚMERO CUARENTA. EN ACUERDO DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN". POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES. CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS. ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

-----

-----

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

802-A1.- 21, 24 y 29 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de septiembre de 2024.

Que en fecha 10 de septiembre de 2024, **EL C. DELFINO GABRIEL AVILA MILLAN**, en su calidad de albacea en la sucesión a bienes de Luis Ávila Díaz, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 498, Volumen 140, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como Lote 44, de la Manzana 7, del “Fraccionamiento Hacienda de Echegaray”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - con superficie de 180.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 20.00 metros con lote 43; AL SUR: en 20.00 metros con lote 45; AL ORIENTE: en 09.00 metros con Hacienda Malpaso; AL PONIENTE: en 09.00 metros con lote 11.** Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

803-A1.- 21, 24 y 29 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de septiembre de 2024.

Que en fecha 10 de septiembre de 2024, **EL C. EDUARDO CHAVEZ VIVES, en su carácter de albacea en la sucesión a bienes de ROSA EUGENIA VIVES D'ARGENCE (quien también acostumbraba usar los nombres de ROSA EUGENIA VIVES D'ARGENCE DE CHAVEZ, ROSA EUGENIA VIVES DE CHAVEZ Y EUGENIA ROSALIA VIVES D'ARGENCE)**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 85, Volumen 94, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote 08, Manzana 136, del "Fraccionamiento Bosque de Echegaray", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - con superficie de 301.10 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL PONIENTE: en 10.00 metros con la avenida Hacienda de Corralejo; AL NORTE: en 30.11 metros con el lote 09; AL ORIENTE: en 10.00 metros con el lote número 17; AL SUR: en 30.11 metros con el lote 7.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

804-A1.- 21, 24 y 29 octubre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL C. **GUILLERMO ÁVILA ISLAS** EN SU CARÁCTER DE PARTE INTERESADA, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 375 VOLUMEN 273 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2009**, EN LA QUE CONSTA: I. EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE, EL SEÑOR INGENIERO JAIME HOLTZ KANTOROVICH Y/O GARY NAJMAN VAINER, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO LA PARTE VENDEDORA, Y COMO LA PARTE COMPRADORA, EL SEÑOR **GUILLERMO AVILA ISLAS**. II. EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "FOVISSSTE", Y POR LA OTRA EL SEÑOR GUILLERMO ÁVILA ISLAS POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINADA EL DEUDOR. III. LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE OTORGA EL SEÑOR GUILLERMO AVILA ISLAS A FAVOR DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL GARANTE HIPOTECARIO, EN PRIMER LUGAR Y GRADO. RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 1 A. CERRADA DE BOSQUE DE LOS PINOS NÚMERO CINCO, VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 2, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 42 DE LA MANZANA 64, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL) DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II" CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 3, DEL LOTE 1, DE LA MANZANA 4, UBICADO EN LA CALLE CHIMALMA NÚMERO 40, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LOS HÉROES OZUMBILLA" UBICADO EN EL EX EJIDO OZUMBILLA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: SUPERFICIE DEL TERRENO: 210.00 M2. SUPERFICIE PRIVATIVA: 95.25 M.; CON UN INDIVISO 25.00000%. DESCRIPCIÓN: VIVIENDA TIPO CUÁDRUPLEX DE 4 RECAMARAS EN CONDOMINIO HORIZONTAL, DISTRIBUIDA EN TRES NIVELES, CON LOS ESPACIOS NECESARIOS DE HABITACIÓN, CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN: EN PLANTA BAJA: SALA-COMEDOR, COCINA, INSTALACIÓN PREPARADA PARA MEDIO BAÑO, CUBO DE ESCALERAS, CAJÓN FIJO DE ESTACIONAMIENTO Y PATIO DE SERVICIO. EN PLANTA NIVEL 1: RECAMARA CON 1 CLOSET, RECAMARA 2 CON CLOSET, UN BAÑO COMPLETO, CUBO DE ESCALERAS Y PASILLO DE CIRCULACIÓN: EN PLANTA NIVEL 2: RECAMAR 3 CON CLOSET, UN BAÑO COMPLETO, CUBO DE ESCALERAS Y PASILLO DE CIRCULACIÓN: LA VIVIENDA:  
EN PLANTA BAJA: CON SUPERFICIE DE: 30.21 M<sup>2</sup>, TREINTA METROS CUADRADOS, VEINTIÚN DECÍMETROS CUADRADOS:  
AL NORESTE 2.99 MTS., DOS METROS, NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON SU PATIO DE SERVICIO.  
AL NOROESTE EN: 10.105 MTS., DIEZ METROS, CIENTO CINCO MILÍMETROS CON CASA 3 TRES.  
AL SURESTE EN: 2.99 MTS., DOS METROS, NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO.  
AL SUROESTE EN: 10.105 MTS., DIEZ METROS, CIENTO CINCO MILÍMETROS CON CASA 1 UNO.  
EN PLANTA NIVEL 1: CON SUPERFICIE DE: 32.52 M<sup>2</sup> TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS:  
AL NOROESTE EN: 1.79 MTS., UN METRO, SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON VACÍO A SU PATIO DE SERVICIO.  
AL NORESTE EN: 0.60 MTS., SESENTA CENTÍMETROS, CON VACÍO A SU PATIO DE SERVICIO.

AL NOROESTE EN: 1.20 MTS., UN METRO, VEINTE CENTÍMETROS, CON VACÍO A SU PATIO DE SERVICIO.  
AL NORESTE EN: 1 1.705 MTS., ONCE METROS, SETECIENTOS CINCO MILÍMETROS, CON CASA 3 TRES.  
AL SURESTE EN: 1.79 MTS., UN METRO, SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON VACÍO A SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO.  
AL SUROESTE EN: 0.45 MTS., CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON VACÍO A SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO.  
AL SURESTE EN: 1.20 MTS., UN METRO, VEINTE CENTÍMETROS, CON VACÍO A SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO.  
AL SUROESTE EN: 11.855 MTS., ONCE METROS, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILÍMETROS CON CASA 1 UNO.  
EN PLANTA NIVEL 2: CON SUPERFICIE DE: 32.52 M<sup>2</sup>, TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS:  
AL NOROESTE EN: 1.79 MTS., UN METRO, SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON VACÍO A SU PATIO DE SERVICIO.  
AL NORESTE EN: 0.60 MTS., SESENTA CENTÍMETROS, CON VACÍO A SU PATIO DE SERVICIO.  
AL NOROESTE EN: 1.20 MTS., UN METRO, VEINTE CENTÍMETROS, CON VACÍO A SU PATIO DE SERVICIO.  
AL NORESTE EN: 11.705 MTS., ONCE METROS, SETECIENTOS CINCO MILÍMETROS, CON CASA 3 TRES.  
AL SURESTE EN: 1.79 MTS., UN METRO, SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON VACÍO A SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO.  
AL SUROESTE EN: 0.45 MTS., CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON VACÍO A SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO.  
AL SURESTE EN: 1.20 MTS., UN METRO, VEINTE CENTÍMETROS, CON VACÍO A SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO.  
AL SUROESTE EN: 11.855 MTS., ONCE METROS, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILÍMETROS CON CASA 1 UNO.  
PATIO DE SERVICIO CON SUPERFICIE DE: 5.83 M<sup>2</sup> CINCO METROS CUADRADOS, OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS:  
AL NOROESTE EN: 2.99 MTS., DOS METROS, NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR.  
AL NORESTE EN: 1.95 MTS., UN METRO, NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON CASA 3 TRES.  
AL SURESTE EN: 2.99 MTS., DOS METROS, NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON SU PROPIA CASA.  
AL SUROESTE EN: 1.95 MTS., UN METRO, NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON CASA 1 UNO.  
CAJÓN FIJO DE ESTACIONAMIENTO: CON SUPERFICIE DE: 16.28 M<sup>2</sup> DIECISÉIS METROS CUADRADOS, VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS:  
AL NOROESTE EN: 2.99 MTS., DOS METROS, NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON SU PROPIA CASA.  
AL NORESTE EN: 5.445 MTS., CINCO METROS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILÍMETROS CON CASA 3.  
AL SURESTE EN 2.99 MTS, DOS METROS, NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON VÍA PÚBLICA.  
AL SUROESTE EN: 5.445 MTS., CINCO METROS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILÍMETROS CON CASA 1.

ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR NO LOCALIZARLO DENTRO DEL ACERVO REGISTRAL, Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, OTUMBA, MÉXICO A 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**Atentamente.- Lic. José Daniel Zugasti Vargas.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México.-Rúbrica.**

2480.-24, 29 octubre y 4 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. LUIS DAVID ZAMORA HERNANDEZ, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1188 VOLUMEN 1040 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE MARZO DE 1993 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 150/2024.

INSTRUMENTO NÚMERO 09962131 DE FECHA 20 DE MARZO DE 1992- OPERACIÓN: CONTRATO DE COMPRAVENTA Y OTORGAMIENTO EN EL QUE PARTICIPA COMO VENDEDOR/ACREEDOR: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO COMPRADOR/DEUDOR: LUIS DAVID ZAMORA HERNANDEZ. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LOS BAEZ, CONJUNTO HABITACIONAL LLANO DE LOZ BAEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 10, MANZANA E. EDIFICIO E-10 DEPARTAMENTO 302, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

CONSTA DE ESTANCIA, COMEDOR, COCINA 2 RECAMARAS, UN BAÑO Y PATIO DE SERVICIO.

AL SUROESTE EN: 4.80 M CON VACIO A AREA COMUN DEL REGIMEN, 2.70 M CON VACIO A AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y 1.275 M CON ACCESO AL DEPARTAMENTO A CUBO DE ESCALERAS.

AL NOROESTE EN: 4.35 M CON EL CUBO DE ESCALERAS Y 3.15 M CON EL DEPARTAMENTO No. 301.

AL NORESTE EN: 8.775 M CON VACIO A AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.

AL SURESTE EN: 6.15 M CON VACIO A AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y 1.35 M CON VACIO A AREA COMUN DEL REGIMEN.

ARRIBA: CON DEPTO. 402.

ABAJO CON DEPTO. 202.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 26 DE ENERO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

96-B1.-24, 29 octubre y 4 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de septiembre de 2024.

Que en fecha 26 de septiembre de 2024, **LA C. VERONICA MONJARAZ MALDONADO, (también conocida como VERONICA MONJARAZ MALDONADO DE SANCHEZ)**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 72, Volumen 907, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como la casa número 118, de la calle Francisco Alonso Pinzón, y terreno sobre el que está construida, lote 67, de la manzana III, del "Fraccionamiento Unidad Residencial Colon, Echegaray en términos del Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - con superficie de 265.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 26.50 metros con el lote 68; AL SUR: en igual medida, con el lote 66; AL ORIENTE: en 10.00 metros con el lote 54; AL PONIENTE: en igual extensión con la calle Francisco Alonso Pinzón.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-  
RÚBRICA.**

834-A1.-24, 29 octubre y 4 noviembre.

Asamblea General Ordinaria

## CONVOCATORIA

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE CONDOMINIOS. "RESIDENCIAL VILA LOMA I Y II A.C."

Atizapán de Zaragoza Estado de México, a 22 de octubre de 2024.

Se convoca a los **propietarios** de la **Residencial Vila Loma 1 y II A.C** a la *Asamblea General Ordinaria de condóminos* con fundamento en el artículo 28 de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de México.

Dicha Asamblea se celebrará el sábado 09 de noviembre de 2024, en el estacionamiento de la parte superior del residencial, ubicado en Antigua Carretera a Chiluca #22 casa 1, Colonia El Calvario, Atizapán de Zaragoza, Código Postal cincuenta y dos mil novecientos noventa y siete.

- a) La primera convocatoria se hace para las **9:00 horas (nueve horas de la mañana)**.
- b) En caso de no haber quórum en primera convocatoria, **la segunda convocatoria** se hace para **las 9:30 horas (nueve treinta horas de la mañana)**, con el mismo orden del día e idénticas condiciones.

En dicha Asamblea Ordinaria se tratará el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia e instalación formal de la mesa de Asamblea; declaratoria de legalidad bajo los estatutos sociales Art. Vigésimo tercero y aprobación de la orden del día, nombramiento de los escrutadores.
2. Informe financiero y operativo.
3. Presentación del plan de trabajo y mejora de la empresa de administración, incluyendo la propuesta de temas y compromisos para la próxima asamblea extraordinaria de octubre.
4. Revisión y aprobación del reglamento actualizado.
5. Informe del plan de seguridad.
6. Presentación de los delegados especiales para protocolización del acta de la Asamblea General de Asociados con apoyo del Art. Vigésimo tercero.

Se solicita la puntual asistencia de todos los condóminos **Residencial Vila Loma 1 y II A.C**, ya que los acuerdos legalmente tomados por la Asamblea tendrán el carácter de obligatorios para todos los condóminos.

Lo anterior, con fundamento **la Ley de Propiedad en Condominio del Estado de México**.

En caso de que el titular no pueda asistir, podrá facultar mediante carta poder simple, a cualquier persona para que asista en su representación, adjuntando copia de la credencial del otorgante de la carta poder, del aceptante, y de los dos testigos.

**ATENTAMENTE.-** Lic. Rossana Sánchez Aranda.- **ADMINISTRACIÓN.-RÚBRICA.**

840-A1.- 24 octubre.